

Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Número 223

Martes, 27 de septiembre de 2011



SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

14391 Resolución de 22 de septiembre de 2011, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo de distintas categorías/ opciones estatutarias a los aspirantes que han resultado seleccionados en distintas pruebas selectivas convocadas al amparo de los acuerdos del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de 4 de julio de 2008, por los que se aprobaron las ofertas de empleo público ordinaria correspondiente al año 2008 y la destinada a la consolidación de empleo temporal en los términos previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BORM 30-7-2008).

35719

14392 Resolución de 22 de septiembre de 2011, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo a D.ª María José Soto Conesa tras haber sido seleccionada al amparo de la base específica decimoquinta de la Resolución de 24 de noviembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron pruebas selectivas de acceso a la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/Opción Medicina Interna por el procedimiento de consolidación (BORM 9.12.2008).

35731

14393 Resolución de 22 de septiembre de 2011, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo a D.ª Inmaculada Martínez Rubio tras haber sido seleccionada al amparo de la base específica decimoctava de la Resolución de 12 de diciembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron pruebas selectivas de acceso a la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario/Opción Auxiliar Administrativo por el turno de acceso libre (BORM 29.12.2008).

35733

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

14394 Decreto n.º 269/2011, de 23 de septiembre, de concesión directa de subvenciones a determinados Ayuntamientos para financiar los gastos de los grupos de apoyo logístico.

35735

14395 Decreto n.º 270/2011, de 23 de septiembre, de concesión directa de una subvención a Cruz Roja Española para financiar actividades de salvamento marítimo.

35740

14396 Decreto n.º 271/2011 de 23 de septiembre, por el que se aprueba el cambio de denominación del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Murcia como Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingeniería Agrícola de la Región de Murcia.

35746

14397 Decreto n.º 272/2011, de 23 de septiembre, por el que se aprueba la constitución del Colegio Oficial de Diseñadores de Interior/Decoradores de la Región de Murcia como colegio independiente, por segregación de la Delegación Territorial en Murcia del Colegio Nacional de Decoradores.

35748

14398 Decreto n.º 273/2011, de 23 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 68/2011, de 16 de mayo por el que se regulan las ayudas para la reparación y reconstrucción, de las viviendas afectadas por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011, en el municipio de Lorca, y se establece un nuevo plazo de presentación de solicitud de ayuda.

35751

www.borm.es

NPE: B-270911-223



Consejo de Gobierno

14399 Decreto n.º 274/2011, de 23 de septiembre, por el se que modifica el Decreto 92/2011, de 16 de mayo por el que se regulan las ayudas para el alquiler de vivienda y reposición de enseres, de las viviendas afectadas por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011, en el municipio de Lorca.

35753

14400 Decreto n.º 275/2011, de 23 de septiembre, de concesión directa de una subvención a la Empresa de Transporte, Líneas y Autocares, S.A, para colaborar en la movilidad urbana de los alumnos universitarios a los Campus de la Universidad Politécnica de Cartagena en el año 2011.

35755

Consejería de Presidencia

14401 Orden de 16 de septiembre de 2011 del Consejero de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de establecimientos públicos y espectáculos del municipio de Santomera.

35759

14402 Orden de 16 de septiembre de 2011 del Consejero de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de establecimientos públicos y espectáculos del municipio de Torre Pacheco.

35760

14403 Orden de 19 de septiembre de 2011 del Consejero de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de establecimientos públicos y espectáculos del municipio de Abarán.

35761

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

14404 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Cartagena Biogás, S.L., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada "Planta de generación a biogás de 1.063 KWwe" en el vertedero de R.S.U de El Gorguel en el término municipal de Cartagena.

35762

Consejería de Educación, Formación y Empleo

14405 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la formalización del contrato del seguro de responsabilidad civil, defensa jurídica y de asistencia extrajudicial para el personal que preste sus servicios en la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

35767

Consejería de Educación, Formación y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

14406 Resolución de 29 de julio de 2011, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, recaída en el procedimiento de concesión de subvenciones para el fomento del empleo estable y de calidad, mediante la transformación de contratos temporales o de duración determinada en indefinidos. Segundo proceso convocatoria 2010.

35768

14407 Resolución de 29 de julio de 2011, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, recaída en el procedimiento de concesión de subvenciones para el fomento del empleo estable y de calidad. Transformación de contratos temporales o de duración determinada en indefinidos. Cuarto proceso convocatoria 2010.

35792

14408 Resolución de 29 de julio de 2011 del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, recaída en el procedimiento de concesión de subvenciones para el fomento del empleo estable y de calidad. Transformación de contratos temporales o de duración determinada en indefinidos. Quinto proceso convocatoria 2010.

35812

14409 Resolución de 3 de agosto de 2011, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación recaída en el procedimiento de concesión de subvenciones para el fomento del empleo estable y de calidad. Transformación de contratos temporales o de duración determinada en indefinidos. Tercer procedimiento convocatoria 2010.

35833

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

14410 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expediente sancionador de espectáculos públicos.

35856

14411 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

35857

www.borm.es

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

35858

35860

35861

35875

35877



NPE: B-270911-223

Conse	ipría	dь	Dro	ahis	ncia
Conse	ıeııa	ue	FI ES	siue	IICIA

14412 Notificación de resolución sancionadora de expediente sancionador de espectáculos públicos.

14413 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador de espectáculos públicos.

35859

Consejería de Economía y Hacienda

14414 Notificación de acuerdos de revocación de clasificación.

Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

14415 Notificación mediante anuncio de la acumulación de la resolución de las reclamaciones previas a la vía judicial civil interpuestas contra el Servicio Murciano de Salud reclamando las rentas de junio y julio de 2011 del local arrendado en Corregidor Pueyo, esquina con calle Lorca, de Murcia, n.º Finca registral 1.6187, Sección 2.ª, del Registro de la Propiedad n.º 1 de Murcia.

Consejería de Sanidad y Política Social

14416	Notificación de actos administrativos.	35862
14417	Expediente sancionador 90/2011.	35863
14418	Expediente sancionador 112/2011.	35864
14419	Expediente sancionador 2/2011.	35865
14420	Expediente sancionador 11/2011.	35866
14421	Expediente sancionador 120/2011.	35867
14422	Expediente sancionador 129/2011.	35868
14423	Expediente sancionador 32/2011.	35869
14424	Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador $116/2011$.	35870
14425	Expediente sancionador 72/2011.	35871
14426	Expediente sancionador 80/2011.	35872
14427	Expediente sancionador 63/2011.	35873
14428	Expediente sancionador 65/2011.	35874

Consejería de Educación, Formación y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

14429 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan.

14430 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan.

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General Oficina Única de Extranjeros

14431	Notificación en procedimientos de renovación de residencia.	35878
14432	Notificación en procedimientos de renovación de residencia.	35879

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

14433 Notificación de actas de infracción y liquidación.

35880

www.borm.es

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

NPE: B-270911-223

TTT	Λdmi	nistrac	ión d	lo li	ueticis

14434	De lo Social número Tres de Cartagena Proceso 869/2011.	35882
	Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de De lo Social número Tres de Murcia	Murcia
14435	Proceso 585/2011.	35883
	Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de De lo Social número Cuatro de Murcia	Murcia
14436	Demanda 28/2010.	35884
	Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de De lo Social número Seis de Murcia	Murcia
14437	Despido/ceses en general 530/2011.	35887
	Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencios Administrativo de Murcia De lo Social número Uno de Murcia	0-
14438	Ejecución 134/2010.	35888
14439	Ejecución 98/2010.	35890
14440	Ejecución de títulos judiciales 180/2010.	35892
14441	Ejecución de títulos judiciales 180/2010.	35893
14442	Ejecución de títulos judiciales 230/2010.	35894
14443	Ejecución de títulos judiciales 213/2010.	35896
14444	Ejecución de títulos judiciales 126/2011.	35898
	Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencios Administrativo de Murcia De lo Social número Cinco de Murcia	0-
14445	Ejecución de títulos judiciales 50/2011.	35901
14446	Ejecución de títulos judiciales 14/2011.	35903
14447	Ejecución 17/2009.	35906
14448	Ejecución de títulos judiciales 281/2010.	35908
14449	Ejecución de títulos judiciales 22/2011.	35912
14450	Ejecución de títulos judiciales 32/2011.	35915

IV. Administración Local

۸h	a n	illa	
ΑD	an	IIIIa	l

14451	Exposición pública de la Cuenta General 2010.	35917
	Anuncio de adjudicación definitiva "Mejora del alumbrado público, ahorro ico y calidad del servicio".	35918
	Caravaca de la Cruz	
14453	Delegación de Alcaldía.	35919
14454	Información pública construcción en suelo urbanizable no sectorizado general.	35920
	Cartagena	
	Relación de subvenciones concedidas por la Junta de Gobierno Local el primer semestre del año 2011.	35921
ejecució a ejecuc de agua por Tasa	Aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos afectados por n de obras exteriores de la actuación industrial "Los Camachos Sur", relativas ión de la Rotonda 3.º, desvío de la colada del Puerto del Saladillo y Evacuación s pluviales a cauce público y aprobación inicial del Proyecto de Expropiación ición Conjunta de la actuación expropiatoria en cuanto afecta exclusivamente	25022
a ios bie	enes y derechos cuya expropiación se aprueba definitivamente.	35922

www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

	T	4 -	C-1:1	
ıac	Torres	ПE	('Atıl	ıac

14457 Aprobación inicial de la Modificación Puntual número Dos del Plan Parcial "Los Vientos", Sector II, de Las Torres de Cotillas.

14458 Declaración de necesidad de ocupación de un solar de 76 m² correspondiente a la torre n.º 9 del Plan Especial de la Muralla de Lorca ubicado en la calle Zapatería, cuya titularidad corresponde a D. Jesús Espelta Pérez y con referencia catastral 4811501XG1741B0001SM.

35924

35923

Lorqui

14459 Padrón de agua segundo trimestre 2011.

35925

Murcia

14460 Aprobación del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2011.

35926

14461 Aprobado el padrón de la Tasa por Aprovechamiento Especial de la Vía Pública con Mesas y Sillas del segundo semestre de 2011.

14462 Padrón entrada de vehículos ejercicio 2011.

35928 35930

14463 Aprobación del padrón de la Tasa por Utilización Privativa de la Vía Pública

35932

Pliego

14464 Modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Pliego.

35934

Santomera

14465 Aprobación definitiva ordenanza fiscal tasa informes policiales.

35935

14466 Caducidad de inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

35937

Torre Pacheco

con Cajeros Automáticos del año 2011.

14467 Resolución de 12 de septiembre de 2011, del Ayuntamiento de Torre Pacheco, por la que se hace público el nombramiento de funcionario de carrera.

35939

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes, en formación, Llano de las Cabras, Aledo 14468 Convocatoria a Junta General. 35940

Comunidad de Regantes, en formación, Ntra. Sra. de la Esperanza, Aledo

14469 Convocatoria a Junta general.

www.borm.es

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

14391 Resolución de 22 de septiembre de 2011, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo de distintas categorías/opciones estatutarias a los aspirantes que han resultado seleccionados en distintas pruebas selectivas convocadas al amparo de los acuerdos del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de 4 de julio de 2008, por los que se aprobaron las ofertas de empleo público ordinaria correspondiente al año 2008 y la destinada a la consolidación de empleo temporal en los términos previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BORM 30-7-2008).

Antecedentes

- 1.º) El pasado día 4 de julio de 2008 el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud aprobó las ofertas de empleo público ordinaria correspondiente al año 2008 y la destinada a la consolidación de empleo temporal en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que había sido previamente informada por el Consejo Regional de la Función Pública el día 2 de julio de 2008 (BORM de 30-7-08).
- 2.º) Tras ello, y en los términos que se recogen en el Anexo I, por medio de diferentes resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocaron las pruebas selectivas de acceso a la condición de personal estatutario fijo en las siguientes categorías y opciones estatutarias:

CATEGORÍA	OPCIÓN
Facultativo Sanitario Especialista	Cirugía Plástica, Estética y Reparadora
Facultativo Sanitario Especialista	Geriatría
Facultativo Sanitario Especialista	Oncología Radioterápica
Facultativo Sanitario Especialista	Psicología Clínica
Facultativo Sanitario Especialista	Psiquiatría
Diplomado no Sanitario	Ingeniería Técnica Industrial
Técnico Especialista no Sanitario	Informática
Técnico Especialista no Sanitario	Administrativo
Técnico Auxiliar no Sanitario	Calefacción
Técnico Auxiliar no Sanitario	Electricidad
Técnico Auxiliar no Sanitario	Fontanería
Técnico Auxiliar no Sanitario	Telefonista
Técnico Auxiliar Sanitario	Auxiliar de Farmacia

3.º) Las bases de las citadas convocatorias disponen que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados como personal estatutario fijo en las categorías y opciones convocadas mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en el plazo de tres meses

contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de documentos.

Por otra parte, dichas bases establecen que los aspirantes que superen la fase de oposición y no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, en una relación complementaria para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables.

- 4.º) A la vista de ello, una vez que ha concluido el proceso selectivo correspondiente a tales convocatorias y que los candidatos seleccionados han acreditado cumplir con los requisitos exigidos en éstas, procede realizar su nombramiento como personal estatutario fijo en las categorías/opciones estatutarias para las que han sido seleccionados.
- 5.º) A su vez, al haberse producido una renuncia en la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Electricidad, por el turno de acceso libre, procede nombrar al aspirante al que le corresponde por el orden de puntuación establecido en la relación complementaria aprobada por el Tribunal, una vez que ha acreditado cumplir con los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo al personal que figura en el Anexo II a esta Resolución tras haber superado las pruebas selectivas que se relacionan en el Anexo I.

Segundo.- Los interesados dispondrán del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión de los puestos convocados.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentran asignados los citados puestos.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, habrán de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías y opciones estatutarias a las que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE N.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

Quinto.- Tras la toma de posesión, realizarán una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con

lo establecido en los artículos 27.2.b) de Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 22 de septiembre de 2011.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.



ANEXO I

A LA RESOLUCIÓN DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011, DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, POR LA QUE SE NOMBRA PERSONAL ESTATUTARIO FIJO DE DISTINTAS CATEGORÍAS/OPCIONES ESTATUTARIAS A LOS ASPIRANTES QUE HAN RESULTADO SELECCIONADOS EN DISTINTAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS AL AMPARO DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD DE 4 DE JULIO DE 2008, POR LOS QUE SE APROBARON LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2008 Y LA DESTINADA A LA CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL, DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO (BORM 30.7.2008).

RELACIÓN DE CATEGORÍAS/OPCIONES ESTATUTARIAS EN LAS QUE SE REALIZAN NOMBRAMIENTOS

Grupo	Categoría	Opción	CONVOCATORIA POR RESOLUCIÓN DE:	SISTEMA DE ACCESO
A1	Facultativo Sanitario Especialista	Facultativo Sanitario Especialista CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y REPARADORA 12 de noviembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano Salud, para cubrir 1 plaza (BORM 28.11.2008)		LIBRE
A1	Facultativo Sanitario Especialista	cultativo Sanitario Especialista CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y REPARADORA 12 de noviembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, para cubrir 1 plaza (BORM 28.11.2008)		CONSOLIDACIÓN
A1	Facultativo Sanitario Especialista	GERIATRÍA	12 de noviembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, para cubrir 1 plaza (BORM 28.11.2008)	LIBRE
A1	Facultativo Sanitario Especialista	ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA	4 de septiembre de 2009, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, para cubrir 1 plaza (BORM 17.09.2009)	CONSOLIDACIÓN
A1	Facultativo Sanitario Especialista	PSICOLOGÍA CLÍNICA	24 de noviembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, para cubrir 9 plazas (BORM 09.12.2008)	PROMOCIÓN INTERNA/ LIBRE
A1	Facultativo Sanitario Especialista	PSICOLOGÍA CLÍNICA	24 de noviembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, para cubrir 4 plazas (BORM 09.12.2008)	CONSOLIDACIÓN
A1	Facultativo Sanitario Especialista	PSIQUIATRÍA	8 de septiembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, para cubrir 13 plazas (BORM 13.09.2008)	LIBRE
A1	Facultativo Sanitario Especialista	PSIQUIATRIA	8 de septiembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, para cubrir 7 plazas (BORM 13.09.2008)	CONSOLIDACIÓN
A2	Diplomado no Sanitario	INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL	12 de diciembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, para cubrir 1 plaza (BORM 29.12.2008)	LIBRE
C1	Técnico Especialista no Sanitario	INFORMÁTICA	12 de diciembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, para cubrir 6 plazas (BORM 29.12.2008)	PROMOCIÓN INTERNA/ LIBRE

C1	Técnico Especialista no Sanitario	INFORMÁTICA	12 de diciembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, para cubrir 1 plaza (BORM 29.12.2008)	CONSOLIDACIÓN
C2	Técnico Especialista no Sanitario	ADMINISTRATIVO	12 de diciembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, para cubrir 2 plazas (BORM 29.12.2008)	CONSOLIDACIÓN
C2	Técnico Auxiliar no Sanitario	CALEFACCIÓN	15 de diciembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, para cubrir 3 plazas (BORM 08.01.2009)	LIBRE
C2	Técnico Auxiliar no Sanitario	CALEFACCIÓN	15 de diciembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, para cubrir 4 plazas (BORM 08.01.2009)	CONSOLIDACIÓN
C2	Técnico Auxiliar no Sanitario	ELECTRICIDAD	15 de diciembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, para cubrir 4 plazas (BORM 08.01.2009)	LIBRE
C2	Técnico Auxiliar no Sanitario	ELECTRICIDAD	15 de diciembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, para cubrir 1 plaza (BORM 08.01.2009)	CONSOLIDACIÓN
C2	Técnico Auxiliar no Sanitario	FONTANERÍA	15 de diciembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, para cubrir 3 plazas (BORM 08.01.2009)	LIBRE
C2	Técnico Auxiliar no Sanitario	FONTANERÍA	15 de diciembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, para cubrir 1 plaza (BORM 08.01.2009)	CONSOLIDACIÓN
C2	Técnico Auxiliar no Sanitario	TELEFONISTA	15 de diciembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, para cubrir 3 plazas (BORM 08.01.2009)	PROMOCIÓN INTERNA/ LIBRE
C2	Técnico Auxiliar no Sanitario	TELEFONISTA	15 de diciembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, para cubrir 4 plazas (BORM 08.01.2009)	CONSOLIDACIÓN
C2	Técnico Auxiliar Sanitario	AUXILIAR DE FARMACIA	8 de septiembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, para cubrir 3 plazas (BORM 13.09.2008)	PROMOCIÓN INTERNA/ LIBRE



ANEXO II

A LA RESOLUCIÓN DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011 DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, POR LA QUE SE NOMBRA PERSONAL ESTATUTARIO FIJO DE DISTINTAS CATEGORÍAS/OPCIONES ESTATUTARIAS A LOS ASPIRANTES QUE HAN RESULTADO SELECCIONADOS EN DISTINTAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS AL AMPARO DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD DE 4 DE JULIO DE 2008, POR LOS QUE SE APROBARON LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2008 Y LA DESTINADA A LA CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL, DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO (BORM 30.7.2008).

RELACIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO CON INDICACIÓN DE CATEGORÍA/OPCIÓN Y DESTINO

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA

Opción: CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y REPARADORA

Turno de Acceso Libre

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NRP	CENTRO	POBLACIÓN	ADJUDICACIÓN
22950712	R MORENO VILLALBA, RAMÓN ANDRÉS	ST22950712A	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA

Opción: CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y REPARADORA

Procedimiento de Consolidación

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NRP	CENTRO	POBLACIÓN	ADJUDICACIÓN
26196516E	RAMÓN FABA, MARÍA PALOMA	ST26196516A	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA

Opción: GERIATRÍA

Turno de Acceso Libre

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NRP	CENTRO	POBLACION	ADJUDICACION
23216202W	AVILÉS HERNÁNDEZ, JUAN DIONISIO	ST23216202A	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva



Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA

Opción: ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA
Procedimiento de Consolidación

DNIAPELLIDOS Y NOMBRENRPCENTROPOBLACIÓNADJUDICACIÓN74437420JLÓPEZ SOLER, FRANCISCO JAVIERST74437420AHospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"MurciaDefinitiva

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA

Opción: PSICOLOGÍA CLÍNICA
Turno de Promoción Interna

DNIAPELLIDOS Y NOMBRENRPCENTROPOBLACIÓNADJUDICACIÓN22944671DCAMPILLO CAMPILLO, PEDROST22944671ACS.Mental CartagenaCartagenaDefinitiva

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA

Opción: PSICOLOGÍA CLÍNICA

Turno de Acceso Libre

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NRP	CENTRO	POBLACIÓN	ADJUDICACIÓN
48390990W	OLMOS JIMÉNEZ, CARMEN MARÍA	ST48390990A	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva
22984949Z	MURCIA GARCÍA, LAURA	ST22984949A	CS.Mental Cartagena	Cartagena	Definitiva
29040678G	ORTEGA FERNÁNDEZ, JOSE ANTONIO	ST29040678A	CS.Mental Yecla	Yecla	Definitiva
52814530K	LÓPEZ CAMPILLO, JUANA MARÍA	ST52814530A	CS.Mental Cartagena	Cartagena	Definitiva
20799231D	SANCHÍS LLEDÓ, FRANCISCO JOSÉ	ST20799231A	CS.Mental Yecla	Yecla	Definitiva
34803444M	MARTÍN FERNÁNDEZ-MAYORALAS, CARLOS	ST34803444A	CS.Mental Cartagena	Cartagena	Definitiva
52774989V	TEJERO MARTÍN, ANA BELÉN	ST52774989A	CS.Mental Lorca	Lorca	Definitiva
50445342V	GONZÁLEZ RUIZ, FERMÍN	ST50445342A	CS.Mental Cartagena	Cartagena	Definitiva

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA

Opción: PSICOLOGÍA CLÍNICA

Procedimiento de Consolidación

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NRP	CENTRO	POBLACION	ADJUDICACION
34807028R	OÑATE SANCHEZ, ANA MARIA	ST34807028A	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva
34791719X	MARTINEZ-MOYA FERNANDEZ, AMPARO	ST34791719A	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva



27487892V MORENO GIL, PEDRO JOSE	ST27487892A CS.Mental Lorca	Lorca	Definitiva
22480693X OLMOS VILLAPLANA, ESTRELLA	ST22480693A CS.Mental Lorca	Lorca	Definitiva

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA

Opción: PSIQUIATRÍA

Turno de Acceso Libre

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NRP	CENTRO	POBLACIÓN	ADJUDICACIÓN
22979086Q	ALCANTARA LAPAZ, ANTONIO GERMAN	ST22979086A	Hospital General Universitario "Reina Sofia"	Murcia	Definitiva
52751878K	MARTINEZ ANDRES, JUAN ANDRES	ST52751878A	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva
27483749Z	MARTINEZ PEREZ, ANA MARIA	ST27483749A	Hospital Psiquiátrico "Román Alberca"	Murcia	Definitiva
34785181G	VALENCIANO MARTINEZ, LUIS	ST34785181A	Hospital Psiquiátrico "Román Alberca"	Murcia	Definitiva
27478323Q	MARTINEZ FRANCO, LAURA ELENA	ST27478323A	CS.Mental Infante don Juan Manuel	Murcia	Definitiva
34810366G	SERRANO BUENO, FRANCISCO JESUS	ST34810366A	CS.Mental Cartagena	Cartagena	Definitiva
34798248F	ALARCON TERROSO, RICARDO	ST34798248A	CS.Mental Cartagena	Cartagena	Definitiva
52775901D	BROTONS SANCHEZ, LORETO PILAR	ST52775901A	CS.Mental Cartagena	Cartagena	Definitiva
07988122S	LOPEZ CORRAL, IGNACIO	ST07988122A	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Definitiva
34799808A	BELINCHON ORTEGA, MARIA LAURA	ST34799808A	Hospital "Rafael Méndez"	Lorca	Definitiva
22995126W	TELLO ROBLES, JUAN FRANCISCO	ST22995126A	CS.Mental Caravaca de la Cruz	Caravaca de la Cruz	Definitiva
34805196D	MARTINEZ HIDALGO, SANTOS JESUS	ST34805196A	CS.Mental Yecla	Yecla	Definitiva
22970483S	MARTINEZ LOPEZ, JOSE PEDRO	ST22970483A	CS.Mental Cartagena	Cartagena	Definitiva

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA Opción: PSIQUIATRÍA

Procedimiento de Consolidación

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NRP	CENTRO	POBLACIÓN	ADJUDICACIÓN
52771480G	ORENES SANCHEZ, MARIA SOLEDAD	ST52771480A	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva
23229432F	DE HARO RIVAS, MARIA ANGELES	ST23229432A	Hospital General Universitario "Reina Sofia"	Murcia	Definitiva
22967681L	SANCHEZ DE LAS MATAS MECA, MERCEDES	ST22967681A	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
37639109T	AGUILAR DOMENECH, RAMON	ST37639109A	CS.Mental Cartagena	Cartagena	Definitiva
34799728S	SANCHEZ YAGO, FRANCISCO DE ASIS	ST34799728A	Hospital "Rafael Méndez"	Lorca	Definitiva



22423226C BELMONTE AVILES, MARIA FUENSANTA ST22423226A CS.Mental Cartagena Cartagena Definitiva	23236528L	SALINAS PELEGRIN, PILAR MARIA	ST23236528A	Hospital "Rafael Méndez"	Lorca	Definitiva
	22423226C	BELMONTE AVILES, MARIA FUENSANTA	ST22423226A	CS.Mental Cartagena	Cartagena	Definitiva

Categoría: DIPLOMADO NO SANITARIO

Opción: INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL

Turno de Acceso Libre

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NRP	CENTRO	POBLACIÓN	ADJUDICACIÓN
22986673J	CONESA VAILLO, FRANCISCO	ST22986673B	Hospital "Virgen del Castillo"	Yecla	Definitiva

Categoría: TÉCNICO ESPECIALISTA NO SANITARIO

Opción: ADMINISTRATIVO

Procedimiento de Consolidación

21485345X	BLANCO PEÑA, VERONICA ROSA	ST21485345C	Hospital Comarcal del Noroeste	Caravaca de la Cruz	Definitiva
74438427P	MURCIA CÁNOVAS, PEDRO	ST74438427C	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva

Categoría: TÉCNICO ESPECIALISTA NO SANITARIO

Opción: INFORMÁTICA

Turno de Promoción Interna

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NRP	CENTRO	POBLACIÓN	ADJUDICACIÓN
27453230Q	MOÑINO FRUTOS, JOSE FRANCISCO	ST27453230C	Dirección General de Régimen Económico y Prestaciones	Murcia	Definitiva
77509175A	PEREZ GIMENEZ, JOSE ALFONSO	ST77509175C	Hospital Comarcal del Noroeste	Caravaca	Definitiva

Categoría: TÉCNICO ESPECIALISTA NO SANITARIO Opción: INFORMÁTICA

Turno de Acceso Libre

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NRP	CENTRO	POBLACION	ADJUDICACION
34786730N	RIQUELME TENZA, FRANCISCO JESUS	ST34786730C	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
34813484V	BELTRI ZAMORA, IGNACIO	ST34813484C	Hospital General Univesitario "Los Arcos del Mar Menor"	San Javier	Definitiva
48508160X	ARANDIGA CANOVAS, DIEGO	ST48508160C	Hospital General Univesitario "Los Arcos del Mar Menor"	San Javier	Definitiva
22957771E	PEÑALVER PUCHE, PEDRO FRANCISCO	ST22957771C	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Definitiva



Categoría: TÉCNICO ESPECIALISTA NO SANITARIO

Opción: INFORMÁTICA

Procedimiento de Consolidación

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NRP	CENTRO	POBLACIÓN	ADJUDICACIÓN
34819037G	MORENO SAN GIL, JAVIER	ST34819037C	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Definitiva

Categoría: TÉCNCIO AUXILIAR NO SANITARIO

Opción: CALEFACCIÓN

Turno deAcceso Libre

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NRP	CENTRO	POBLACION	ADJUDICACION
	34808624X	AVILÉS MOMPEAN, FRANCISCO JOSÉ	ST34808624D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
2	22977177Q	OTON APARICIO, JOSÉ RICARDO	ST22977177D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
	22452938Q	GARCÍA OLMOS, MARIANO DE LOS ÁNGELES	ST22452938D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva

Categoría: TÉCNCIO AUXILIAR NO SANITARIO

Opción: CALEFACCIÓN

Procedimiento de Consolidación

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NRP	CENTRO	POBLACIÓN	ADJUDICACIÓN
21375579T	COMPAÑ REDONDO, JOSÉ ANTONIO	ST21375579D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
22433515M	GUILLAMÓN GARCÍA, DOMINGO	ST22433515D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
27442739J	ÁLVAREZ GÓMEZ, GINÉS	ST27442739D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
48480092W	HERRERO ALEJO, GUIMEL	ST48480092D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva

Categoría: TÉCNCIO AUXILIAR NO SANITARIO

Opción: ELECTRICIDAD

Turno deAcceso Libre

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NRP	CENTRO	POBLACION	ADJUDICACION
38788219F	RÍOS DÓLERA, FRANCISCO	ST38788219D	Hospital General Universitario "Reina Sofia"	Murcia	Definitiva
50814746H	RUBIÑOS MARTÍNEZ, FRANCISCO	ST50814746D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
52755239R	SAEZ SÁNCHEZ, ANTONIO JOSÉ	ST52755239D	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Definitiva
X2002814C	FOSCHI, FRANCESCO	ST02002814D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva



Categoría: TÉCNCIO AUXILIAR NO SANITARIO

Opción: ELECTRICIDAD

Procedimiento de Consolidación

DNIAPELLIDOS Y NOMBRENRPCENTROPOBLACIÓNADJUDICACIÓN74429226FALCÁNTARA LÓPEZ, JUANST74429226DHospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"MurciaDefinitiva

Categoría: TÉCNCIO AUXILIAR NO SANITARIO

Opción: FONTANERÍA

Turno deAcceso Libre

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NRP	CENTRO	POBLACIÓN	ADJUDICACIÓN
27454570E	ABENZA GALINDO, JOSE MARÍA	ST27454570D	Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
53140361B	BELANDO JIMÉNEZ, FRANCISCO JAVIER	ST53140361D	Hospital General Universitario "Reina Sofía"	Murcia	Definitiva
23268774L	PATIÑO MARTÍN, CARLOS ANTONIO	ST23268774D	Hospital "Rafael Méndez"	Lorca	Definitiva

Categoría: TÉCNCIO AUXILIAR NO SANITARIO

Opción: FONTANERÍA

Procedimiento de Consolidación

DNIAPELLIDOS Y NOMBRENRPCENTROPOBLACIÓNADJUDICACIÓN29071498GGONZÁLEZ GARCÍA, JOSÉ CARLOSST29071498DHospital "Virgen del Castillo"YeclaDefinitiva

Categoría: TÉCNCIO AUXILIAR NO SANITARIO

Opción: TELEFONISTA

Turno de Promoción Interna

DNIAPELLIDOS Y NOMBRENRPCENTROPOBLACIÓNADJUDICACIÓN22954507RGARCIA NICOLAS, Mº SOLEDADST22954507DHospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"MurciaDefinitiva



Categoría: TÉCNCIO AUXILIAR NO SANITARIO

Opción: TELEFONISTA

Turno deAcceso Libre

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NRP	CENTRO	POBLACIÓN	ADJUDICACIÓN
29037713Y	GUIRAO GÓMEZ, ANTONIO	ST29037713D	Hospital General Universitario "Reina Sofia"	Murcia	Definitiva
76143129L	FUENTES RÓDENAS, EVA MARÍA	ST76143129D	Gerencia 061	Murcia	Definitiva

Categoría: TÉCNCIO AUXILIAR NO SANITARIO

Opción: TELEFONISTA

Procedimiento de Consolidación

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NRP	CENTRO	POBLACION	ADJUDICACION
22481119E	GUTIÉRREZ BASTIDA, CONSUELO	ST22481119D	Hospital Comarcal del Noroeste	Caravaca de la Cruz	Definitiva
22459702H	ALEGRÍA ALEGRÍA, Mª ISABEL	ST22459702D	Gerencia 061	Murcia	Definitiva
27474346Н	GARCÍA HERNÁNDEZ, Mª DEL CARMEN	ST27474346D	Gerencia 061	Murcia	Definitiva
34801146F	LÓPEZ MANCHA, ISABEL MARÍA	ST34801146D	Gerencia 061	Murcia	Definitiva

Categoría: TÉCNCIO AUXILIAR SANITARIO Opción: AUXILIAR DE FARMACIA

Turno de Promoción Interna

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NRP	CENTRO	POBLACIÓN	ADJUDICACIÓN
22445471R	CANO NAVARRO, CONSUELO	ST22445471D	Hospital General Universitario "Reina Sofía"	Murcia	Definitiva
27481881D	HERRERA NAVARRO, CONCEPCIÓN	ST27481881D	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva

Categoría: TÉCNCIO AUXILIAR SANITARIO

Opción: AUXILIAR DE FARMACIA

Turno de Acceso Libre

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NRP	CENTRO	POBLACION	ADJUDICACION
00697636T	MARTÍNEZ LAJARÍN, FRANCISCA	ST00697636D	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva

NPE: A-270911-14391 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474



2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

14392 Resolución de 22 de septiembre de 2011, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo a D.ª María José Soto Conesa tras haber sido seleccionada al amparo de la base específica decimoquinta de la Resolución de 24 de noviembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron pruebas selectivas de acceso a la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/Opción Medicina Interna por el procedimiento de consolidación (BORM 9.12.2008).

Antecedentes

1.º) Mediante Resolución de 24 de noviembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 9.12.2008), se convocaron pruebas selectivas destinadas a cubrir plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina Interna del Servicio Murciano de Salud por el procedimiento de consolidación.

La base específica 15 de la citada convocatoria establece:

"Los aspirantes que superen la fase de oposición y no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, sumada la correspondiente a las fases de oposición y concurso, en una relación complementaria para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables".

- 2.º) Con fecha 23 de junio de 2010, fue publicada la Resolución del Tribunal calificador de las citadas pruebas selectivas que aprobó la relación de aspirantes seleccionados.
- 3.º) A su vez, y en esa misma fecha, fue publicada la Resolución del mismo Tribunal por la que se aprobó la relación complementaria con los aspirantes que habían superado la fase de oposición y no resultaron seleccionados.
- 4.º) A la vista de ello, por Resolución de 22 de noviembre de 2010 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 22.11.2010), los aspirantes que finalmente habían resultado seleccionados fueron nombrados personal estatutario fijo en la citada categoría/opción estatutaria, la cual otorgaba un plazo de un mes para tomar posesión de los puestos adjudicados.
- 5.º) Transcurrido dicho plazo, uno de los aspirantes seleccionados no tomó posesión de su puesto, por lo que se ha dictado la correspondiente Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara decaído su derecho a ser nombrado personal estatutario fijo en la citada categoría.
- 6.º) Como consecuencia de ello, procede nombrar personal estatutario fijo de la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina Interna, al aspirante al que le corresponde por el orden de puntuación

establecido en la relación complementaria aprobada por el Tribunal, una vez que ha acreditado cumplir con los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo a D.a María José Soto Conesa, DNI 22961931L, y NRPE ST22961931A, en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina Interna, para un puesto en el Hospital "Virgen del Castillo" de Yecla, con carácter definitivo, tras haber superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria, por el procedimiento de consolidación, que fueron convocadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 24 de noviembre de 2008 (BORM 09.12.2008).

Segundo.- La interesada dispondrá del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión del citado puesto de trabajo.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia de Área de Salud del Altiplano, a la que se encuentra asignado el puesto.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, habrá de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías y opciones estatutarias a las que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE n.º 83 de 6.4.1979).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable a la interesada y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia de la misma.

Quinto.- Tras la toma de posesión, realizará una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 27.2.b) de Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Murcia, 22 de septiembre de 2011.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.

BORM

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

14393 Resolución de 22 de septiembre de 2011, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo a D.ª Inmaculada Martínez Rubio tras haber sido seleccionada al amparo de la base específica decimoctava de la Resolución de 12 de diciembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron pruebas selectivas de acceso a la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario/Opción Auxiliar Administrativo por el turno de acceso libre (BORM 29.12.2008).

Antecedentes

1.º) Mediante Resolución de 12 de diciembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 29.12.2008), se convocaron pruebas selectivas destinadas a cubrir plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Auxiliar Administrativo del Servicio Murciano de Salud por el turno de acceso libre.

La base específica 18 de la citada convocatoria establece:

"Los aspirantes que superen la fase de oposición y no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, sumada la correspondiente a las fases de oposición y concurso, en una relación complementaria para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables".

- 2.º) Con fecha 9 de mayo de 2011, fue publicada la Resolución del Tribunal calificador de las citadas pruebas selectivas que aprobó la relación de aspirantes seleccionados.
- 3.º) A su vez, y en esa misma fecha, fue publicada la Resolución del mismo Tribunal por la que se aprobó la relación complementaria con los aspirantes que habían superado la fase de oposición y no resultaron seleccionados.
- 4.º) A la vista de ello, por Resolución de 4 de julio de 2011 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 12.07.2011), los aspirantes que finalmente habían resultado seleccionados fueron nombrados personal estatutario fijo en la citada categoría/opción estatutaria.
- 5.º) Con fecha 11 de julio de 2011, uno de los aspirantes incluidos en la citada resolución manifestó su voluntad de renunciar al nombramiento obtenido. Dicha renuncia fue aceptada por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.
- 6.º) Como consecuencia de ello, procede nombrar personal estatutario fijo de la categoría estatutaria de Técnico Auxiliar no Sanitario/ opción Auxiliar Administrativo, al aspirante al que le corresponde por el orden de puntuación

establecido en la relación complementaria aprobada por el Tribunal, una vez que ha acreditado cumplir con los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo a D.a Inmaculada Martínez Rubio, DNI 22975661H, y NRPE ST22975661D, en la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Auxiliar Administrativo, para un puesto en el Hospital "Los Arcos del Mar Menor " de San Javier, con carácter definitivo, tras haber superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 12 de diciembre de 2008 (BORM 29.12.2008).

Segundo.- La interesada dispondrá del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión del citado puesto de trabajo.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia de Área de Salud Mar Menor, a la que se encuentra asignado el puesto.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, habrá de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías y opciones estatutarias a las que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE Nº 83 de 6.4.1979).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable a la interesada y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia de la misma.

Quinto.- Tras la toma de posesión, realizará una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 27.2.b) de Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Murcia, 22 de septiembre de 2011.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.

BORM

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

14394 Decreto n.º 269/2011, de 23 de septiembre, de concesión directa de subvenciones a determinados Ayuntamientos para financiar los gastos de los grupos de apoyo logístico.

La Consejería de Presidencia, fue creada por Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto del Presidente n.º 23/2011, de 28 de junio.

Por Decreto n.º 24/2011, de 28 de junio, por el que se establecen el Orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias, la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en las materias de protección civil, emergencias y extinción de incendios y salvamento.

Por Decreto n.º 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, ejercerá las competencias en materia de coordinación de policías locales y en materia de emergencias, protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, las correspondientes al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, así como las relativas al control de accesos y seguridad de inmuebles de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y la organización y delimitación de las funciones de su personal.

La mencionada Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias está interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios intervinientes en el ámbito de las emergencias.

Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Uno de los Grupos de Acción de los Planes de Protección Civil se denomina Grupo Logístico, cuya misión consiste en abastecer de todos los equipamientos y suministros necesarios al personal interviniente, tales como agua, alimentos con gran aporte energético, y comida, ante determinadas situaciones de emergencia cuya resolución podrá prolongarse en el tiempo.

Puesto que es necesario disponer de un número de personas que constituyan el mencionado Grupo Logístico, determinados Ayuntamientos adquieren un compromiso de disponibilidad de personal voluntario que, organizados en Grupos, participen en el Grupo Logístico cuando la emergencia lo requiera, siendo su ámbito geográfico de aplicación, todo el territorio de la Región de Murcia.

Por otra parte, la Constitución Española establece como uno de sus principios rectores la solidaridad y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas (artículos 2, 103 y 138).

En base a lo expuesto en párrafos anteriores, se considera necesaria la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos recogidos en el presente Decreto, para financiar los gastos ocasionados por los Grupos de Apoyo Logístico.

Por todo ello, entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social, y quedando acreditada la singularidad de dichas subvenciones en los términos expuestos, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia participará directamente en la financiación de las actuaciones que desarrollen los distintos Ayuntamientos a que se refiere el presente Decreto, con la finalidad antes referida, a través de la Consejería de Presidencia, mediante la concesión directa de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2011

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de las subvenciones a otorgar a través del procedimiento de concesión directa a distintos Ayuntamientos para contribuir a financiar los gastos ocasionados por los Grupos de Apoyo Logístico durante el 2011.

Artículo 2.- Finalidad.

La finalidad de la concesión de las subvenciones es la financiación parcial de los gastos ocasionados por los Grupos de Apoyo Logístico durante el ejercicio 2011, que participan cuando la emergencia lo requiere, en el Grupo Logístico previsto en los Planes de Protección Civil.

Artículo 3.- Interés público y social.

Las razones de interés público y social, vienen determinadas por la importancia de los Grupos de Apoyo Logístico para el correcto funcionamiento de los Planes de Protección Civil y el cumplimiento eficaz de sus objetivos globales.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

- 1. Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, por lo que se concederán de forma directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público y social.
- 2. La concesión se realizará mediante Orden del Consejero de Presidencia, previa aprobación del presente Decreto por el Consejo de Gobierno.

Artículo 5.- Beneficiarios. Requisitos.

- 1. Serán beneficiarios de las subvenciones los siguientes Ayuntamientos:
- a) Cehegín.
- b) Jumilla.
- c) Librilla
- d) Molina de Segura
- 3. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejeria de Economía y Hacienda.

Artículo 6.- Obligaciones.

- 1. Los distintos Ayuntamientos enumerados en el artículo 5 del presente decreto quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones.
 - 2. Asimismo, los beneficiarios estarán obligados a lo siguiente:
- a) Los Ayuntamientos se comprometen a recibir, almacenar y custodiar el lote de avituallamiento proporcionado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Consejería de Presidencia.
- b) Los Ayuntamientos, en caso de movilización, deberán disponer de 2 voluntarios/conductores y un vehículo todo terreno, capaces de estar en disposición de salir hacia la emergencia, con el avituallamiento indicado por el Jefe de Operaciones del Centro de Coordinación de Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CECARM), en el plazo de 30 minutos desde el aviso de movilización.
- c) Los Ayuntamientos se comprometen a informar a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, del avituallamiento realmente consumido, a fines de control y/o reposición en su caso.
- d) La alerta y movilización del Grupo de Apoyo Logístico la hará siempre la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a través del Jefe de Operaciones del CECARM al que se le informará del tiempo de llegada estimado al lugar de la emergencia.
- e) En el lugar de la emergencia se atenderán las instrucciones del Jefe de Área Base y, en su defecto, las del Jefe del Grupo Logístico en el área de la emergencia, procediéndose por los voluntarios al reparto del avituallamiento.
- f) El Jefe de Operaciones del CECARM transmitirá al responsable del Grupo de Apoyo Logístico las necesidades de material en la emergencia (agua, ración energética, o ración de comida), confirmando por parte de dicho responsable el material logistico aportado.
- g) Se remitirá al CECARM por escrito y personalmente, la relación de material entregado y de las 2 personas que han participado en la emergencia, reponiendo la Dirección General de Seguridad Ciudadana y r Emergencias a la mayor brevedad posible el material suministrado.

- h) Los Ayuntamientos destinarán el importe de la subvención a su Agrupación/Asociación de Voluntarios de Protección Civil y soportarán los gastos derivados de su participación en el Grupo de Apoyo Logístico, en lo que respecta a combustibles y revisiones de vehículos, gastos de almacenamiento, así como los derivados del sistema de localización de voluntarios/conductores.
- i) La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias podrá solicitar la participación de los Grupos de Apoyo Logístico en operativos que aconsejen su participación.
- 3. Los Ayuntamientos contribuiran en la actividad subvencionada con las siguientes cantidades:

CEHEGÍN	2.500 euros
JUMILLA	5.080 euros
LIBRILLA	2.666 euros
MOLINA DE SEGURA	1.800 euros

Artículo 7.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a la cuantía de 6.000 Euros con cargo a la partida presupuestaria 20.02.00.223A.460.89, proyecto nº 38705, de los presupuestos generales de la C.A.R.M. para el ejercicio 2011.

La cuantía correspondiente a cada Ayuntamiento será la siguiente

CEHEGÍN	1.500 euros
JUMILLA	1.500 euros
LIBRILLA	1.500 euros
MOLINA DE SEGURA	1.500 euros

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones que se regulan en el presente decreto no son compatibles con otras que pudieran otorgarse para la misma finalidad.

Artículo 9.- Procedimiento de pago. Innecesariedad de constitución de garantías.

- 1. El pago de las subvenciones se realizará de forma anticipada que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a las subvenciones en la forma y condiciones que se establezcan en la resolución de concesión, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.
- 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los Ayuntamientos quedan exonerados de la constitución de garantias.

Artículo 10.- Régimen de justificación.

- 1. La justificación por parte de los beneficiarios de las subvenciones del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. El beneficiario presentará, antes del 1 de marzo de 2012, la siguiente documentación justificativa.

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Certificado acreditativo de haber registrado en la contabilidad de la entidad la aportación de la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes desde que se haya realizado el pago.
- c) Facturas originales o copia compulsadas de los gastos ocasionados en la realización de la actividad.
- d) La justificación del pago de los gastos se realizará mediante el recibí en la factura o copia del movimiento de la cuenta bancaria.
- e) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso fecha de pago.

Artículo 11.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente decreto y en los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo también de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 13.- Régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia a 23 de septiembre de 2011.—El Presidente, P.D. (Decreto del Presidente 28/2011, de 28 de junio, Suplemento n.º 4, BORM n.º 154), el Consejero de Economía y Hacienda, Salvador Marín Hernández.—El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.

BORM

www.borm.es

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

14395 Decreto n.º 270/2011, de 23 de septiembre, de concesión directa de una subvención a Cruz Roja Española para financiar actividades de salvamento marítimo.

La Consejería de Presidencia, fue creada por Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por decreto del Presidente n.º 23/2011, de 28 de junio.

Por Decreto n.º 24/2011, de 28 de junio, por el que se establecen el Orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias, la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en las materias de protección civil, emergencias y extinción de incendios y salvamento.

Por Decreto n.º 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, ejercerá las competencias en materia de coordinación de policías locales y en materia de emergencias, protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, las correspondientes al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, así como las relativas al control de accesos y seguridad de inmuebles de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y la organización y delimitación de las funciones de su personal.

También le corresponde la promoción y apoyo de la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos a la protección civil, a través de organizaciones orientadas principalmente a la prevención y control de las situaciones de emergencia, en coordinación con los servicios propios de la protección civil.

Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, un Plan de Protección Civil de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar (Plan COPLA), que establece la estructura operativa y el despliegue de vigilancia y salvamento con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño y en la mar.

La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias está interesada en mantener un dispositivo integral de atención de urgencias que garantice un respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios intervinientes en el ámbito de las urgencias y emergencias, entre los que se encuentra Cruz Roja Española.

Con frecuencia aparecen varados en nuestras costas y sus proximidades animales marinos enfermos, heridos, desorientados o muertos, así como otros

elementos flotantes que pueden suponer un peligro para la navegación, y a los cuales hay que aplicar operaciones de remolque.

Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado, ajustándose a lo previsto en los Convenios Internacionales sobre la materia suscritos y ratificados por España, el Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, la legislación que le sea aplicable y sus propias normas internas.

La dilatada experiencia de Cruz Roja en tareas de protección y socorro de la población en situaciones de emergencia, y especialmente en salvamento marítimo, hace de esta institución una valiosa y eficaz colaboradora de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Cruz Roja Española en Murcia dispone de embarcaciones de salvamento, preparadas para hacerse a la mar, dotadas del equipamiento necesario incluso para trabajos nocturnos en las localidades de San Pedro del Pinatar, Cabo de Palos y Mazarrón.

Las tripulaciones están dotadas del vestuario adecuado para diferentes situaciones climatológicas que se puedan producir, así como tienen la formación y actualización de conocimientos en materia náutica, de salvamento en la mar.

En base a lo expuesto en párrafos anteriores, se considera necesario conceder una subvención a Cruz Roja Española, para la financiación de actividades de salvamento marítimo que desarrolle en Murcia.

Por todo ello, entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social, y quedando acreditada la singularidad de dicha subvención, en los términos expuestos, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia participará directamente en la financiación de las actuaciones que desarrolle Cruz Roja Española en Murcia en materia de salvamento marítimo, con la finalidad antes referida, a través de la Consejería de Presidencia, mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2011,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar a través del procedimiento de concesión directa a Cruz Roja Española para financiar las actividades que en materia de salvamento marítimo desarrolle en durante el año 2011 en Murcia.

Artículo 2.- Finalidad.

La finalidad de la concesión de la subvención es la de contribuir a establecer la estructura operativa y el despliegue de vigilancia y salvamento en la mar, con el fin de salvaguardar la vida humana y evitar daños previsibles a personas y bienes.

Artículo 3.- Interés público y social.

Las razones de interés público y social, vienen determinadas por la importancia de incrementar los recursos humanos y materiales existentes

actualmente en la Región de Murcia en materia de Salvamento y Rescate en la Mar, ayuda a la navegación y recogida de animales y objetos a la deriva que supongan un riesgo para la navegación.

Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, ajustándose a lo previsto en los Convenios Internacionales sobre la materia suscritos y ratificados por España, el Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, la legislación que le sea aplicable y sus propias normas internas.

La dilatada experiencia de Cruz Roja en tareas de protección y socorro de la población en situaciones de emergencia, y especialmente en salvamento marítimo, hace de esta institución una valiosa y eficaz colaboradora de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Cruz Roja Española en Murcia dispone de embarcaciones de salvamento, preparadas para hacerse a la mar, dotadas del equipamiento necesario incluso para trabajos nocturnos en las localidades de San Pedro del Pinatar, Cabo de Palos y Mazarrón.

Las tripulaciones están dotadas del vestuario adecuado para diferentes situaciones climatológicas que se puedan producir, así como tienen la formación y actualización de conocimientos en materia náutica, de salvamento en la mar.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

- 1. Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, por lo que se concederán de forma directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público y social.
- 2. La concesión se realizará mediante Orden del Consejero de Presidencia, previa aprobación del Decreto por Consejo de Gobierno, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 5.- Beneficiarios. Requisitos.

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este decreto será Cruz Roja Española.

El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejeria de Hacienda y Administraciones Públicas.

Artículo 6.- Obligaciones.

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

- 2. Asimismo, el beneficiario estará obligado durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada a lo siguiente:
- a) Disponer de tres embarcaciones de salvamento, preparadas para hacerse a la mar, dotadas del equipamiento necesario para trabajos nocturnos en las localidades de San Pedro del Pinatar, Cabo de Palos y Mazarrón. Sin perjuicio de que en época estival, coincidiendo con el Riesgo Máximo del Plan Copla, pueda acordarse por la Consejería de Presidencia y Cruz Roja Española en Murcia modificar la ubicación de alguna de las bases anteriormente citadas.
- b) Disponer de la tripulación necesaria en cada una de las embarcaciones de San Pedro del Pinatar, Cabo de Palos y Mazarrón.
- c) Las embarcaciones tendrán que llevar rotulado "Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias" junto al escudo de Emergencias Región de Murcia y del 112 RM.
- d) El régimen de actuaciones será de localización con un tiempo máximo de respuesta de 30 minutos.
- e) Las tripulaciones de las embarcaciones deberán estar dotadas del vestuario adecuado para diferentes situaciones climatológicas que se puedan producir, así como tener la formación y actualización de conocimientos en materia náutica, de salvamento en la mar, y de la operatividad del Plan Copla, que les permita realizar las actuaciones objeto de la subvención regulada en el presente decreto.
- f) Gestionar y poseer toda clase de permisos y autorizaciones que exija la legislación vigente, para que las embarcaciones puedan desempeñar los trabajos a los que van a ser destinadas.
- g) Cruz Roja Española en Murcia, contribuirá a los gastos de mantenimiento en embarcaciones, equipos y combustible, así como los derivados de las tripulaciones, su vestuario y formación.
- 3. Cruz Roja Española contribuirá en la actividad subvencionada con la cantidad de 18.200,00 Euros.
- 4. El periodo de ejecución de la actividad subvencionada comprende el año 2011.

Artículo 7.- Financiación.

El importe total de la actividad subvencionada asciende a la cuantía de 138.200,00 Euros. La Consejería de Presidencia, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, efectuará su aportación en 2011, por importe de 120.000,00 Euros.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones que se regulan en el presente decreto son compatibles con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin puedan obtener las entidades beneficiarias, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Procedimiento de pago. Innecesariedad de constitución de garantías.

- 1. El pago de las subvenciones se realizará de forma anticipada que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a las subvenciones en la forma y condiciones que se establezcan en la resolución de concesión, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.
- 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los Ayuntamientos quedan exonerados de la constitución de garantias.

Artículo 10.- Régimen de justificación.

- 1. La justificación por parte de los beneficiarios de las subvenciones del cumplimiento de su finalidad y de su aplicación material se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. El beneficiario presentará, antes del 1 de marzo de 2012, la siguiente documentación justificativa:
- Para la justificación de las actividades realizadas, una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- -Facturas originales o copias compulsadas de los gastos ocasionados en la realización de la actividad.
- -Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha emisión y en su caso, fecha de pago.
- -Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En cuanto a la justificación del pago de los gastos se realizará mediante el recibí en la factura o copia del movimiento de la cuenta bancaria.

Artículo 11.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto y en los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo también de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 13.- Régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas, estarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 23 de septiembre de 2011.—El Presidente, P.D. (Decreto del Presidente 28/2011, de 28 de junio, BORM n.º 154), el Consejero de Economía y Hacienda, Salvador Marín Hernández.—El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.



NPE: A-270911-14395

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

14396 Decreto n.º 271/2011 de 23 de septiembre, por el que se aprueba el cambio de denominación del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Murcia como Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingeniería Agrícola de la Región de Murcia.

El artículo Once.10 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia atribuye a ésta competencias de desarrollo legislativo y ejecución, en el marco de la legislación básica del Estado, en materia de colegios profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas.

La Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia, dictada al amparo del referido título competencial, tiene por objeto la regulación de los colegios profesionales cuyo ámbito territorial se extienda a todo o parte del territorio de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación básica del Estado en esta materia.

La citada Ley establece en su artículo 5, apartado 1, que toda denominación colegial deberá responder a la titulación oficial o académica poseída por sus miembros, o a la profesión de éstos, no pudiendo ser coincidente o similar con la de otros colegios preexistentes. Y en el apartado 2 del mismo artículo 5 que, cuando de conformidad con sus Estatutos, un Colegio acuerde el cambio de denominación, será necesaria para su efectividad, la aprobación por Decreto del Consejo de Gobierno, previo informe del Consejo de Colegios correspondiente, si lo hubiera, y de los colegios afectados por el nuevo nombre".

Por su parte, el artículo 4 del Decreto 83/2001, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 6/1999 y se regula el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de la Región de Murcia, señala que en el supuesto de solicitud de cambio de denominación de un Colegio Profesional, la Secretaría General de Presidencia la remitirá a la Consejería cuyas competencias guarden relación más directa con el Colegio Profesional de que se trate, la cual, conforme al apartado 2 de dicho precepto, tras las oportunas comprobaciones, podrá iniciar la elaboración del proyecto de decreto para el cambio de denominación solicitado.

El Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Murcia consta inscrito en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de la Región de Murcia, con el número 35/1.ª, según anuncio por el que se hace pública dicha inscripción, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 16 de marzo de 2011.

Dicho Colegio ha solicitado su inscripción registral como Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingeniería Agrícola de la Región de Murcia.

El preámbulo de sus Estatutos justifica la citada denominación en la no existencia en el censo del Colegio de ningún colegiado Perito Agrícola, y en la

NPE: A-270911-14396

Orden del Ministerio de Ciencia e Innovación CIN/323/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habilitan para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Agrícola.

La Consejería de Agricultura y Agua es el departamento de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, cuyas competencias guardan relación más directa con las de dicho Colegio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Agua, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 23 de septiembre de 2011.

Dispongo

Artículo único.

Aprobar el cambio de denominación del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Murcia, que pasa a denominarse Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingeniería Agrícola de la Región de Murcia.

Disposición final.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 23 de septiembre de 2011.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

BORM

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

14397 Decreto n.º 272/2011, de 23 de septiembre, por el que se aprueba la constitución del Colegio Oficial de Diseñadores de Interior/Decoradores de la Región de Murcia como colegio independiente, por segregación de la Delegación Territorial en Murcia del Colegio Nacional de Decoradores.

El artículo Once. Diez del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, atribuye a ésta competencias de desarrollo legislativo y ejecución, en el marco de la legislación básica del Estado, en materia de colegios oficiales o profesionales. Consecuencia del ejercicio de dicha competencia fue la aprobación por la Asamblea Regional de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia, que tiene por objeto la regulación de los colegios profesionales cuya ámbito territorial se extienda a todo o parte del territorio de la Región de Murcia.

La Disposición Adicional Segunda de la mencionada Ley, regula expresamente el supuesto de constitución de colegios por delegaciones segregadas de colegios supra autonómicos, en cuyo caso, señala: "Las delegaciones en la Región de Murcia de los colegios profesionales de ámbito territorial superior al autonómico, cuya segregación haya sido autorizada por la Administración General del Estado, podrán instar su constitución como colegios independientes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicha constitución requerirá la aprobación por decreto del Consejo de Gobierno"

Por Real Decreto 893/1972, de 24 de marzo, fue creado el Colegio Nacional de Decoradores como Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el ejercicio de la profesión, aprobándose sus Estatutos Colegiales por orden ministerial de 22 de septiembre de 1973, actuando conforme al Real Decreto 1303/1977, de 10 de junio. Asimismo, el Real Decreto 902/1977, de 1 de abril, regula, con carácter facultativo, las atribuciones profesionales de los decoradores.

De acuerdo con la Ley de Colegios Profesionales 2/1974, de 13 de febrero, en reunión de Junta de Gobierno, celebrada el 18 de diciembre de 1981, fue tomado el acuerdo, ratificado ese mismo día por la Asamblea General de Colegiados, de proceder a la segregación en Colegios Autonómicos coincidentes con las Comunidades Autónomas y la creación del Consejo General.

Mediante Asamblea General de fecha 2 de diciembre de 1999, los colegiados de la delegación territorial de Murcia aprobaron por unanimidad la segregación de ésta del Colegio Nacional, acuerdo que fue ratificado por éste así como por el Consejo General de los Colegios Oficiales de Decoradores, creado por Ley 2/2002, de 10 de marzo, que informó favorablemente la solicitud de segregación.

En virtud de lo anterior, se dicta el Real Decreto 1459/2007, de 29 de octubre, por el que se aprueba la segregación de la Delegación Territorial de Murcia del Colegio Nacional de Decoradores, en cuya parte expositiva queda

reflejado también el visto bueno del órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Igualmente se hace constar en dicho Real Decreto que la competencia para la segregación corresponde al Estado, si bien, la constitución, en su caso, de un nuevo Colegio Profesional corresponde a la Comunidad Autónoma, por lo que la segregación a que se refiere el artículo único del Real Decreto sólo tendrá efectividad a partir de la entrada en vigor de la correspondiente norma autonómica por la que se constituya el correspondiente colegio profesional.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y previo acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión de 23 de septiembre de 2011,

Dispongo:

Artículo 1. Constitución

Se aprueba la constitución del Colegio Oficial de Diseñadores de Interior/ Decoradores de la Región de Murcia como colegio independiente, por segregación de la Delegación Territorial de Murcia del Colegio Nacional de Decoradores, quedando constituido como corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 2. Ámbito territorial

El ámbito territorial del Colegio es el de la Región de Murcia.

Artículo 3. Profesionales que agrupa el Colegio

El Colegio Oficial de Diseñadores de Interior/Decoradores de la Región de Murcia estará constituido por los actuales colegiados del Colegio Nacional de Decoradores que tengan domicilio profesional, único o principal en el territorio de la Región de Murcia, así como por todos los que en lo sucesivo sean admitidos por reunir los requisitos exigidos por sus Estatutos.

Artículo 4. Relaciones con la Administración Regional.

El Colegio Oficial de Diseñadores de Interior/Decoradores de la Región de Murcia se relaciona, en lo relativo a materias corporativas e institucionales con la Consejería de Presidencia, y en lo relativo a los contenidos propios de la profesión, con aquellas Consejerías cuyos ámbitos de competencia tengan relación con la profesión de diseñador de interior/decorador, en cada caso.

Artículo 5. Régimen jurídico

El Colegio se regirá por la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, por la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia, por sus normas de desarrollo, así como por sus Estatutos.

Disposición adicional primera. Aprobación de los Estatutos

La Delegación territorial de Murcia del Colegio Nacional de Decoradores deberá, en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, convocar una asamblea general extraordinaria, que tendrá carácter de asamblea constituyente del Colegio Oficial de Diseñadores de Interior/Decoradores de la Región de Murcia, en la cual se aprobarán los Estatutos del Colegio y se procederá a la elección de las personas que ocuparán los cargos correspondientes en los órganos de gobierno colegial.

Disposición adicional segunda. Verificación de la legalidad, publicación de los Estatutos y Registro.

Los Estatutos definitivos, una vez aprobados, junto con el certificado del acta de la asamblea constituyente, se enviarán a la Consejería de Presidencia para que verifique su adecuación a la legalidad y, en tal caso, ordene su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y proceda a su registro en el Registro de Colegios Profesionales de la Región de Murcia.

Disposición final única. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 23 de septiembre de 2011.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Antonio Sevilla Recio.



NPE: A-270911-14398

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

14398 Decreto n.º 273/2011, de 23 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 68/2011, de 16 de mayo por el que se regulan las ayudas para la reparación y reconstrucción, de las viviendas afectadas por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011, en el municipio de Lorca, y se establece un nuevo plazo de presentación de solicitud de ayuda.

Con fecha de 18 de mayo de 2011 se publicó en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Decreto 68/2011, de 16 de mayo, por el que se regulan las ayudas de reparación y reconstrucción, de las viviendas afectadas por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011, en el municipio de Lorca.

Dicho Decreto en su punto 1.º de su artículo 6 establece que, el plazo de presentación de solicitudes es de un mes desde la publicación del Decreto, plazo que comprende el periodo de 18 de mayo hasta el 18 de junio de 2011.

El mismo Decreto en el párrafo segundo del numeral dos de su artículo 8 indica que en la Resolución aprobatoria de la ayuda se hará constar el plazo máximo de ejecución de las obras, que en el caso de reconstrucción de las viviendas no podrá exceder de 24 meses y en el de rehabilitación o reparación de daños, de 12 meses.

Como consecuencia de la gravedad de la catástrofe y del amplio número de afectados por la misma, se ha considerado necesario establecer un nuevo plazo de presentación de solicitudes con el objeto de atender las peticiones de las ayudas para la reparación y reconstrucción de las viviendas afectadas por los movimientos sísmicos acaecidos en Lorca.

Asimismo, en aras de la seguridad jurídica se ha apreciado la necesidad de establecer el inicio del cómputo del plazo de ejecución de las obras tanto en el caso de reconstrucción como en el de rehabilitación o reparación de daños.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo, los artículos 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 23 de septiembre de 2011.

Dispongo

Artículo primero.

Se modifica el párrafo segundo del numeral dos del artículo 8 del Decreto 68/2011, de 16 de mayo por el que se regulan las ayudas para la reparación y reconstrucción de las viviendas afectadas por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en el municipio de Lorca, que queda redactado como sigue:

«En la Resolución aprobatoria de la ayuda se hará constar el plazo máximo de ejecución de las obras que en el caso de reconstrucción de las viviendas no podrá exceder de 24 meses a contar desde el pago efectivo del 50% anticipado de la cuantía de la ayuda y en el de rehabilitación o reparación de daños, de 12 meses a contar desde el pago efectivo del importe total de la ayuda. Excepcionalmente, la Dirección General de Territorio y Vivienda podrá proponer a la Comisión Mixta la ampliación de estos plazos si concurren razones justificadas que así lo aconsejen.»

Artículo segundo. Nuevo plazo de solicitud

- 1. Se establece un plazo de 2 meses, a contar desde la entrada en vigor del presente Decreto, para la presentación de solicitudes para la concesión de las ayudas reguladas en el Decreto 68/2011, de 16 de mayo.
- 2. Se admitirán todas las solicitudes presentadas entre el periodo comprendido desde el día 19 de junio 2011 hasta el día del inicio del nuevo plazo establecido en el párrafo anterior.»

Disposición final única. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 23 de septiembre de 2011. — El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Antonio Sevilla Recio.

BORM

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

14399 Decreto n.º 274/2011, de 23 de septiembre, por el se que modifica el Decreto 92/2011, de 16 de mayo por el que se regulan las ayudas para el alquiler de vivienda y reposición de enseres, de las viviendas afectadas por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011, en el municipio de Lorca.

Con fecha de 25 de mayo de 2011, se publica en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Decreto 92/2011, de 16 de mayo, por el que se regulan las ayudas para el alquiler y reposición de enseres de las viviendas afectadas por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en el municipio de Lorca.

Dicho Decreto en el punto 2 de su artículo 6, establece que, en el caso de solicitudes de ayudas para reposición de enseres se acompañarán a la solicitud, entre otros documentos, las facturas que acrediten el gasto realizado.

Con el fin de facilitar a los ciudadanos el acceso a las ayudas para la reposición de enseres de primera necesidad, se ha considerado necesario modificar la regulación de las mismas mediante la concreción de la documentación que se debe acompañar a la solicitud y también los medios de justificación de las ayudas percibidas de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo, los artículos 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 23 de septiembre de 2011.

Dispongo

Artículo único. Modificación del Decreto 92/2011, de 16 de mayo por el que se regulan las ayudas para el alquiler de vivienda y reposición de enseres, de las viviendas afectadas por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011, en el municipio de Lorca.

El Decreto 92/2011, de 16 de mayo, por el que se regulan las ayudas para el alquiler de viviendas y reposición de enseres de las viviendas afectadas por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en el municipio de Lorca queda modificado como sique:

Uno. El párrafo sexto del punto 2 del artículo 6 el Decreto 92/2011, queda redactado de la forma siguiente:

«En caso de solicitudes de ayudas para reposición de enseres se acompañaran a la solicitud: presupuesto del gasto a realizar, fotocopia del DNI/ NIF del solicitante propietario o arrendatario de la vivienda siniestrada y la declaración responsable citada en el punto anterior».

Dos. El numeral 2 del artículo 9 queda redactado como sigue:

«El pago de las ayudas para la reposición de enseres de primera necesidad se realizará con la notificación de la resolución de concesión de ayudas con carácter de pago anticipado, debiendo presentar las facturas emitidas de conformidad con el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, que acrediten el gasto realizado en el plazo máximo de 12 meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución de las obras, según lo previsto en el artículo 8 del Decreto 68/2011 de 16 de mayo, por el que se regulan las ayudas para la reparación y reconstrucción, de las viviendas afectadas por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011, en el municipio de Lorca».

Disposición Final Única. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 23 de septiembre de 2011.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.— El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Antonio Sevilla Recio.



NPE: A-270911-14399 D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

14400 Decreto n.º 275/2011, de 23 de septiembre, de concesión directa de una subvención a la Empresa de Transporte, Líneas y Autocares, S.A, para colaborar en la movilidad urbana de los alumnos universitarios a los Campus de la Universidad Politécnica de Cartagena en el año 2011.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene como uno de sus objetivos básicos la coordinación y promoción Universitaria, que se implementa mediante la gestión de las competencias asumidas en materia de universidades o a través de Acuerdos y Convenios con otras Instituciones.

La Comunidad Autónoma considera necesario fomentar la utilización por los estudiantes del transporte público regular de viajeros, con destino a los Campus universitarios de la Universidad Politécnica de Cartagena, en el que diariamente se producen más de mil quinientos desplazamientos desde Murcia. La utilización del transporte colectivo conlleva una optimización de recursos, igualdad de oportunidades, ahorro energético, seguridad en los desplazamientos, preservación del medio ambiente con la reducción de la contaminación etc., a la vez que hace menos gravosa a las economías familiares este gasto complementario pero necesario que destinan a la enseñanza de sus hijos.

Con esta base, se estima oportuno que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, suscriba un Convenio con la empresa de transporte Líneas y Autocares, S. A., concesionaria del transporte regular de viajeros entre Cartagena y Murcia, que permita que la Administración Regional aporte los fondos necesarios para que los estudiantes universitarios puedan beneficiarse de la utilización del transporte público en sus desplazamientos a los Campus de la Universidad Politécnica de Cartagena, con una reducción unitaria del billete con respecto al que los usuarios satisfacen.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a la empresa de transporte Líneas y Autocares, S. A., concesionaria oficial del transporte entre Cartagena y Murcia, para la reducción de costes a los estudiantes universitarios en el servicio de transporte universitario a la Universidad Politécnica de Cartagena.

En este marco, se entiende que la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con esta empresa en el desarrollo de estos procesos, puede favorecer la eficacia y calidad de este servicio. En virtud de todo lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público y social al ser la referida empresa la concesionaria de la línea de viajeros entre Cartagena y Murcia, con más de 1.500 usuarios con destino a la Universidad Politécnica de Cartagena, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, mediante la concesión de la subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de septiembre de 2011,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto la concesión directa de una subvención, de carácter singular, por importe total de cuarenta y cinco mil euros (45.000€), a la empresa de transporte Líneas y Autocares, S. A., concesionaria oficial del transporte entre Cartagena y Murcia con destino a la Universidad Politécnica de Cartagena, con el fin de reducir el coste del servicio de transporte colectivo universitario y mejorar el servicio.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al considerar que existen razones de interés público y social, favoreciendo el uso del transporte público con las ventajas que esto conlleva y que repercute, a su vez, en la economía de las familias de rentas más bajas de los alumnos universitarios que tienen que realizar, por razón de sus estudios, el desplazamiento a la Universidad Politécnica de Cartagena.

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

El beneficiario de esta subvención es la empresa de transporte Líneas y Autocares, S. A., concesionaria del transporte regular de viajeros por carretera por Resolución de 13 de diciembre de 1985, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, (BOE de 13 de febrero de 1986) y que realiza el transporte entre Cartagena y Murcia de la comunidad universitaria.

Artículo 4.- Requisito del beneficiario.

La Empresa beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

de Subvenciones, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

- b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

Artículo 5.- Forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención asciende a 45.000 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 16.02.00.421B.477.61, Proyecto 37563, Subproyecto 037563111111, Objetivo 04, Actividad E, del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2011.

El pago a la empresa Líneas y Autocares, S. A, se realizará por una sola vez tras la concesión de la subvención, previa a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención.

Artículo 6.- Plazo de ejecución y justificación.

El plazo de ejecución será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

La justificación por parte de la Empresa de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto, se ajustará a lo previsto en el Convenio.

Con esta finalidad, deberá presentar en la Dirección General de Universidades y Política Científica de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, antes del 31 de marzo del año 2012 una memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad de este Convenio que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- Número de bonos expedidos, estudiantes beneficiados, incidencias y cualquier otra circunstancia relativa a este servicio.
- Acciones de publicidad y propaganda, debidamente justificadas con ejemplares de folletos, anuncios, fotografías etc.
- Documentos acreditativos de los gastos habidos y pagos realizados, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

Artículo 7.- Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo anterior.

NPE: A-270911-14400

- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las actividades subvencionadas que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Igualmente, el beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Reintegros y responsabilidades.

- 1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 2.- Los beneficiarios de las ayudas, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible, con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la subvención.

Artículo 10.- Régimen Jurídico.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo, así como por lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 23 de septiembre de 2011.—El Presidente, P.D. Decreto n.º 28/2011, de 28 de junio (Supl. n.º 4. BORM de 07/07/2011), el Consejero de Economía y Hacienda, Salvador Marín Hernández.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.

BORM

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

14401 Orden de 16 de septiembre de 2011 del Consejero de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de establecimientos públicos y espectáculos del municipio de Santomera.

El Ayuntamiento de Santomera ha solicitado, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales, prorrogar con carácter extraordinario y temporal los horarios de cierre de establecimientos y espectáculos públicos, regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno y Resolución de la Secretaría General Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, dictadas en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma, el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional, el Decreto n.º 24/2011, de 28 de junio, por el que se establecen el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias y el Decreto n.º 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, he tenido a bien dictar la siguiente

Orden

Primero.- En el municipio de Santomera, con motivo de las Fiestas Patronales, los establecimientos debidamente autorizados, pertenecientes al Gremio de Hostelería y Bares, Discotecas, Salas de Baile y Bares especiales de la ciudad de Murcia, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno de 16 de febrero de 1994 (BORM 16/3/94) por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, dos horas más, los días 24 y 25 de septiembre y 1, 2 y 7 de octubre de 2011.

Segundo.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 16 de septiembre de 2011.—El Consejero, Manuel Campos Sánchez.



3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

14402 Orden de 16 de septiembre de 2011 del Consejero de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de establecimientos públicos y espectáculos del municipio de Torre Pacheco.

La Federación Regional de Empresarios de Hostelería y Turismo ha solicitado, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales en el municipio de Torre Pacheco, prorrogar con carácter extraordinario y temporal los horarios de cierre de establecimientos y espectáculos públicos, regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno y Resolución de la Secretaría General Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, dictadas en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma, el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional, el Decreto n.º 24/2011, de 28 de junio, por el que se establecen el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias y el Decreto n.º 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, he tenido a bien dictar la siguiente

Orden

Primero.- En el municipio de Torre Pacheco, con motivo de las Fiestas Patronales, los establecimientos debidamente autorizados, pertenecientes al Gremio de Hostelería y Bares, Discotecas, Salas de Baile y Bares especiales de la ciudad de Murcia, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno de 16 de febrero de 1994 (BORM 16/3/94) por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, dos horas más, los días 30 de septiembre y 1, 2, 7, 8 y 9 de octubre de 2011.

Segundo.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 16 de septiembre de 2011.—El Consejero, Manuel Campos Sánchez.



3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

14403 Orden de 19 de septiembre de 2011 del Consejero de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de establecimientos públicos y espectáculos del municipio de Abarán.

El Ayuntamiento de Abarán ha solicitado, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales de "San Cosme y San Damián", prorrogar con carácter extraordinario y temporal los horarios de cierre de establecimientos y espectáculos públicos, regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno y Resolución de la Secretaría General Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, dictadas en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma, el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional, el Decreto n.º 24/2011, de 28 de junio, por el que se establecen el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias y el Decreto n.º 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, he tenido a bien dictar la siguiente

Orden

Primero.- En el municipio de Abarán, con motivo de las Fiestas Patronales de "San Cosme y San Damián", los establecimientos debidamente autorizados, pertenecientes al Gremio de Hostelería y Bares, Discotecas, Salas de Baile y Bares especiales de la ciudad de Murcia, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno de 16 de febrero de 1994 (BORM 16/3/94) por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, una hora más, los días 24, 25, 26 y 27 de septiembre de 2011.

En el recinto ferial, sito en el Parque Municipal y con motivo de dichas Fiestas, las actividades recreativas, verbenas populares y demás actividades, debidamente autorizadas, podrán permanecer abiertas, prorrogando su horario de cierre, desde el día 24 al 27 de septiembre de 2011 hasta las 6 horas.

Segundo.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 19 de septiembre de 2011.—El Consejero, Manuel Campos Sánchez.



3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

14404 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Cartagena Biogás, S.L., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada "Planta de generación a biogás de 1.063 KWwe" en el vertedero de R.S.U de El Gorguel en el término municipal de Cartagena.

Visto el expediente 3E11AT007056 iniciado a instancia de la empresa Cartagena Biogás, S.L, con C.I.F. B-91904953, domiciliada en el Plaza Duque de la Victoria, n.º 1, planta 4.ª, módulo 7. 41001 Sevilla, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero: La entidad presentó solicitud el 19 de mayo de 2011, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada "Planta de generación a biogás de 1.063 kWe" en el vertedero de R.S.U. de El Gorguel, en el término municipal de Cartagena, presentando proyecto suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, con la finalidad de producir electricidad para su venta.

Segundo: La solicitud presentada se hace al amparo de lo dispuesto en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto 198/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico a lo dispuesto en la Ley 25/2009, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV.

Tercero: Mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. n.º 181 de 8 de agosto de 2011, la solicitud ha sido sometida a información pública durante un plazo de 20 días, no constando en el expediente que se hayan presentado alegaciones al mismo.

Cuarto: La empresa dispone de la confirmación definitiva por parte de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., del punto de conexión a la red de distribución en la L-20 kV Descargador de la S.T. La Unión, en el apoyo 6914 junto C.T. Gorguel.

Quinto: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y la tramitación del expte.

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General es competente para otorgar la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial, en virtud de dispuesto en los arts. 3.3 c) de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, modificada por la Ley 17/2007, de 4 de julio, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, y en el art. 20 del Decreto 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por el Decreto 147/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, modificada por la Ley 17/2007, de 4 de julio, por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre; el R.D. 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, modificado por el R.D. 1565/2010, de 19 de noviembre, por el que se regulan y modifican determinados aspectos relativos a la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto 198/2010, de 26 de febrero, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio; R.D. 3275/1982, de 12 de noviembre, por la que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación; la Orden de 6 de julio de 1984, del MIE, por la se aprueban las ITC'S del Reglamento anterior; el Decreto 47/2003, de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del REIRM; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico de Baja Tensión e ITC'S; y demás reglamentos técnicos específicos y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Está acreditada la capacidad legal, técnica y económica de la empresa en el expediente.

Cuarto: Dado que en la tramitación del expte., se han cumplido los preceptos establecidos en el Capítulo II del Título VII del citado R.D. 1955/2000; que no se han presentado alegaciones en el periodo que ha sido sometido a información pública el expte; que en el proyecto se han previsto las prescripciones del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación; y que la instalación dispone del punto de conexión y acceso; es por lo que se considera viable la autorización administrativa solicitada.

Quinto: Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de

la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía

Resuelvo

Primero: Otorgar a la empresa Cartagena Biogás, S.L., la autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en Régimen Especial denominada, "Planta de generación a biogás de 1.063 kWe" en el vertedero de R.S.U. de El Gorguel, en el término municipal de Cartagena, con la finalidad de producir electricidad para su venta.

Segundo: Aprobar el proyecto de ejecución cuyas con las características siguientes:

Central de generación.

Motor:

Jembacher; modelo J320GS-C21

Combustible: Biogás de vertedero de R.S.U.

Potencia mecánica: 1.095 kW

Velocidad: 1.500 rpm.

Alternador: Stamford.

Potencia eléctrica: 1.063 kW ($\cos \varphi = 1$)

Tensión de generación: 400 V

Frecuencia: 50 Hz Velocidad: 1.500 rpm.

Rendimiento (cos ϕ =1): 97,2 %

Centro de transformación.

Transformador de potencia: intemperie; potencia nominal 1.250 kVA; relación de transformación 20/0,4 kV; grupo de conexión Dyn11; refrigeración natural en baño de aceite; frecuencia 50 Hz.

Sistema de 20 kV: Constituido por celdas prefabricadas modulares con envolvente metálica y aislamiento en SF6: Celda de línea a centro de protección y mando; protección de transformador.

Centro de protección y medida.

Constituido por celdas prefabricadas modulares con envolvente metálica y aislamiento en SF6: dos de línea, unión con C.S Iberdrola y con trafo; de protección con fusible; de protección con interruptor automático y reconectador; de medida; de protección transformador de SS.AA.

Transformador de SS.AA. de potencia 1.000 VA; relación de transformación 20/0,4-0,23 kV

Linea de conexión. (PUENTES)

Puente de BT (generación-trafo de potencia): $5x(1x240 \text{ mm}^2)+n(1x240 \text{ mm}^2)$ Cu. Tipo XLPE, en canaleta.

Puente de MT (trafo-celda): 3x(1x150 mm²) Al. Tipo XLPE 12/20 kV.

Línea de conexión de centros de transformación y centro de protección y medida.

Tipo subterránea; tensión nominal 20 kV.

Origen en la celda de línea del centro de transformación,

Final: Celda de línea del centro de seccionamiento (abonado).

Longitud: 500 m enterrada.

Conductor: unipolar de aluminio XLPE 3(1X150 mm²) tensión12/20 kV.

Tercero: Esta resolución estará sometida a las condiciones especiales siguientes:

- a) La empresa, según lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 661/2007, presentará en esta Dirección General durante el primer trimestre de cada año, una memoria resumen con los datos estadísticos de autoproducción del año anterior, de acuerdo con el modelo establecido en anexo IV del mencionado R.D.
- b) La construcción de las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución presentado en esta Dirección General, con las pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometida la instalación a la inspección de esta Dirección General.
- c) El plazo para la ejecución de las instalaciones que se autorizan, será de 12 meses a partir de la disposición de todas las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos e informes preceptivos para su legal construcción, así como de la preceptiva inscripción en el registro de preasignación del MITC.
- d) La Dirección General de Industria, Energía y Minas podrá realizar, durante las obras y una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que considera necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución.
- e) La empresa solicitará la autorización para la realización de pruebas de funcionamiento una vez terminadas las obras, para lo cual presentará en esta Dirección General el certificado de dirección técnica y final de obra emitido por técnico competente, y el protocolo de pruebas requerido por el fabricante del generador, indicando el tiempo necesario para llevar acabo dichas pruebas, con un máximo tres meses.
- f) La empresa solicitará la autorización de explotación una vez terminadas las obras y realizadas las pruebas con resultado satisfactorio, para lo cual presentará en esta Dirección General el certificado de dirección técnica de las pruebas realizadas emitido por técnico competente, así como el protocolo de pruebas con su resultado.
- g) Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y cualesquiera otras autorizaciones y licencias necesarias, de otras administraciones organismos o entidades públicas que sea necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.
- h) La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Tercero: Conforme a lo dispuesto en los art. 128 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y ser notificada al solicitante y a todas aquellas Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que emitieron condicionado técnico o debieron emitirlo en el expte., de la instalación objeto de esta autorización.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 14 de septiembre de 2011.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.



NPE: A-270911-14404

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

14405 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la formalización del contrato del seguro de responsabilidad civil, defensa jurídica y de asistencia extrajudicial para el personal que preste sus servicios en la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación, Formación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/37/2011.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: privado.
- b) Descripción del objeto: Seguro de Responsabilidad Civil, Defensa Jurídica y de Asistencia Extrajudicial para el personal que preste sus Servicios en la Consejería de Educación, Formación y Empleo.
 - c) Lotes: no.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM: 17-06-2011 y perfil del contratante: 17-06-2011.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto máximo autorizado para esta contratación es de 60.000 €, en el que se incluye el precio máximo de la prima 56.443,5 €, más el correspondiente impuesto sobre la prima (ISP) y otros impuestos: 3.556,5 €.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 2 de agosto de 2011.
- b) Contratista: W.R. BERKLEY INSURANCE (EUROPE) LIMITED, SUCURSAL EN ESPAÑA.
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) d) Importe de adjudicación 38.000,00-€.

6.- Formalización.

- a) Plazo: no podrá ser inferior a ocho días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación.
 - b) Fecha: 12 de agosto de 2011.

Murcia, 14 de septiembre de 2011.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.



www.borm.es

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

14406 Resolución de 29 de julio de 2011, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, recaída en el procedimiento de concesión de subvenciones para el fomento del empleo estable y de calidad, mediante la transformación de contratos temporales o de duración determinada en indefinidos. Segundo proceso convocatoria 2010.

Visto el estado de tramitación del segundo procedimiento de la convocatoria del programa de subvenciones para el fomento del empleo estable y de calidad, modalidad de transformación de contratos temporales o de duración determinada en indefinidos, el cual corresponde a las solicitudes relativas a transformación del contrato de trabajo cuya subvención de solicita, realizada en los meses de marzo y abril de 2010, y concurriendo los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.- Por Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 8 de marzo de 2010 (BORM número 60, de 13 de marzo) fue aprobada la convocatoria del programa de subvenciones para el fomento del empleo estable y de calidad, correspondiente al ejercicio 2010, iniciándose con la misma el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del programa de fomento del empleo estable mediante la transformación de contratos temporales o de duración determinada en indefinidos.

Segundo.- La citada Resolución de convocatoria establece, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 11 de diciembre de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento del empleo estable y de calidad y del autoempleo (BORM número 289, de 16 de diciembre), en lo sucesivo, Orden de bases, un régimen de convocatoria abierta, regulado en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cual consta de cinco procedimientos de selección sucesivos.

Tercero.- El artículo 2.6 de la Resolución de convocatoria, modificada parcialmente por Resolución de 29 de junio de 2011, afectó al segundo proceso de selección un crédito de cien mil euros (100.000,00 €), con cargo al presupuesto de gastos del SEF para el ejercicio 2011, programa de gasto 322A, denominado "Fomento de la estabilidad en el Empleo", subconcepto 475.07, código de proyecto 32577.

Cuarto.- Las empresas que se relacionan en el Cuadro I anexo solicitaron, al amparo de lo dispuesto en el Título Primero "Programa de Fomento del empleo", de la Orden de de bases, en la forma prevista en el artículo 7, apartado 2, de la

Resolución del Director General del SEF de 8 de marzo de 2010, la subvención que en cada caso se expresa.

Dicho anexo consta de cuatro columnas en las que se reseña, por este orden, el número o código de identificación fiscal, el numero del expediente instruido, el nombre o la razón social de la empresa solicitante y la cantidad solicitada; enumera un total de 48 empresas, relación que comienza con el expediente número 2010-01-18-0065, instado por la empresa "Antonio Navarro Marín", titular del NIF 22452128B y termina con el expediente 2010-01-18-0020, promovido por el "Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Murcia", CIF Q3061002F, por un valor total de ciento veintinueve mil, seiscientos euros (129.600,00.- €)

Quinto.- La unidad instructora del procedimiento, la Sección de Fomento Empresarial, ha incorporado, de oficio, a cada expediente, las certificaciones obtenidas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda Regional, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la "vida laboral" de la persona contratada, al objeto de acreditar su previa vinculación mediante un contrato laboral de carácter temporal o de duración determinada a la empresa solicitante, la transformación de éste en indefinido y a jornada completa, y que no ha estado vinculado en los últimos 24 meses a la misma empresa mediante un contrato laboral de carácter indefinido o bien que no ha cesado en un contrato indefinido en otra empresa sin que hubieren transcurrido tres meses desde dicho cese.

Sexto.- Con fecha 14 de julio de 2010, fue hecha pública la propuesta de resolución provisional a través de la página Web del SEF y de los tablones de anuncios de las Oficinas de Empleo de la Región, manteniéndose la misma hasta el día 28 de julio de 2010, inclusive, fecha en que terminaba el plazo de quince días naturales establecido en el artículo 7.5 de la Resolución de Convocatoria, para que los interesados pudieran realizar alegaciones y/o aportar la documentación exigida, en su caso.

Séptimo.- Trascurrido el plazo concedido en la referida propuesta de resolución provisional, y dado que el importe de las subvenciones cuya concesión se propone es inferior al crédito disponible para este proceso segundo, el órgano instructor procedió a elevar la correspondiente propuesta de resolución definitiva al órgano competente, con expresión de las solicitudes a las que se propone la concesión o la denegación de la subvención, así como la declaración de desistimiento del procedimiento, respectivamente, sin necesidad de valoración previa, conforme a lo previsto en el artículo 5.4 de la Orden de bases.

Octavo.- El Cuadro II anexo recoge las empresas solicitantes a las que se acuerda conceder la subvención solicitada, al cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la Orden de bases. El referido cuadro comienza con los datos de la empresa "Los caprichos del cardenal, S.L", CIF B73616658, número de expediente 2010-01-18-0002 y termina con los de "GESISUR S.L.", CIF B73366940, y número de expediente 2010-01-18-0069, relacionándose un total de 16 empresas, ordenadas por número de expediente. El conjunto de las subvenciones asciende a cuarenta y tres mil, doscientos euros (43.200,00 euros).

Noveno.- En el Cuadro III, se recogen los datos correspondientes a los solicitantes a los que se deniega la subvención interesada por las causas que en cada caso se expresan. Este cuadro relaciona un total de 23 entidades

solicitantes, ordenadas por número de expediente, comenzando por "María José Peñalver Marcos, NIF 22947791R, y número de expediente 2010-01-18-0052, y terminando con la entidad "COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE MURCIA", CIF Q3061002F, número de expediente 2010-01-18-0020. El significado de los códigos con los que se reseña la causa de denegación, así como el fundamento jurídico correspondiente, se explicitan en el Cuadro V anexo.

Décimo.- En el Cuadro IV, se relacionan los solicitantes que han desistido, expresa o tácitamente, del procedimiento. Se exponen un total de 9 empresas, comenzando la relación con "MARINA LUCIA DIAZ MARTINEZ", titular del NIF 22475255T, número de expediente 2010-01-18-0014, y terminando con los de la empresa "COOL-DIAMOND C.B.", titular del CIF E30841910, número de expediente 2010-01-18-0060, siendo el orden el correspondientes a su número de expediente.

Undécimo.- En el Cuadro VI anexo, se publica el modelo de comunicación a los trabajadores cuyo contrato se subvenciona de la participación del Fondo Social Europeo en dicha subvención, que deberán las empresas beneficiarias remitir al SEF, una vez cumplimentado, en el plazo de un mes. Dicho modelo podrá obtenerse gratuitamente de la página web del SEF (http://www.sefcarm.es).

Asimismo, en el Cuadro VII se recoge el modelo de declaración responsable al objeto de cumplir lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, "relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis" (DOUE L 379/5, de 28 de diciembre).

Duodécimo.- El artículo 2.8 de la Resolución de convocatoria establece que si resuelto un procedimiento no se hubiera agotado el importe máximo de crédito afectado al mismo, se aplicará la cantidad sobrante al procedimiento de selección inmediato siguiente.

En consecuencia, y dado que en este segundo procedimiento, al que estaba afectado un crédito de 100.000,00 euros se conceden subvenciones por valor de 43.200,00 euros, existe un remanente de 56.800,00 euros, que se genera para el tercer proceso.

Decimotercero.- De la información que obra en poder del órgano instructor se desprende que los solicitantes propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para ser beneficiarios, en aplicación de lo previsto en el apartado Decimosexto 1.B) b) y 1.C) c) del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora.

Fundamentos de derecho

Primero.- Competencia. La competencia para conocer del presente procedimiento, en razón de la materia, corresponde al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo, artículo 3.j).

El órgano competente para dictar resolución es el Director General del SEF, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación, órgano que es asimismo competente para autorizar y

disponer el gasto y ordenar el pago correspondiente, al así disponerlo el artículo 12.b de la expresada Ley 9/2002.

Segundo.- **Legitimación**. Las empresas relacionadas en el Cuadro I, ostentan la condición de parte interesada en el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

Tercero.- **Procedimiento**. El procedimiento se ha instruido conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden de bases, y de acuerdo con lo establecido con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.5 de la Orden de Bases, el órgano instructor es la Subdirección General de Empleo, siendo dicho órgano el proponente, según establece el art. 13, 2, del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre.

Cuarto.- **Trámite de audiencia**. Con fecha 2 de junio de 2010, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, fue publicada la propuesta de resolución provisional, otorgándose a los interesados un plazo de quince días naturales para que aportaran los documentos y efectuaran las alegaciones que consideraran oportunas.

Quinto.- Instrucción.- La instrucción del procedimiento tiene por objeto determinar si procede reconocer a las empresas solicitantes el derecho a percibir las subvenciones que en cada caso interesan, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de bases.

El órgano instructor propone la concesión de las subvenciones solicitadas por las empresas que figuran en el Cuadro II, la denegación de las solicitudes que se relacionan en el Cuadro III y la declaración de desistimiento de las solicitudes correspondientes a los expedientes que se reseñan en el cuadro IV. Comprobada la existencia de crédito bastante para atender la totalidad de las solicitudes que cumplen los requisitos exigidos en la Orden de bases, no resulta necesario proceder a la aplicación de los criterios de prelación y baremación por la Comisión de Valoración establecidos en la Orden de bases.

La cuantía individualizada de la subvención que, en su caso, se expresa, se ajusta a la establecida, de acuerdo con las características de la persona contratada y a la jornada laboral pactada, a lo dispuesto en el artículo 10, apartado 1.3, de la Orden de bases.

El Cuadro III recoge la relación de entidades a las que se deniega la subvención solicitada, expresando la causa o causas que concurre/n en cada caso, y cuyo fundamento legal se expresa abreviadamente en el Cuadro V.

Por último, el Cuadro IV, relaciona las empresas a las que se tiene por desistidas del procedimiento, bien expresamente, a petición de las mismas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC), o bien, de forma tácita, al no aportar la documentación necesaria para resolver el procedimiento, en el plazo otorgado al efecto mediante la publicación de la propuesta de resolución provisional, en aplicación de lo establecido en el artículo 71, de la citada Ley 30/1992.

- **Sexto.- Información a las empresas beneficiarias**. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.7 de la Orden de bases se informa a las empresas beneficiarias lo siguiente:
- A.- Mantenimiento del puesto de trabajo. El apartado 1.1 del artículo 18 de la Orden de bases dispone que las empresas a las que se conceda la subvención estarán obligadas al mantenimiento de los contratos indefinidos objeto de subvención durante un mínimo de 4 años. Los plazos señalados se computarán desde la fecha de alta del trabajador en el régimen correspondiente de Seguridad Social. Para el supuesto de que se haya producido alguna sustitución se estará a lo dispuesto en el citado artículo 18.1.4.
- B.- Sustitución del trabajador contratado. Si durante los cuatro primeros años del contrato se produjera su extinción por causa distinta a despido improcedente o despido por causas objetivas, o su suspensión, en cualquiera de sus modalidades, cuando no exista para la empresa beneficiaria de la subvención, la obligación de reservar el puesto de trabajo, impuesta por Ley o por el convenio colectivo que le sea aplicable, la empresa beneficiara de la subvención deberá proceder a sustituir al trabajador cuyo contrato se extinguió o suspendió en el plazo de los tres meses siguientes a la baja, en la forma y con los requisitos establecidos en el citado artículo 18.1.4, notificándolo al SEF.
- C.- Acreditación de la reducción de la tasa de temporalidad. En virtud de lo establecido en el artículo 19.4 de la Orden de bases, las empresas que hubiesen adquirido el compromiso de reducir, igualar o mantener su tasa de temporalidad, presentarán dentro de los quince días siguientes al transcurso de los tres años contados desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención, certificación de cumplimiento de reducción, igualación o mantenimiento de su tasa de temporalidad, en la forma que se expresa en el anexo III de la citada Orden de bases.
- D.- Información a los trabajadores. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18, apartado 1.5 de la Orden de bases, las empresas beneficiarias de la subvención dispondrán de un mes desde la publicación de la resolución de concesión para remitir al Servicio Regional de Empleo y Formación el Anexo VI "Información a los trabajadores" debidamente cumplimentado.
- E.- Reintegro. Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 32 y 34 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los siguientes casos:
- 1.- Incumplimiento de la condición del mantenimiento de la contratación durante cuatro años. Solo procederá el reintegro total de la subvención, salvo el supuesto contemplado en el apartado dos del artículo 20.2 de la mencionada Orden de bases, que procederá el reintegro parcial.
- 2.- Cuando las empresas hubiesen recibido subvención con el compromiso adquirido de reducir, igualar o mantener la tasa de temporalidad al que se refiere el artículo 5 de la Orden de bases, y éste no se hubiese cumplido o no se hubiere justificado su cumplimiento en el plazo otorgado al efecto.

Reintegro Parcial. Con carácter excepcional, será admitido el reintegro parcial de la subvención percibida, incrementado con los intereses de demora

devengados desde su efectivo pago, conforme a lo dispuesto en el artículo 37.2 de la LGS, cuando concurran las siguientes circunstancias:

- a) Que el cómputo de los días cotizados por los diferentes trabajadores que se sucedan en el puesto de trabajo sea como mínimo de 1.200 días sobre el objetivo exigido de 1.460 días.
- b) Que el beneficiario comunique al SEF con 15 días de antelación a la finalización del plazo de sustitución, las razones que impiden encontrar un trabajador sustituto, aportando además copia de las ofertas de empleo presentadas para la cobertura de la vacante donde conste el perfil y requisitos exigidos, así como el resultado del proceso de selección de candidatos, indicando, en su caso, los motivos de su rechazo conforme al protocolo de actuación y compromisos suscritos por la empresa en el documento de la oferta de empleo. El SEF, a la vista de las circunstancias, podrá ampliar el plazo de sustitución conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC), notificándolo al beneficiario para que continúe la búsqueda de un sustituto, y podrá facilitar a través de la correspondiente Oficina de Empleo nuevos candidatos que reúnan el perfil del puesto de trabajo.
- c) Que como resultado de las gestiones descritas en el apartado anterior, se constate objetivamente la imposibilidad de cubrir el puesto de trabajo vacante.
- F.- Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones. Las subvenciones concedidas serán incompatibles con la percepción de otras ayudas o subvenciones de la misma naturaleza o para la misma finalidad.
- G.- Cofinanciación del Fondo Social Europeo (FSE). Las subvenciones que se conceden están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) a través del Programa Operativo Regional FSE 2007-2013 2007ES051PO009 aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 18 de diciembre de 2007, con una participación del 80%.
- H.- Subvención "de minimis". Al tratarse las subvenciones que se conceden de ayudas acogidas al Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, "relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis" (DOUE L 379/5, de 28 de diciembre), las empresas beneficiarias deberán cumplimentar la declaración responsable ene I modelo que se anexa como cuadro VII.
- **Séptimo.- Normativa comunitaria de aplicación**. Como perceptor de esta ayuda los beneficiarios están obligados al cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria y en especial a lo dispuesto en las siguientes normas:
- Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999. (DOUE L 210/25, de 31 de julio).
- Reglamento (CE) 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1784/1999. (DOUE L 210/12, de 31 de julio).
- Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) n.º

1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (DOUE L 371/1, de 27 de diciembre).

- Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, "relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis" (DOUE L 379/5, de 28 de diciembre).
- Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre (BOE número 252, de 18 de octubre) por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013.

La adjudicación de esta ayuda supone la aceptación de ser incluido, en la lista pública que se recoge en el artículo 7.2 d) del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

De acuerdo con el artículo 8 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, como beneficiario de una ayuda financiada en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE, se asegurará de que las partes que intervienen en la operación hayan sido informadas de dicha financiación, anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE y cualquier documento relativo a la ayuda incluirá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FSE. Para ello se pone a disposición del beneficiario de la ayuda, a través de la página www. sefcarm.es el Manual práctico sobre información y publicidad de las actividades de los Fondos Estructurales 2007-2013

Asimismo, y en cumplimiento del artículo 90 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, deberá mantener a disposición del SEF, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria toda la documentación relativa a este expediente hasta el año 2020.

Octavo.- **Crédito afectado al proceso.** En virtud de lo establecido en el artículo 2.8 de la Resolución de convocatoria, los remanentes del crédito afectado a un proceso se aplicarán al siguiente proceso de selección de la convocatoria. En consecuencia, estando afectado un crédito de 100.000,00 euros a este segundo proceso y proponerse subvenciones por valor de 43.200,00 euros, existe un remanente aplicable al tercer proceso de 56.800,00 euros.

Noveno.- **Notificación**. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la página Web del SEF, y en los tablones de anuncios de la Red Regional de Oficinas de Empleo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.6.b, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC), y en los artículos 4.7.3 de la Orden de Bases y 7.7 de la Resolución de convocatoria.

En virtud de los antecedentes expuestos, de los fundamentos de derecho expresados, y demás de general y pertinente aplicación, RESUELVO:

Primero.- Conceder a las empresas relacionadas en el Cuadro II anexo, las subvenciones que en el mismo se indican. El referido cuadro comienza con los datos de la empresa "LOS CAPRICHOS DEL CARDENAL, S.L", CIF B73616658 y número de expediente 2010-01-18-0002 y termina con los de la sociedad mercantil: "GESISUR S.L.", CIF B73366940, y número de expediente 2010-01-18-0069, relacionándose un total de 16 empresas, ordenadas por su número

de expediente. El conjunto de las subvenciones asciende a cuarenta y tres mil doscientos euros (43.200,00 €).

Segundo.- Denegar las solicitudes presentadas por las empresas que se relacionan en el Cuadro III, por los motivos que en el mismo se expresan. Este cuadro relaciona un total de 23 entidades solicitantes, ordenadas por su número de expediente, comenzando por "MARÍA JOSÉ PEÑALVER MARCOS, con NIF 22947791R y número de expediente 2010-01-18-0052, y terminando con la entidad "COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE MURCIA", CIF Q3061002F, número de expediente 2010-01-18-0020. El significado de los códigos con los que se reseña la causa de denegación, así como el fundamento jurídico correspondiente, se explicitan en el Cuadro V.

Tercero.- Declarar desistidas del procedimiento a las empresas que se relacionan en el Cuadro IV, ordenando el archivo de los expedientes correspondiente, en total 9 empresas, comenzando la relación con "MARINA LUCIA DIAZ MARTINEZ", titular del NIF 22475255T, número de expediente 2010-01-18-0014, y terminando con los de la empresa "COOL-DIAMOND, C.B.", titular del CIF E30841910, número de expediente 2010-01-18-0060, siendo el orden el correspondientes a su número de expediente.

Cuarto.- Declarar un remanente acumulado de 56.800,00 euros, aplicable al tercer proceso de la convocatoria.

Quinto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la página Web del SEF y en los tablones de anuncios de la Red Regional de Oficinas de Empleo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.6.b, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC), y en los artículos 4.7.3 de la Orden de bases y 7.7 de la Resolución de convocatoria, advirtiéndose que la misma no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer Recurso de Alzada ante el Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

Murcia, a 29 de julio de 2011.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.











CUADRO I

SOLICITUDES PRESENTADAS

PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO ESTABLE Y DE CALIDAD. «TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS» PROCEDIMIENTO SEGUNDO

CIF/NIF/NIE	N° EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL	SOLICITADO
22452128B	2010-01-18-0065	ANTONIO NAVARRO MARIN	2.700,00 €
22475255T	2010-01-18-0014	MARINA LUCIA DIAZ MARTINEZ	2.700,00€
22936681T	2010-01-00-0020	FELIX CALIN BUENDIA	2.700,00 €
22947791R	2010-01-18-0052	MARIA JOSE PEÑALVER MARCOS	2.700,00€
22954381J	2010-01-18-0047	PEDRO LUIS BERMEJO MARTINEZ	2.700,00 €
23003267R	2010-01-18-0070	JOSE MANUEL URREA RODRIGUEZ	2.700,00€
23057349X	2010-01-18-0035	INGRID LICARI PELEGRIN	2.700,00 €
23249471J	2010-01-18-0062	ANTONIA CAYUELA SANCHEZ	2.700,00€
27430796F	2010-01-18-0080	MIGUEL ROS CASTILLO	2.700,00 €









CIF/NIF/NIE	Nº EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL	SOLICITADO
27436238K	2010-01-18-0050	PEDRO ORIHUELA CALATAYUD	2.700,00 €
32004776T	2010-01-18-0009	MARIA PILAR MARTINEZ PEREZ	2.700,00 €
38526568G	2010-01-18-0004	FRANCISCA MARIN BERNAL	2.700,00 €
48508158P	2010-01-18-0019	CLEMENTE RUIZ DE ALMIRON SILVIA	2.700,00 €
74313241B	2010-01-18-0076	MIGUEL ANGEL BASTIDA CORTINA	2.700,00 €
74356999T	2010-01-18-0057	MARIA DOLORES SANCHEZ YEPES	2.700,00 €
77707484Y	2010-01-18-0059	MARIA ABRIL SANCHEZ	2.700,00 €
B30243919	2010-01-18-0054	AZARBE CENTRO DE PROMOCION SL	2.700,00 €
B30397285	2010-01-18-0058	CENTRO ASESOR DE CALASPARRA S.L.	2.700,00 €
B30486369	2010-01-00-0015	GARCIGAS INSTALACIONES SL	2.700,00 €
B30544092	2010-01-18-0053	ALFONSO PEDRERO S.L.	2.700,00 €
B30760425	2010-01-18-0051	LA VAGONETA SL	2.700,00 €
B30805964	2010-01-19-0003	EXPLOTACIONES PARQUE MEDITERRANEO SL	2.700,00 €









CIF/NIF/NIE	N° EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL	SOLICITADO
B30838007	2010-01-18-0064	SABOR OLOR Y CHOCOLATE SL	2.700,00 €
B30843544	2010-01-18-0078	INGLES BRIONES SL	2.700,00 €
B73247082	2010-01-18-0061	SPA - BEAUTY CENTER COSTA CALIDA S.L.	2.700,00 €
B73280760	2010-01-18-0021	AZUCAQUE PROYECTOS SL	2.700,00 €
B73282931	2010-01-19-0004	MUÑOZ MARTINEZ DENTAL S.L.	2.700,00 €
B73285405	2010-01-18-0026	DESNIVEL SHOPPING CENTER SL	2.700,00 €
B73366940	2010-01-18-0069	GESISUR S.L.U.	2.700,00 €
B73376162	2010-01-18-0006	T-ORGANIZA SERVICIOS DOCUMENTALES S.L.	2.700,00 €
B73479313	2010-01-18-0067	GRUPO SIM-REINIZIA S.L.	2.700,00 €
B73602328	2010-01-18-0013	HORTONATURE MARKETING SL	2.700,00 €
B73616658	2010-01-18-0002	LOS CAPRICHOS DEL CARDENAL SL	2.700,00 €
B73616658	2010-01-18-0003	LOS CAPRICHOS DEL CARDENAL SL	2.700,00 €
B73651507	2010-01-18-0086	PALAZON Y ARAGON S.L.L.	2.700,00 €









CIF/NIF/NIE	N° EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL	SOLICITADO
B73651507	2010-01-18-0087	PALAZON Y ARARGON S.L.L.	2.700,00 €
E30831259	2010-01-18-0071	ROS Y CEREZO C.B.	2.700,00 €
E30831259	2010-01-18-0072	ROS Y CEREZO C.B.	2.700,00 €
E30841910	2010-01-18-0060	COOL-DIAMOND C.B.	2.700,00 €
E73008252	2010-01-18-0024	JOSE LUIS MARTINEZ FERNANDEZ Y OTRA C.B	2.700,00 €
E73168494	2010-01-18-0085	IRENE CARREÑO HERNANDEZ-GIL Y OTRAS CB -PAPARAJOTE-CB	2.700,00 €
E73301590	2010-01-18-0077	CARMEN GALLEGO Y JOAQUIN MUÑOZ CB	2.700,00 €
E73655581	2010-01-18-0066	FARMACIA LUCAS ELIO C.B.	2.700,00 €
F30824486	2010-01-18-0056	FRANCISCO MARTINEZ E HIJOS S. COOP.	2.700,00 €
F30837199	2010-01-18-0068	AKAMI TUNA S.COOP	2.700,00 €
G30597124	2010-01-18-0089	ASOCIACION ALFA ALTERNATIVA FAMILIAR DE MURCIA	2.700,00 €
Q3061002F	2010-01-18-0011	COLEGIO OFICIAL GESTORES ADMINISTRATIVOS DE MURCIA	2.700,00 €
Q3061002F	2010-01-18-0020	COLEGIO OFICIAL GESTORES ADMINISTRATIVOS DE MURCIA	2.700,00 €









CIF/NIF/NIE	N° EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL	SOLICITADO
		TOTAL 48 EXPEDIENTES	129.600,00 €

CUADRO II

"EXPEDIENTES A LOS QUE SE CONCEDE LA SUBVENCION SOLICITADA"

N° EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	PROPUESTO
2010-01-18-0002	LOS CAPRICHOS DEL CARDENAL SL	2.700,00 €
2010-01-18-0003	LOS CAPRICHOS DEL CARDENAL SL	2.700,00 €
2010-01-18-0006	T-ORGANIZA SERVICIOS DOCUMENTALES S.L.	2.700,00 €
2010-01-18-0019	CLEMENTE RUIZ DE ALMIRON SILVIA	2.700,00 €
2010-01-18-0021	AZUCAQUE PROYECTOS SL	2.700,00 €
2010-01-18-0024	JOSE LUIS MARTINEZ FERNANDEZ Y OTRA C.B	2.700,00 €
2010-01-18-0035	INGRID LICARI PELEGRIN	2.700,00 €
2010-01-18-0047	PEDRO LUIS BERMEJO MARTINEZ	2.700,00 €
2010-01-18-0050	PEDRO ORIHUELA CALATAYUD	2.700,00 €











N° EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	PROPUESTO
2010-01-18-0053	ALFONSO PEDRERO S.L.	2.700,00 €
2010-01-18-0056	FRANCISCO MARTINEZ E HIJOS S. COOP.	2.700,00 €
2010-01-18-0057	MARIA DOLORES SANCHEZ YEPES	2.700,00 €
2010-01-18-0059	MARIA ABRIL SANCHEZ	2.700,00 €
2010-01-18-0066	FARMACIA LUCAS ELIO C.B.	2.700,00 €
2010-01-18-0067	GRUPO SIM-REINIZIA S.L.	2.700,00 €
2010-01-18-0069	GESISUR S.L.U.	2.700,00 €
	TOTAL 16 EXPEDIENTES	43.200,00 €









CUADRO III

"EXPEDIENTES A LOS QUE SE DENIEGA LA SUBVENCIÓN, CON EXPRESION DEL MOTIVO/S"

EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL	MOTIVO
2010-01-00-0015	GARCIGAS INSTALACIONES SL	6 y 27
2010-01-00-0020	FELIX CALIN BUENDIA	6
2010-01-18-0011	COLEGIO OFICIAL GESTORES ADMINISTRATIVOS DE MURCIA	5
2010-01-18-0020	COLEGIO OFICIAL GESTORES ADMINISTRATIVOS DE MURCIA	5
2010-01-18-0026	DESNIVEL SHOPPING CENTER SL	2
2010-01-18-0051	LA VAGONETA SL	2 y 27
2010-01-18-0052	MARIA JOSE PEÑALVER MARCOS	25
2010-01-18-0054	AZARBE CENTRO DE PROMOCION SL	27
2010-01-18-0058	CENTRO ASESOR DE CALASPARRA S.L.	2 y 22
2010-01-18-0061	SPA - BEAUTY CENTER COSTA CALIDA S.L.	2
2010-01-18-0062	ANTONIA CAYUELA SANCHEZ	9
2010-01-18-0065	ANTONIO NAVARRO MARIN	27
2010-01-18-0068	AKAMI TUNA S.COOP	4
2010-01-18-0070	JOSE MANUEL URREA RODRIGUEZ	25









EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL	MOTIVO
2010-01-18-0071	ROS Y CEREZO C.B.	2 de IRI
2010-01-18-0072	ROS Y CEREZO C.B.	2 de IRI
2010-01-18-0076	MIGUEL ANGEL BASTIDA CORTINA	26
2010-01-18-0077	CARMEN GALLEGO Y JOAQUIN MUÑOZ CB	9
2010-01-18-0080	MIGUEL ROS CASTILLO	30
2010-01-18-0085	IRENE CARREÑO HERNANDEZ-GIL Y OTRAS CB -PAPARAJOTE-CB	25
2010-01-18-0089	ASOCIACION ALFA ALTERNATIVA FAMILIAR DE MURCIA	5 y 27
2010-01-19-0003	EXPLOTACIONES PARQUE MEDITERRANEO SL	27
2010-01-19-0004	MUÑOZ MARTINEZ DENTAL S.L.	26
	TOTAL 23 EXPEDIENTES	











CUADRO IV

"EXPEDIENTES EN LOS QUE SE TIENE POR DESISTIDO AL INTERESADO"

N° EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CAUSA
2010-01-18-0004	FRANCISCA MARIN BERNAL	Desistimiento
2010-01-18-0009	MARIA PILAR MARTINEZ PEREZ	Desistimiento
2010-01-18-0013	HORTONATURE MARKETING SL	Desistimiento
2010-01-18-0014	MARINA LUCIA DIAZ MARTINEZ	Desistimiento
2010-01-18-0060	COOL-DIAMOND C.B.	Desistimiento
2010-01-18-0064	SABOR OLOR Y CHOCOLATE SL	Desistimiento
2010-01-18-0078	INGLES BRIONES SL	Desistimiento
2010-01-18-0086	PALAZON Y ARAGON S.L.L.	Desistimiento
2010-01-18-0087	PALAZON Y ARAGON S.L.L.	Desistimiento
	TOTAL 9 EXPEDIENTES	









CUADRO V

CODIFICACION DE LOS MOTIVOS DE DENEGACIÓN

N°	DENEGACION CAUSA
1	El trabajador contratado no es desempleado inscrito como demandante de empleo en la correspondiente Oficina de Empleo hasta la fecha de alta en el régimen correspondiente de Seguridad Social. Artículo 7.1 de la Orden de bases.
2	El solicitante incumple obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Artículo 3.b) de la Orden de bases.
3	El solicitante incumple obligaciones con la Hacienda Regional. Artículo 3.a) de la Orden de Bases.
4	El solicitante incumple obligaciones con la Seguridad Social. Artículo 3.c) de la Orden de Bases.
5	La entidad solicitante no tiene el carácter de pequeña o mediana empresa inscribible en el Registro mercantil, el Registro de sociedades cooperativas o cualquier otro establecido al efecto. Artículo 8 de la Orden de Bases .
6	El trabajador contratado no se encuadra en ninguno de los grupos de trabajadores subvencionables. Artículo 7, apartado 2 de la Orden de bases.
7	La Empresa ha contratado a un trabajador que en los 24 meses anteriores a la fecha de la contratación había prestado servicios en la citada empresa solicitante o en alguna vinculada a ella, mediante contrato indefinido. Artículo 9.1.a) de la Orden de bases.
8	La Empresa ha contratado a un trabajador que ha finalizado un contrato temporal, formativo, de relevo o de sustitución en los últimos 6 meses en la citada empresa. Artículo 9.1.b de la Orden de bases.









N°	DENEGACION CAUSA
9	La empresa ha contratado a un trabajador que ha finalizado un contrato laboral de carácter indefinido en los 3 meses anteriores a la formalización del nuevo contrato en otra empresa. Artículo 9.2 de la Orden de Bases.
10	Contratos efectuados al cónyuge, ascendientes o descendientes, y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario individual o, en las sociedades, de los socios que ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero o administrador, o presten otros servicios para una sociedad mercantil capitalista, a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa, siempre que posean el control efectivo, directo o indirecto, de aquella. Se entenderá, en todo caso, que se produce tal circunstancia, cuando las acciones o participaciones del trabajador supongan, al menos, la mitad del capital social. Artículo 9.3 de la Orden de Bases.
11	La contratación laboral de personas se ha realizado con un trabajador que ostenten la condición de socio. Artículo 9.4 de la Orden de Bases.
12	La novación de los contratos laborales como consecuencia de subrogación empresarial, en los términos expresados en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Artículo 9.5 de la Orden de Bases.
13	Contratación laboral de carácter especial prevista en el artículo 2 de la citada Ley del Estatuto de los Trabajadores. Artículo 9.6 de la Orden de Bases.
14	Los contratos indefinidos pactados a tiempo parcial, con una jornada inferior al 50 por ciento de la prevista como ordinaria en el Convenio Laboral de aplicación, o en su defecto de la jornada máxima legal, así como los "Fijos-discontinuos". Artículo 9.7 de la Orden de Bases.
15	Empresas que hubiesen efectuado, en los 12 meses anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria, despido calificado como improcedente. Artículo 9.8 de la Orden de Bases.









N°	DENEGACION CAUSA
16	Las empresas que no cumplan las obligaciones que impone la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, y normativa de desarrollo. Artículo 9.9 de la Orden de Bases.
17	Empresas de trabajo temporal, reguladas en la Ley 14/ 1994, de 1 de junio y su normativa de desarrollo. Artículo 9.10 de la Orden de Bases.
18	Las empresas que ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme o, en su caso, mediante resolución judicial firme, por infracciones en materia de discriminación salarial, por razón de sexo o cualquier otro tipo de trato desigual. Artículo 9.11 de la Orden de Bases.
19	Las contrataciones efectuadas con infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social. Artículo 9.12 de la Orden de Bases.
20	Empresas excluidas por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de empleo, según el art.46.2 del RD Legislativo 5/2000. Artículo 9.13 de la Orden de Bases.
21	Empresa con una plantilla formada por 50 o más trabajadores que no tiene cubierto la cuota de reserva de puestos de trabajo para discapacitados o en su caso dispongan de las medidas alternativas contempladas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, o por el Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero. Artículo 9.14 de la Orden de Bases.
22	Contratación realizada bajo la modalidad de contratación del R.D. 1451/83, de 11 de mayo, por el que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de los trabajadores minusválidos. Artículo 9.15.1 de la Orden de Bases.
23	Contratación realizada al amparo del R.D. 1368/1985, de 17 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los minusválidos que trabajen en centros especiales de empleo, modificado por el R:D: 427/1999, de 12 marzo. Artículo 9.15.2 de la









Nº	DENEGACION CAUSA
	Orden de Bases.
24	Contrataciones realizadas al amparo del R.D 290/2004, que regulan los enclaves laborales de discapacitados. Artículo 9.15.3 de la Orden de Bases.
25	Empresas que en el momento de la concesión de la subvención no mantengan en su plantilla al trabajador por el que se solicito la subvención, salvo comunicación de sustitución en el plazo de 10 días desde la baja. Artículo 9.16 de la Orden de Bases.
26	El contrato temporal que se transforma se suscribe a tiempo parcial. Artículo 7.2 de la Orden de Bases.
27	La empresa que transforma el contrato no es de nueva creación ó no tiene menos de 6 trabajadores. Artículo 7.2 de la Orden de Bases.
29	El contrato se ha iniciado con anterioridad al 1 de enero de 2010. Artículo 7.2 Resolución de Convocatoria (BORM número 60, de 13 de marzo de 2010)
30	Solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en el artículo 7.2 de la Resolución de Convocatoria (BORM número 60, de 13 de marzo de 2010)
52	Ha obtenido la subvención del Cheque Empleo. Artículo 6 Orden de Bases .
53	El centro de trabajo para el que se efectúa la contratación no se encuentra en la Región de Murcia. Artículo 8 de la Orden de Bases.
54	Supera el número máximo de solicitudes que establece en artículo 11 de la Orden de Bases, no teniéndose por presentada.









N°	DENEGACION CAUSA
55	No estar inscrito como demandante de empleo en la Oficina de Empleo correspondiente. Artículo 7 de la Orden de Bases y Anexo I,12 de la misma.

CUADRO VI









INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES

D./D ^a cc NIF en calidad de ¹⁾ de	la on
	on
empresacc	
CIF en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18, apartac	ob
1.5 de la Orden de 11 de diciembre de 2009, del Presidente del Servicio Regional d	de
Empleo y Formación por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas o	de
subvenciones para el fomento del empleo estable y de calidad y del autoempleo, (BOR	
número 289, de 16 de diciembre) con respecto al expediente administrativo	$o^{2)}$
mediante el presente documento INFORMA a	
D./D ^a con NIF/NIE	
Que su contrato laboral ha sido subvencionado por el Servicio Regional de Empleo	У
Formación dentro del programa del fomento del empleo estable y de calidad y que	eΙ
Fondo Social Europeo participa en un 80 por ciento en la financiación de dich	na
subvención en el marco del Programa Operativo Regional para el período 200	7-
2013 nº 2007ES051PO009.	
En de 20	

Firma del representante de la empresa

DECLARACIÓN DEL TRABAJADOR DE HABER SIDO INFORMADO POR LA EMPRESA DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA

D./Da. con NIF/NIE
mediante el presente documento declara y reconoce que ha recibido información de la
empresa por la que conoce que su contratación ha sido objeto de una subvención de
€ cofinanciada, en el marco del Programa Operativo Regional para el
período 2007-2013 nº 2007ES051PO009, por el Fondo Social Europeo cuyo objetivo
es el refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las
oportunidades de trabajo, favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y
mejores puestos de trabajo.
En de 20

Firma del/de la trabajador/a

NPE: A-270911-14406

¹ Gerente, Administrador único, etc

² N° Expediente

CUADRO VII









DECLARACION RESPONSABLE

(Representante) APELLIDOS	NOMBRE			NIF/NIE	
RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDA como representante de:)	ACTIVIDAD CNAE		CIF		
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚ	MERO Y PUERTA)	C.P.	LOCALIDAD		
PROVINCIA	TELÉFONO	CORREO E	LECTRÓNICO		TELF. MÓVIL (Para comunicar por SMS)
Refa.: EXPEDIENTE No: 2	2010-01	•			
En virtud de lo dispuesto en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992 , de 26 de noviembre , de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de la preceptuado en el Reglamento (CE) número 1998/2006 , de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis (Diario Oficial de la Unión Europea L/379/5, de 28 de diciembre), (1) DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE : La ayuda total de mínimis concedida a la empresa que representa, incluida la relativa a expediente de la referencia, no ha sido superior , durante el período fiscal en el que le fue concedida la subvención y los dos ejercicios fiscales anteriores, a (Señale con una x la que proceda, según el sector al que pertenezca): Sector agrícola. SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00 €). Sector pesquero. TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €). Sector transporte. CIEN MIL EUROS (100.000,00 €). Resto Sectores. DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €).					
Y para que así conste a los efectos de la subvención recibida, firma la presente declaración:					
En , ade_	de 20		PACIO RESER'	•	
Firma del representa	inte legal de la empresa				

INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en el fichero de subvenciones, titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director General del referido Organismo, a la dirección postal C/Infante Juan Manuel número 14, Murcia (CP30011), de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

BORM

www.borm.es

NIF/NIE: Nombre y apellidos

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

14407 Resolución de 29 de julio de 2011, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, recaída en el procedimiento de concesión de subvenciones para el fomento del empleo estable y de calidad. Transformación de contratos temporales o de duración determinada en indefinidos. Cuarto proceso convocatoria 2010.

Visto el estado de tramitación del cuarto procedimiento de la convocatoria del programa de subvenciones para el fomento del empleo estable y de calidad para 2010, modalidad de transformación de contratos temporales o de duración determinada en indefinidos, el cual corresponde a las solicitudes relativas a transformación del contrato de trabajo cuya subvención de solicita, realizada en los meses de julio y agosto de 2010, y concurriendo en dicho cuarto procedimiento los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero.- Por Resolución del Director General del SEF, de 8 de marzo de 2010 (BORM número 60, de 13 de marzo) fue aprobada la convocatoria del programa de subvenciones para el fomento de empleo estable y de calidad correspondiente al ejercicio 2010, iniciándose con la misma el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del programa de fomento del empleo estable mediante la transformación de contratos temporales o de duración determinada en indefinidos.

Segundo.- La citada Resolución establece, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 11 de diciembre de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento del empleo estable y de calidad y del autoempleo (BORM número 289, de 16 de diciembre) en adelante Orden de bases, un régimen de convocatoria abierta, regulado en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cual consta de cinco procedimientos de selección sucesivos.

Tercero.- El artículo 2.5 de la misma Resolución, modificada por otra de 29 de junio de 2011, afectó al tercer proceso de selección un crédito de treinta mil euros (30.000,00 euros), con cargo al presupuesto de gastos del SEF para el ejercicio 2011, programa de gasto 322A, denominado "Fomento de la estabilidad en el Empleo", subconcepto 475.07, código de proyecto 32577.

Asimismo, el artículo 2.8 de la Resolución establece que si resuelto un procedimiento no se hubiera agotado el crédito afectado al mismo, se aplicará la cantidad sobrante al procedimiento de selección inmediato siguiente. En el tercer procedimiento, se dictó resolución en la que se generaba un remanente para el

cuarto proceso de 35.500,00 euros, siendo pues el total del crédito disponible para este tercer proceso de 65.500,00 euros.

Cuarto.- Las empresas relacionadas en el Cuadro I anexo solicitaron, al amparo de lo dispuesto en el Título Primero "Programa de Fomento del empleo", de la Orden de bases, en la forma prevista en el artículo 7, apartado 2, de la Resolución de convocatoria de 8 de marzo de 2010, la subvención que en cada caso se expresa.

Dicho anexo consta de cuatro columnas en las que se reseña, por este orden, el número o código de identificación fiscal, el número del expediente instruido, el nombre o la razón social de la empresa solicitante y la cantidad solicitada. Se relacionan un total de 21 empresas, relación que comienza con el expediente número "2010-01-18-0136, instado por la empresa Antonio Vicente Hernández Ramón, titular del NIF 21305868W y termina con el expediente 2010-01-18-0141, promovido por Equilabo S. Coop, titular del CIF F73669442, por un valor total de cincuenta y siete mil novecientos euros (57.900,00 euros).

Quinto.- La unidad gestora del procedimiento, la Sección de Fomento Empresarial, ha incorporado, de oficio, a cada expediente, las certificaciones obtenidas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda Regional, acreditativas de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; así como la "vida laboral" de la persona contratada, al objeto de acreditar su previa vinculación mediante un contrato laboral de carácter temporal o de duración determinada a la empresa solicitante, que dicho contrato ha sido transformado y lo es en jornada completa y que no ha estado vinculado en los últimos 24 meses a la misma mediante un contrato laboral de carácter indefinido o bien que no ha cesado en un contrato indefinido en otra empresa sin que hubieren transcurrido tres meses desde dicho cese.

Sexto.- Con fecha 9 de septiembre de 2010, fue hecha pública la propuesta de resolución provisional a través de la página web del SEF y de los tablones de anuncios de las Oficinas de Empleo de la Región, manteniéndose la misma hasta el día 24 de septiembre, inclusive, fecha en que terminaba el plazo de quince días naturales establecido en el artículo 7.5 de la Resolución de convocatoria, para que los interesados realizaran las alegaciones y/o aportaran la documentación exigida, en su caso. Dado que el número de expedientes cuya concesión se propone es inferior al crédito disponible afectado a la convocatoria, no fue necesario aplicar el baremo ni el sistema de prelaciones previsto en la Orden de bases.

Séptimo.- Trascurrido el plazo establecido en la referida Propuesta de Resolución provisional, el órgano instructor elevó propuesta de resolución definitiva al órgano competente, en la cual propone qué solicitudes han de concederse por cumplir los requisitos exigidos en la Orden de bases y que se recogen en el Cuadro II, propone la denegación de los expedientes relacionados en el Cuadro III por el motivo que en cada caso se expresa y la declaración de desistimiento de los reseñados en el Cuadro IV.

Octavo.- El Cuadro II anexo reseña las empresas solicitantes a las que se propone la concesión de la subvención, al cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la Orden de bases. El referido cuadro comienza con los datos de la empresa "Clínica Dental Belodent S.L.", NIF B30762025, número de expediente 2010-01-18-0127 y termina con los de la mercantil "Tribeca y Asociados Servicios Integrales Limpieza SLL", NIF B73632952, número

de expediente 2010-01-19-0006, relacionándose un total de 7 empresas, ordenadas por su número de expediente. El conjunto de las subvenciones concedidas asciende a dieciocho mil, novecientos euros (18.900,00 euros).

Noveno.- El Cuadro III recoge los datos correspondientes a los solicitantes a los que se deniega la subvención interesada por las causas que en cada caso se expresan. Este cuadro relaciona un total de 7 entidades solicitantes, ordenadas por número de expediente, comenzando por el correspondiente a la empresa "REPOMUR S.L.", NIF B30336341, y número de expediente 2010-01-00-0028, y terminando con el de la empresa "Juan Antonio Lorca Balibrea", NIF 74344797B, número de expediente 2010-01-19-0007. El significado de los códigos con los que se reseña la causa de denegación, así como el fundamento jurídico correspondiente, se detallan en el Cuadro V anexo.

Décimo.- En el cuadro anexo IV, se relacionan los solicitantes a los que se tiene por desistidos, expresa o tácitamente, del procedimiento. Se exponen un total de 2 empresas, comenzando la relación con "Pedro Fernández Palazón", titular del NIF 22418544F, número de expediente 2010-01-18-0133, y terminando con los de la empresa "Manuel Soria Fernández Mayoralas", titular del NIF 27437196J, número de expediente 2010-01-18-0138.

Decimoprimero.- En el cuadro anexo VI, se expone el modelo de comunicación a los trabajadores cuyo contrato se subvenciona de la participación del Fondo Social Europeo en dicha subvención, que deberán las empresas beneficiarias remitir al SEF, una vez cumplimentado, en el plazo de un mes. Dicho modelo podrá obtenerse gratuitamente de la página web del SEF (http://www.sefcarm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2096&IDTIPO=240&RASTRO=c \$m5079,6617).

Asimismo, el cuadro anexo VII, facilita el modelo de declaración responsable al objeto de cumplir lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, "relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis" (DOUE L 379/5, de 28 de diciembre). Asimismo puede ser obtenido en el mismo enlace de la página web citado en el párrafo precedente.

Decimosegundo.- El artículo 2.8 de la Resolución de convocatoria establece que si resuelto un procedimiento no se hubiera agotado el importe máximo de crédito afectado al mismo, se aplicará la cantidad sobrante al procedimiento de selección inmediato siguiente.

Dado que en el tercer procedimiento, existía un remanente de 35.500,00 euros, y que la convocatoria afectó definitivamente a este tercer proceso 25.000,00 euros, se ha dispuesto de un total de 65.500,00 euros, por lo que al concederse a través de la presente resolución subvenciones por valor de 18.900,00 euros, se dispone de un remanente para el quinto procedimiento de treinta y seis mil seiscientos euros (36.600,00 euros).

Decimotercero.- Según consta de la información que obra en poder del órgano instructor se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, en aplicación de lo previsto en el apartado Decimosexto 1.B) b) y 1.C) c) del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora.

Fundamentos de derecho

Primero.- Competencia. La competencia para conocer del presente procedimiento, en razón de la materia, corresponde al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo, artículo 3.j).

El órgano competente para dictar resolución es el Director General del SEF, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación, órgano asimismo competente para autorizar y disponer el gasto y ordenar el pago correspondiente, al así disponerlo el artículo 12.b de la ya citada Ley 9/2002, de creación del organismo.

Segundo.- **Legitimación**. Las empresas relacionadas en el cuadro anexo I, cuyas solicitudes de subvención motivan la presente resolución, ostentan la condición de parte interesada en el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

Tercero.- Procedimiento. El procedimiento se ha instruido según lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden de bases, y de acuerdo con lo establecido con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.5 de la Orden de Bases, el órgano instructor es la Subdirección General de Empleo, siendo dicho órgano el proponente, según establece el art. 13, ap. 2, del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de empleo y Formación.

Cuarto.- **Trámite de audiencia.** Con fecha 2 de junio de 2010, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, fue publicada la propuesta de resolución provisional, otorgándose a los interesados un plazo de quince días naturales para que aportaran los documentos y efectuaran las alegaciones que consideraran oportunas.

Quinto.- **Instrucción**.- La instrucción tiene por objeto determinar si procede reconocer a las empresas solicitantes el derecho a percibir las subvenciones que en cada caso interesan, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de bases.

El órgano instructor ha elevado propuesta de resolución de concesión de las subvenciones solicitadas por las empresas que figuran en el Cuadro II, la denegación de las solicitudes que se relacionan en el Cuadro III y la declaración de desistimiento de las solicitudes correspondientes a los expedientes que se reseñan en el Cuadro IV. Comprobada la existencia de crédito bastante para atender la totalidad de las solicitudes que cumplen los requisitos exigidos en la Orden de bases, no es necesaria la aplicación del sistema de prelación y baremación establecido en la Orden de bases.

La cuantía individualizada de la subvención que, en su caso, se expresa, se ajusta a la establecida, de acuerdo con las características de la persona contratada y a la jornada laboral pactada, a lo dispuesto en el artículo 10, apartado 1.3, de la Orden de bases.

El Cuadro III recoge la relación de entidades a las que se deniega la subvención solicitada, expresando en cada caso la causa o causas que en cada

caso concurren, y cuyo fundamento legal se expresa abreviadamente en el cuadro anexo V.

Por último, el Cuadro IV, relaciona las entidades que han desistido del procedimiento bien expresamente, siendo aceptada su petición, en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien, al no aportar la documentación necesaria para resolver el procedimiento, transcurrido el trámite de audiencia otorgado mediante la publicación de la propuesta de resolución provisional, en aplicación de lo establecido en el artículo 71, de la citada Ley 30/1992, se le tiene por desistido del procedimiento.

Sexto.- Información a las empresas beneficiarias. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.7 de la Orden de bases se informa a las empresas beneficiarias de lo siguiente:

A.- Mantenimiento del puesto de trabajo. El apartado 1.1 del artículo 18 de la Orden de bases dispone que las empresas a las que se conceda la subvención estarán obligadas al mantenimiento de los contratos indefinidos objeto de subvención durante un mínimo de 4 años. Los plazos señalados se computarán desde la fecha de alta del trabajador en el régimen correspondiente de Seguridad Social. Para el caso de sustituciones se estará a lo dispuesto en el citado artículo 18.1.4.

B.- Sustitución del trabajador contratado. Si durante los cuatro primeros años del contrato se produjera su extinción, por causa distinta a despido improcedente o despido por causas objetivas, o su suspensión, en cualquiera de sus modalidades, cuando no exista para la empresa beneficiaria de la subvención, la obligación de reservar el puesto de trabajo, impuesta por Ley o por el convenio colectivo que le sea aplicable, la empresa beneficiara de la subvención deberá proceder a sustituir al trabajador cuyo contrato se extinguió o suspendió en el plazo de los tres meses siguientes a la baja, en la forma y con los requisitos establecidos en el citado artículo 18.1.4, notificándolo al SEF.

C.- Acreditación de la reducción de la tasa de temporalidad. En virtud de lo establecido en el artículo 19.4 de la Orden de bases, las empresas que hubiesen adquirido el compromiso de reducir, igualar o mantener, su tasa de temporalidad, presentarán dentro de los quince días siguientes al transcurso de los tres años contados desde el día de presentación de la solicitud de subvención, certificación de cumplimiento de reducción, igualación o mantenimiento de su tasa de temporalidad, en la forma que se expresa en el anexo III de la citada Orden de bases.

D.- Información a los trabajadores. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18, apartado 1.5 de la Orden de bases, las empresas beneficiarias de la subvención dispondrán de un mes desde la notificación o publicación de la resolución de concesión para remitir al Servicio Regional de Empleo y Formación el Anexo VI "Información a los trabajadores" debidamente cumplimentado.

E.- Reintegro. Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 32 y 34 de la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

- E.1.- El incumplimiento de la condición del mantenimiento de la contratación durante cuatro años, salvo el supuesto contemplado en el artículo 20.2.1 de la Orden de bases, en que procederá el reintegro parcial.
- E.2.- Cuando las empresas que hubiesen recibido subvención con el compromiso adquirido de reducir, igualar o mantener la tasa de temporalidad señalado en el artículo 5 de la Orden de bases, no hubieren cumplido éste o no hubieren justificado su cumplimiento en el plazo otorgado al efecto.

Reintegro Parcial. Con carácter excepcional, será admitido el reintegro parcial de la subvención percibida, incrementado con los intereses de demora devengados desde su efectivo pago, conforme al artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones, cuando concurran las siguientes circunstancias:

- a) Que el cómputo de los días cotizados por los diferentes trabajadores que se sucedan en el puesto de trabajo sea como mínimo de 1.200 días sobre el objetivo exigido de 1.460 días.
- b) Que el beneficiario comunique al SEF con 15 días de antelación a la finalización del plazo de sustitución, las razones que impiden encontrar un trabajador sustituto, aportando además copia de las ofertas de empleo presentadas para la cobertura de la vacante donde conste el perfil y requisitos exigidos, así como el resultado del proceso de selección de candidatos, indicando, en su caso, los motivos de su rechazo conforme al protocolo de actuación y compromisos suscritos por la empresa en el documento de la oferta de empleo. El SEF, a la vista de las circunstancias, podrá ampliar el plazo de sustitución conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC), notificándolo al beneficiario para que continúe la búsqueda de un sustituto, y podrá facilitar a través de la correspondiente Oficina de Empleo nuevos candidatos que reúnan el perfil del puesto de trabajo.
- c) Que como resultado de las gestiones descritas en el apartado anterior se constate objetivamente la imposibilidad de cubrir el puesto de trabajo vacante.
- F.- Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones. Las subvenciones que se conceden son incompatibles con otras ayudas o subvenciones que puedan concederse de la misma naturaleza o con igual finalidad.
- G.- Cofinanciación del Fondo Social Europeo (FSE). Las subvenciones que se conceden están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) a través del Programa Operativo Regional FSE 2007-2013 2007ES051PO009 aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 18 de diciembre de 2007, con una participación del 80%.
- H.- Subvención "de mínimis". Al tratarse las subvenciones que se conceden de ayudas acogidas al Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, "relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis" (DOUE L 379/5, de 28 de diciembre), las empresas beneficiarias deberán cumplimentar la declaración responsable ene I modelo que se anexa como cuadro VII.
- **Séptimo.- Normativa comunitaria de aplicación**. Como perceptor de esta ayuda los beneficiarios están obligados al cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria y en especial a lo dispuesto en:
- Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de

Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999. (DOUE L 210/25, de 31 de julio).

- Reglamento (CE) 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1784/1999. (DOUE L 210/12, de 31 de julio).
- Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (DOUE L 371/1, de 27 de diciembre).
- Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, "relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis" (DOUE L 379/5, de 28 de diciembre).
- Orden del Ministerio de Trabajo e Inmigración TIN/2965/2008, de 14 de octubre, (BOE número 252, de 18 de octubre) por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013.

La adjudicación de esta ayuda supone la aceptación de ser incluido, en la lista pública que se recoge en el artículo 7.2 d) del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

De acuerdo con el artículo 8 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, como beneficiario de una ayuda financiada en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE, se asegurará de que las partes que intervienen en la operación hayan sido informadas de dicha financiación, anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE y cualquier documento relativo a la ayuda incluirá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FSE. Para ello se pone a disposición del beneficiario de la ayuda, a través de la página www. sefcarm.es el Manual práctico sobre información y publicidad de las actividades de los Fondos Estructurales 2007-2013

Asimismo, y en cumplimiento del artículo 90 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, deberá mantener a disposición del SEF, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria toda la documentación relativa a este expediente hasta el año 2020.

Octavo.- **Crédito afectado al proceso**. En virtud de lo establecido en el artículo 2.8 de la Resolución de 8 de marzo de 2010, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa de Fomento del Empleo Estable y de Calidad, correspondiente al ejercicio 2010. (BORM nº 60, de 13 de marzo), modificada por otra de 29 de junio de 2011, los remanentes del crédito afectado a un proceso se aplicarán al siguiente proceso de selección de la convocatoria. En consecuencia, dado que en el tercer procedimiento existía un remanente de 35.500,00 euros, y que la convocatoria afectó definitivamente a este tercer

proceso 25.000,00 euros, se ha dispuesto de un total de 65.500,00 euros, por lo que al concederse a través de la presente resolución subvenciones por valor de 18.900,00 euros, se dispone de un remanente para el quinto procedimiento de treinta y seis mil seiscientos euros (36.600,00 euros).

Noveno.- **Notificación**. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la página Web del SEF y en los tablones de anuncios de la red regional de Oficinas de Empleo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.6.b, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC), y artículo 4.7.3 de la Orden de Bases y 7.7 de la Resolución de convocatoria.

En virtud de los antecedentes expuestos, de los fundamentos de derecho expresados, y demás de general y pertinente aplicación, se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero.- Conceder a las empresas que se relacionan en el Cuadro anexo II, las subvenciones que en el mismo se indican. El referido cuadro comienza con los datos de la empresa "Clínica Dental Belodent S.L.", NIF B30762025, número de expediente 2010-01-18-0127 y termina con los de la sociedad "Tribeca y Asociados Servicios Integrales Limpieza SLL", NIF B73632952, número de expediente 2010-01-19-0006, relacionándose un total de 7 empresas, ordenadas por su número de expediente. El conjunto de las subvenciones concedidas asciende a dieciocho mil novecientos euros (18.900,00 euros).

Segundo.- Denegar las solicitudes presentadas por las empresas que se reseñan en el Cuadro III, por los motivos que en el mismo se expresan. Este cuadro relaciona un total de 7 entidades solicitantes, ordenadas por su número de expediente, comenzando por el correspondiente a la empresa "Repomur S.L.", NIF B30336341, y número de expediente 2010-01-00-0028, y terminando con el de la empresa "Juan Antonio Lorca Balibrea", NIF 74344797B, número de expediente 2010-01-19-0007. El significado de los códigos con los que se reseña la causa de denegación, así como el fundamento jurídico correspondiente, se explicitan en el cuadro anexo V.

Tercero.- Declarar desistidas del procedimiento a las empresas que se relacionan en el cuadro IV, ordenando el archivo de los expedientes correspondientes. Se exponen un total de 2 empresas, comenzando la relación con "Pedro Fernández Palazón", titular del NIF 22418544F, número de expediente 2010-01-18-0133, y terminando con los de la empresa "Manuel Soria Fernández Mayoralas", titular del NIF 27437196J, número de expediente 2010-01-18-0138, siendo el orden el correspondientes a su número de expediente.

Cuarto.- Declarar un remanente acumulado de treinta y seis mil, seiscientos euros (36.600,00 euros), aplicable al quinto proceso de la convocatoria.

Quinto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la página Web del SEF y en los tablones de anuncios de la Red Regional de Oficinas de Empleo, advirtiéndose que la misma no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer Recurso de Alzada ante el Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su notificación, conforme disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, a 29 de julio de 2011.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.











CUADRO I «SOLICITUDES PRESENTADAS»

(PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO ESTABLE Y DE CALIDAD. «TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS» PROCEDIMIENTO CUARTO)

DNI/NIF/NIE	N° EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	SOLICITADO
21305868W	2010-01-18-0136	ANTONIO VICENTE HERNANDEZ RAMON	2.700,00 €
22418544F	2010-01-18-0133	PEDRO FERNANDEZ PALAZON	2.700,00 €
23233582V	2010-01-18-0144	Mª DEL CARMEN MENDEZ GARCIA	2.700,00 €
27437196J	2010-01-18-0138	MANUEL SORIA FERNANDEZ MAYORALAS	2.700,00 €
27469936R	2010-01-18-0137	MANUEL ORENES NADAL	2.700,00 €
52819782Y	2010-01-18-0131	DAVID GARCIA GARCIA	2.700,00 €
74344797B	2010-01-19-0007	JUAN ANTONIO LORCA BALIBREA	2.700,00 €
B30336341	2010-01-00-0028	REPOMUR, S.L.	3.000,00€
B30498893	2010-01-18-0140	ADELOSA S.L.	2.700,00 €
B30752489	2010-01-18-0143	RETRAMUR GR SL	2.700,00 €
B30762025	2010-01-18-0127	CLINICA DENTAL BELODENT S.L.	2.700,00 €
B30811830	2010-01-18-0134	POLICLINICA NEUROFISIO S.L.	2.700,00 €











DNI/NIF/NIE	N° EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	SOLICITADO
B30845408	2010-01-18-0145	JOMA INGENIEROS SL	2.700,00 €
B73285538	2010-01-00-0029	PEDRO VICENTE MUÑOZ SL	3.600,00 €
B73478950	2010-01-18-0125	CRUTOM PROYECTOS E INVERSIONES S.L.	2.700,00 €
B73632952	2010-01-19-0006	TRIBECA Y ASOCIADOS SERVICIOS INTEGRALES LIMPIEZA SLL	2.700,00 €
B73637837	2010-01-18-0142	DOCEL S.L.	2.700,00 €
E73488306	2010-01-18-0132	FARMACIA SANTO ANGEL C.B.	2.700,00 €
E73643330	2010-01-18-0139	FOTOINNOVA C.B.	2.700,00 €
F30719033	2010-01-18-0135	RESIDENCIA LOS MARINES SDAD. COOP	2.700,00 €
F73669442	2010-01-18-0141	EQUILABO S. COOP.	2.700,00 €
		TOTAL 21 EXPEDIENTES	57.900,00€











CUADRO II

"EXPEDIENTES A LOS QUE SE CONCEDE LA SUBVENCION SOLICITADA"

N° EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL	PROPUESTO
2010-01-18-0127	CLINICA DENTAL BELODENT S.L	2.700,00 €
2010-01-18-0134	POLICLINICA NEUROFISIO S.L.	2.700,00 €
2010-01-18-0139	FOTOINNOVA C.B.	2.700,00 €
2010-01-18-0142	DOCEL S.L.	2.700,00 €
2010-01-18-0144	Mª DEL CARMEN MENDEZ GARCIA	2.700,00 €
2010-01-18-0145	JOMA INGENIEROS SL	2.700,00 €
2010-01-19-0006	TRIBECA Y ASOCIADOS SERVICIOS INTEGRALES LIMPIEZA SLL	2.700,00 €
	TOTAL 7 EXPEDIENTES	18.900,00 €











CUADRO III

"EXPEDIENTES A LOS QUE SE DENIEGA LA SUBVENCION SOLICITADA, CON EXPRESION DEL MOTIVO"

N° EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	MOTIVO
2010-01-00-0028	REPOMUR, S.L.	6, 27
2010-01-00-0029	PEDRO VICENTE MUÑOZ SL	6, 26
2010-01-18-0125	CRUTOM PROYECTOS E INVERSIONES S.L.	30
2010-01-18-0131	DAVID GARCIA GARCIA	27
2010-01-18-0132	FARMACIA SANTO ANGEL C.B.	26
2010-01-18-0135	RESIDENCIA LOS MARINES S.COOP.	25
2010-01-18-0136	ANTONIO VICENTE HERNANDEZ RAMON	2 Y 60
2010-01-18-0137	MANUEL ORENES NADAL	4
2010-01-18-0140	ADELOSA S.L.	30 Y 60
2010-01-18-0141	EQUILABO S. COOP.	2 Y 4











N° EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	MOTIVO
2010-01-18-0143	RETRAMUR GR SL	27
2010-01-19-0007	JUAN ANTONIO LORCA BALIBREA	27
	TOTAL 12 EXPEDIENTES	

CUADRO IV

"EXPEDIENTES EN LOS QUE SE TIENE POR DESISTIDO AL INTERESADO DEL PROCEDIMIENTO"

N° EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CAUSA
2010-01-18-0133	PEDRO FERNANDEZ PALAZON	DESISTIMIENTO
2010-01-18-0138	MANUEL SORIA FERNANDEZ MAYORALAS	DESISTIMIENTO
	TOTAL 2 EXPEDIENTES	









CUADRO V

CODIFICACION DE LOS MOTIVOS DE DENEGACIÓN

Nº	DENEGACION CAUSA
1	El trabajador contratado no es desempleado inscrito como demandante de empleo en la correspondiente Oficina de Empleo hasta la fecha de alta en el régimen correspondiente de Seguridad Social. Artículo 7.1 de la Orden de bases.
2	El solicitante incumple obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Artículo 3.b) de la Orden de bases.
3	El solicitante incumple obligaciones con la Hacienda Regional. Artículo 3.a) de la Orden de Bases.
4	El solicitante incumple obligaciones con la Seguridad Social. Artículo 3.c) de la Orden de Bases.
5	La entidad solicitante no tiene el carácter de pequeña o mediana empresa inscribible en el Registro mercantil, el Registro de sociedades cooperativas o cualquier otro establecido al efecto. Artículo 8 de la Orden de Bases .
6	El trabajador contratado no se encuadra en ninguno de los grupos de trabajadores subvencionables. Artículo 7, apartado 2 de la Orden de bases.
7	La Empresa ha contratado a un trabajador que en los 24 meses anteriores a la fecha de la contratación había prestado servicios en la citada empresa solicitante o en alguna vinculada a ella, mediante contrato indefinido. Artículo 9.1.a) de la Orden de bases.
8	La Empresa ha contratado a un trabajador que ha finalizado un contrato temporal, formativo, de relevo o de sustitución en los últimos 6 meses en la citada empresa . Artículo 9.1.b de la Orden de bases.









Nº	DENEGACION CAUSA
9	La empresa ha contratado a un trabajador que ha finalizado un contrato laboral de carácter indefinido en los 3 meses anteriores a la formalización del nuevo contrato en otra empresa. Artículo 9.2 de la Orden de Bases.
10	Contratos efectuados al cónyuge, ascendientes o descendientes, y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario individual o, en las sociedades, de los socios que ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero o administrador, o presten otros servicios para una sociedad mercantil capitalista, a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa, siempre que posean el control efectivo, directo o indirecto, de aquella. Se entenderá, en todo caso, que se produce tal circunstancia, cuando las acciones o participaciones del trabajador supongan, al menos, la mitad del capital social. Artículo 9.3 de la Orden de Bases.
11	La contratación laboral de personas se ha realizado con un trabajador que ostenten la condición de socio. Artículo 9.4 de la Orden de Bases.
12	La novación de los contratos laborales como consecuencia de subrogación empresarial, en los términos expresados en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Artículo 9.5 de la Orden de Bases.
13	Contratación laboral de carácter especial prevista en el artículo 2 de la citada Ley del Estatuto de los Trabajadores. Artículo 9.6 de la Orden de Bases.
14	Los contratos indefinidos pactados a tiempo parcial, con una jornada inferior al 50 por ciento de la prevista como ordinaria en el Convenio Laboral de aplicación, o en su defecto de la jornada máxima legal, así como los "Fijos-discontinuos". Artículo 9.7 de la Orden de Bases.
15	Empresas que hubiesen efectuado, en los 12 meses anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria, despido calificado como improcedente. Artículo 9.8 de la Orden de Bases.









N°	DENEGACION CAUSA
16	Las empresas que no cumplan las obligaciones que impone la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, y normativa de desarrollo. Artículo 9.9 de la Orden de Bases.
17	Empresas de trabajo temporal, reguladas en la Ley 14/ 1994, de 1 de junio y su normativa de desarrollo. Artículo 9.10 de la Orden de Bases.
18	Las empresas que ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme o, en su caso, mediante resolución judicial firme, por infracciones en materia de discriminación salarial, por razón de sexo o cualquier otro tipo de trato desigual. Artículo 9.11 de la Orden de Bases.
19	Las contrataciones efectuadas con infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social. Artículo 9.12 de la Orden de Bases.
20	Empresas excluidas por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de empleo, según el art.46.2 del RD Legislativo 5/2000. Artículo 9.13 de la Orden de Bases.
21	Empresa con una plantilla formada por 50 o más trabajadores que no tiene cubierto la cuota de reserva de puestos de trabajo para discapacitados o en su caso dispongan de las medidas alternativas contempladas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, o por el Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero. Artículo 9.14 de la Orden de Bases.
22	Contratación realizada bajo la modalidad de contratación del R.D. 1451/83, de 11 de mayo, por el que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de los trabajadores minusválidos. Artículo 9.15.1 de la Orden de Bases.
23	Contratación realizada al amparo del R.D. 1368/1985, de 17 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los minusválidos que trabajen en centros especiales de empleo, modificado por el R:D: 427/1999, de 12 marzo. Artículo 9.15.2 de









Nº	DENEGACION CAUSA
	la Orden de Bases.
24	Contrataciones realizadas al amparo del R.D 290/2004, que regulan los enclaves laborales de discapacitados. Artículo 9.15.3 de la Orden de Bases.
25	Empresas que en el momento de la concesión de la subvención no mantengan en su plantilla al trabajador por el que se solicito la subvención, salvo comunicación de sustitución en el plazo de 10 días desde la baja. Artículo 9.16 de la Orden de Bases.
26	El contrato temporal que se transforma se suscribe a tiempo parcial. Artículo 7.2 de la Orden de Bases.
27	La empresa que transforma el contrato no es de nueva creación ó no tiene menos de 6 trabajadores. Artículo 7.2 de la Orden de Bases.
29	El contrato se ha iniciado con anterioridad al 1 de enero de 2010. Artículo 7.2 Resolución de Convocatoria (BORM número 60, de 13 de marzo de 2010)
30	Solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en el artículo 7.2 de la Resolución de Convocatoria (BORM número 60, de 13 de marzo de 2010)
52	Ha obtenido la subvención del Cheque Empleo. Artículo 6 Orden de Bases .
53	El centro de trabajo para el que se efectúa la contratación no se encuentra en la Región de Murcia. Artículo 8 de la Orden de Bases.
54	Supera el número máximo de solicitudes que establece en artículo 11 de la Orden de Bases, no teniéndose por presentada.









N°	DENEGACION CAUSA
55	No estar inscrito como demandante de empleo en la Oficina de Empleo correspondiente. Artículo 7 de la Orden de Bases y Anexo I,12 de la misma.

CUADRO VI









INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES

			\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\						
D./Dª NIF		en	calidad	de ¹⁾				de	con la
empresa									con
	Orden de 11							_	
	ormación po les para el fo								
número 28	89, de 16 medi	de d	iciembre)	con r	especto al	expedie			
			•						
	ntrato labora				•		•		_
	dentro del p								
	cial Europe n en el ma	•	•						
	07ES051PO		r riogian	іа Оре	ialivo iteg	ionai pai	ia ei peric)uU 21	JU1 -
	En		a	de			de 2011		
		Firma	del represer	ntante de	la empresa				
			·		·				
	DECLARACIÓ	N DEL 1	TRABAJADO	OR DE H	ARER SIDO	INFORMAD	00		
					NCIÓN RECI				

D./Da. con NIF/NIE
mediante el presente documento declara y reconoce que ha recibido información de la
empresa por la que conoce que su contratación ha sido objeto de una subvención de
€ cofinanciada, en el marco del Programa Operativo Regional para el
período 2007-2013 nº 2007ES051PO009, por el Fondo Social Europeo cuyo objetivo
es el refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las
oportunidades de trabajo, favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y
mejores puestos de trabajo.
En de 2011

Firma del/de la trabajador/a

NPE: A-270911-14407

 $^{^{\}rm 1}$ Gerente, Administrador único, etc $^{\rm 2}$ N $^{\rm o}$ Expediente

CUADRO VII









DECLARACION RESPONSABLE

(Representante) APELLIDOS		NOMBRE			NIF/NIE
RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD (Actuando en su propio nombre o como representante de:)		ACTIVIDAD C		CNAE	CIF
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)		C.P.	LOCALIDAD		
PROVINCIA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		TELF. MÓVIL (Para comunicar por SMS)	
Ref ^a .: EXPEDIENTE N°: 2010-01					
En virtud de lo dispuesto en el art					
Jurídico de las Administraciones Pú					
en el Reglamento (CE) número 1998/2006 , de la Co					
aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a la		•		,	ficial de la Unión
Furonea I /370/5 de 28 de diciembr	PESDONS	ARI EMENT	E OHE:		

a L/379/5, de 28 de diciembre), (1) **DECLARA RESPONSABLEMENTE (** La ayuda total de mínimis concedida a la empresa que representa, incluida la relativa al expediente de la referencia, no ha sido superior, durante el período fiscal en el que le fue concedida la

subvención y los dos ejercicios fiscales anteriores, a (Señale con una x la que proceda, según el sector al que pertenezca):

- □ Sector agrícola. SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00.- €).
- □ Sector pesquero. TREINTA MIL EUROS (30.000,00.-€).
- □ Sector transporte. CIEN MIL EUROS (100.000,00.-€).
- □ Resto Sectores. DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00.-€).

(1) O en su caso, lo que preceptúa el Reglamento (CE) Número 1535 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007 relativo a la aplicación de los citados artículos en el sector de productos agrícolas (DOCE L337/35, de 21 de diciembre), o del número 875/2007 (CE) de la Comisión, de 24 de julio de 2007 de ayudas a mínimis en el sector pesquero

Y para que así conste a los efectos de la subvención recibida, firma la presente declaración:

ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO

INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en el fichero de subvenciones, titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director General del referido Organismo, a la dirección postal C/Infante Juan Manuel número 14, Murcia (CP30011), de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

14408 Resolución de 29 de julio de 2011 del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, recaída en el procedimiento de concesión de subvenciones para el fomento del empleo estable y de calidad. Transformación de contratos temporales o de duración determinada en indefinidos. Quinto proceso convocatoria 2010.

Visto el estado de tramitación del quinto procedimiento de la convocatoria del programa de subvenciones para el fomento del empleo estable y de calidad, para 2010, modalidad de transformación de contratos temporales o de duración determinada en indefinidos, el cual corresponde a las solicitudes relativas a transformación del contrato de trabajo cuya subvención de solicita, realizada en los meses de septiembre y octubre de 2010, y concurriendo en dicho procedimiento los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.- Por Resolución del Director General del SEF, de 8 de marzo de 2010 (BORM número 60, de 13 de marzo) fue aprobada la convocatoria del programa de subvenciones para el fomento de empleo estable y de calidad correspondiente al ejercicio 2010, iniciándose con la misma el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del programa de fomento del empleo estable mediante la transformación de contratos temporales o de duración determinada en indefinidos.

Segundo.- Dicha Resolución establece, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 11 de diciembre de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento del empleo estable y de calidad y del autoempleo (BORM número 289, de 16 de diciembre), en adelante Orden de bases, un régimen de convocatoria abierta, regulado en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cual consta de cinco procedimientos de selección sucesivos.

Tercero.- El artículo 2.5 de la expresada Resolución, modificada por otra de 29 de junio de 2011, afectó al quinto proceso de selección un crédito de veinticinco mil euros (25.000,00 €), con cargo al presupuesto de gastos del SEF para el ejercicio 2011, programa de gasto 322A, denominado "Fomento de la estabilidad en el Empleo", subconcepto 475.07, código de proyecto 32577.

Asimismo, el artículo 2.8 de la Resolución establece que, si resuelto un procedimiento no se hubiera agotado el importe máximo de crédito afectado al mismo, se aplicará la cantidad sobrante al procedimiento de selección inmediato siguiente. En el cuarto procedimiento, se dictó resolución en la que se generaba

un remanente para el quinto proceso de 36.600,00 euros, siendo pues el total del crédito disponible para este quinto proceso de 61.600,00 euros.

Cuarto.- Las empresas relacionadas en el Cuadro I anexo solicitaron, al amparo de lo dispuesto en el Título Primero "Programa de Fomento del empleo", de la Orden de bases, en la forma prevista en el artículo 7, apartado 2, de la Resolución de convocatoria de 8 de marzo de 2010, la subvención que en cada caso se expresa.

Dicho anexo consta de cuatro columnas en las que se reseña, por este orden, el número o código de identificación fiscal, el número del expediente instruido, el nombre o la razón social de la empresa solicitante y la cantidad solicitada. En él se relacionan un total de 25 empresas, comenzando con el expediente número 2010-01-18-0154, instado por la empresa Teresa García Cartagena, titular del NIF 22435597V y termina con el expediente 2010-01-18-0155, promovido por "Emder Derecho y Empresa, SC", titular del CIF J30098180, por un valor total de sesenta y siete mil, quinientos euros (67.500,00 €).

Quinto.- La unidad gestora del procedimiento, la Sección de Fomento Empresarial, ha incorporado, de oficio, a cada expediente, las certificaciones obtenidas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Hacienda Regional, para acreditar el requisito exigido en el artículo 3 de la Orden de bases de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; así como la "vida laboral" de la persona contratada, al objeto de acreditar su previa vinculación mediante un contrato laboral de carácter temporal o de duración determinada a la empresa solicitante, que dicho contrato ha sido transformado y lo es en jornada completa y que no ha estado vinculado en los últimos 24 meses a la misma mediante un contrato laboral de carácter indefinido o bien no ha cesado en un contrato indefinido en otra empresa sin que hubieren transcurrido tres meses desde dicho cese.

Sexto.- Con fecha 9 de septiembre de 2010, fue hecha pública la propuesta de resolución provisional a través de la página Web del SEF y de los tablones de anuncios de las Oficinas de Empleo de la Región, manteniéndose la misma hasta el día 24 de septiembre, inclusive, fecha en que terminaba el plazo de quince días naturales establecido en el artículo 7.5 de la Resolución de convocatoria, para que las personas interesadas realizaran las alegaciones y aportaran la documentación exigida, en su caso. Dado que el número de solicitudes de subvención cuya concesión se propone es inferior al crédito definitivo afectado a la convocatoria, no fue necesario aplicar el baremo ni el sistema de prelaciones previsto en la Orden de bases.

Séptimo.- Trascurrido el plazo concedido en la referida Propuesta de Resolución provisional, el órgano instructor efectuó la correspondiente propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver, con indicación de los solicitantes a los que se propone conceder la subvención por cumplir todos los requisitos exigidos en la Orden de bases y que se reseñan en el Cuadro II, la denegación de los recogidos en el Cuadro III por los motivos que en cada caso se expresan y la declaración de desistimiento de los reseñados en el Cuadro IV.

Octavo.- El Cuadro II anexo reseña las empresas solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, al cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la Orden de bases. El referido cuadro comienza con los datos de la empresa "Teresa García Cartagena", NIF 22435597V, número de expediente 2010-01-18-0154 y termina con los de la empresa "Lidia García Palazón", NIF

34827588E, número de expediente 2010-01-18-0168, relacionándose un total de 9 empresas, ordenadas por número de expediente. El conjunto de las subvenciones concedidas asciende a veinticuatro mil trescientos euros $(24.300,00 \, \text{€})$.

Noveno.- El Cuadro III adjunto, recoge los datos correspondientes a los solicitantes a los que se deniega la subvención por las causas que en cada caso se expresan. Este cuadro relaciona un total de 15 empresas solicitantes, ordenadas por número de expediente, comenzando por el correspondiente a la empresa "Talleres Le Mans, S.L.", NIF B30026850, y número de expediente 2010-01-00-0032, y terminando con el de la empresa "Talleres Amancio González Durán, S.L.", NIF B30359418, número de expediente 2010-01-18-0167. El significado de los códigos con los que se reseña la causa de denegación, así como el fundamento jurídico correspondiente, se explicitan en el cuadro anexo V.

Décimo.- En el cuadro IV, se recogen los datos del expediente a cutyo interesado se le tiene por desistido del procedimiento, expediente 2010-01-18-0157, promovido por la mercantil "Fontaneria y Electricidad Lasso, S.L.", titular del CIF B73572075.

Decimoprimero.- En el cuadro anexo VI, se publica el modelo de comunicación a los trabajadores cuyo contrato se subvenciona de la participación del Fondo Social Europeo en dicha subvención, que deberán las empresas beneficiarias remitir al SEF, una vez cumplimentado, en el plazo de un mes. Dicho modelo podrá obtenerse gratuitamente de la página web del SEF (http://www.sefcarm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2096&IDTIPO=240&RASTRO=c \$m5079,6617).

Asimismo, el Cuadro anexo VII, facilita el modelo de declaración responsable al objeto de cumplir lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, "relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis" (DOUE L 379/5, de 28 de diciembre). Asimismo puede ser obtenido en el mismo enlace de la página web citado en el párrafo precedente.

Decimosegundo.- El artículo 2.8 de la Resolución de convocatoria establece que si resuelto un procedimiento no se hubiera agotado el importe máximo de crédito afectado al mismo, se aplicará la cantidad sobrante al procedimiento de selección inmediato siguiente.

Dado que en el cuarto procedimiento, existía un remanente de 36.600,00 euros, y que la convocatoria afectó definitivamente a este quinto proceso 25.000,00 euros, se ha dispuesto de un total de 61.600,00 euros, por lo que al concederse a través de la presente resolución subvenciones por valor de 24.300,00 euros, se dispone de un remanente final de treinta y siete mil trescientos euros (37.300,00 €).

Decimotercero.- De la información que obra en poder del órgano instructor se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para la percepción y el pago de la subvención, en aplicación de lo previsto en el apartado Decimosexto 1.B) b) y 1.C) c) del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora.

Fundamentos de derecho

Primero.- Competencia. La competencia para conocer del presente procedimiento, en razón de la materia, corresponde al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo, artículo 3.j).

El órgano competente para dictar resolución es el Director General del SEF, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del SEF, órgano que es asimismo competente para autorizar y disponer el gasto y ordenar el pago correspondiente, al así disponerlo el artículo 12.b de la Ley de creación.

Segundo.- Legitimación. Las empresas relacionadas en el cuadro anexo I, cuyas solicitudes de subvención motivan la presente resolución, ostentan la condición de parte interesada en el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

Tercero.- Procedimiento. El procedimiento se ha instruido según lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden de bases, y de acuerdo con lo establecido con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.5 de la Orden de Bases, el órgano instructor es la Subdirección General de Empleo, siendo dicho órgano el proponente, según establece el art. 13, ap. 2, del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Cuarto.- Trámite de audiencia. Con fecha 2 de junio de 2010, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, fue publicada la propuesta de resolución provisional, otorgándose a los interesados un plazo de quince días naturales para que aportaran los documentos y efectuaran las alegaciones que consideraran oportunas.

Quinto.- Instrucción.- La instrucción tiene por objeto determinar si procede reconocer a las empresas solicitantes el derecho a percibir las subvenciones que en cada caso interesan, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de bases.

El órgano instructor propone la concesión de las subvenciones solicitadas por las empresas que figuran en el Cuadro II, la denegación de las solicitudes que se relacionan en el Cuadro III y la declaración de desistidas de las solicitudes correspondientes a los expedientes que se reseñan en el cuadro IV. Consecuentemente, comprobada la existencia de crédito bastante para atender la totalidad de las solicitudes que cumplen los requisitos exigidos en la Orden de bases, no es necesario proceder a la aplicación de los sistemas de prelación y baremación establecidos en la citada Orden.

La cuantía individualizada de la subvención que, en su caso, se expresa, se ajusta a la establecida, de acuerdo con las características de la persona contratada y a la jornada laboral pactada, a lo dispuesto en el artículo 10, apartado 1.3, de la Orden de bases.

El Cuadro III recoge la relación de empresas a las que se deniega la subvención solicitada, expresando en cada caso la causa o causas que en cada caso concurren, y cuyo fundamento legal se expresa abreviadamente en el cuadro anexo V.

Por último, el cuadro anexo IV, relaciona las empresas a las que se tiene por desistidas del procedimiento bien expresamente, siendo aceptada su petición, en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, o bien, al no aportar la documentación necesaria para resolver el procedimiento, transcurrido el trámite de audiencia otorgado al efecto mediante la publicación de la propuesta de resolución provisional, en aplicación de lo establecido en el artículo 71, de la citada Ley 30/1992.

Sexto.- Información a las empresas beneficiarias. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.7 de la Orden de bases se informa a las empresas de lo siguiente:

A.- Mantenimiento del puesto de trabajo. El apartado 1.1 del artículo 18 de la Orden de bases dispone que las empresas a las que se conceda la subvención estarán obligadas al mantenimiento de los contratos indefinidos objeto de subvención durante un mínimo de 4 años. Los plazos señalados se computarán desde la fecha de alta del trabajador en el régimen correspondiente de Seguridad Social. Para el caso de sustituciones se estará a lo dispuesto en el citado artículo 18.1.4.

B.- Sustitución del trabajador contratado. Si durante los cuatro primeros años del contrato se produjera su extinción, por causa distinta a despido improcedente o despido por causas objetivas, o su suspensión, en cualquiera de sus modalidades, cuando no exista para la empresa beneficiaria de la subvención, la obligación de reservar el puesto de trabajo, impuesta por Ley o por el convenio colectivo que le sea aplicable, la empresa beneficiara de la subvención deberá proceder a sustituir al trabajador cuyo contrato se extinguió o suspendió en el plazo de los tres meses siguientes a la baja, en la forma y con los requisitos establecidos en el citado artículo 18.1.4, notificándolo al SEF.

C.- Acreditación de la reducción de la tasa de temporalidad. En virtud de lo establecido en el artículo 19.4 de la Orden de bases, las empresas que hubiesen adquirido el compromiso de reducir, igualar o mantener, su tasa de temporalidad, presentarán dentro de los quince días siguientes al transcurso de los tres años contados desde el día de presentación de la solicitud de subvención, certificación de cumplimiento de reducción, igualación o mantenimiento de su tasa de temporalidad, en la forma que se expresa en el anexo III de la citada Orden de bases.

D.- Información a los trabajadores. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18, apartado 1.5 de la Orden de bases, las empresas beneficiarias de la subvención dispondrán de un mes desde la notificación o publicación de la resolución de concesión para remitir al Servicio Regional de Empleo y Formación el Anexo VI "Información a los trabajadores" debidamente cumplimentado.

E.- Reintegro. Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 32 y 34 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

- E.1.- Incumplimiento de la condición del mantenimiento de la contratación durante cuatro años, salvo el supuesto contemplado en el artículo 20.2.1 de la Orden de bases, en que procederá el reintegro parcial.
- E.2.- Cuando las empresas que hubiesen recibido subvención con el compromiso adquirido de reducir, igualar o mantener la tasa de temporalidad señalado en el artículo 5 de la Orden de bases, no hubieren cumplido éste o no hubieren justificado su cumplimiento en el plazo otorgado al efecto.

Reintegro Parcial. Con carácter excepcional, será admitido el reintegro parcial de la subvención percibida, incrementado con los intereses de demora devengados desde su efectivo pago, conforme al artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones, cuando concurran las siguientes circunstancias:

- a) Que el cómputo de los días cotizados por los diferentes trabajadores que se sucedan en el puesto de trabajo sea como mínimo de 1.200 días sobre el objetivo exigido de 1.460 días.
- b) Que el beneficiario comunique al SEF con 15 días de antelación a la finalización del plazo de sustitución, las razones que impiden encontrar un trabajador sustituto, aportando además copia de las ofertas de empleo presentadas para la cobertura de la vacante donde conste el perfil y requisitos exigidos, así como el resultado del proceso de selección de candidatos, indicando, en su caso, los motivos de su rechazo conforme al protocolo de actuación y compromisos suscritos por la empresa en el documento de la oferta de empleo. El SEF, a la vista de las circunstancias, podrá ampliar el plazo de sustitución conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC), notificándolo al beneficiario para que continúe la búsqueda de un sustituto, y podrá facilitar a través de la correspondiente Oficina de Empleo nuevos candidatos que reúnan el perfil del puesto de trabajo.
- c) Que como resultado de las gestiones descritas en el apartado anterior se constate objetivamente la imposibilidad de cubrir el puesto de trabajo vacante.
- F.- Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones. Las subvenciones que se conceden son incompatibles con otras ayudas o subvenciones que puedan concederse de la misma naturaleza o con igual finalidad.
- G.- Cofinanciación del Fondo Social Europeo (FSE). Las subvenciones que se conceden están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) a través del Programa Operativo Regional FSE 2007-2013 2007ES051PO009 aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 18 de diciembre de 2007, con una participación del 80%.
- H.- Subvención "de mínimis". Al tratarse las subvenciones que se conceden de ayudas acogidas al Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, "relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis" (DOUE L 379/5, de 28 de diciembre), las empresas beneficiarias deberán cumplimentar la declaración responsable en el modelo que se anexa como cuadro VII.
- **Séptimo.- Normativa comunitaria de aplicación.** Como perceptor de esta ayuda los beneficiarios están obligados al cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria y en especial a lo dispuesto en:
- Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de

Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999. (DOUE L 210/25, de 31 de julio).

- Reglamento (CE) 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1784/1999. (DOUE L 210/12, de 31 de julio).
- Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (DOUE L 371/1, de 27 de diciembre).
- Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, "relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis" (DOUE L 379/5, de 28 de diciembre).
- Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre (BOE número 252, de 18 de octubre) por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013.

La adjudicación de esta ayuda supone la aceptación de ser incluido, en la lista pública que se recoge en el artículo 7.2 d) del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

De acuerdo con el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, como beneficiario de una ayuda financiada en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE, se asegurará de que las partes que intervienen en la operación hayan sido informadas de dicha financiación, anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE y cualquier documento relativo a la ayuda incluirá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FSE. Para ello se pone a disposición del beneficiario de la ayuda, a través de la página www. sefcarm.es el Manual práctico sobre información y publicidad de las actividades de los Fondos Estructurales 2007-2013

Asimismo, y en cumplimiento del artículo 90 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, deberá mantener a disposición del SEF, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria toda la documentación relativa a este expediente hasta el año 2020.

Octavo.- Crédito afectado al proceso. En virtud de lo establecido en el artículo 2.8 de la Resolución de convocatoria para la concesión, modificada por otra de 29 de junio de 2011, los remanentes del crédito afectado a un proceso se aplicarán al siguiente proceso de selección de la convocatoria. En consecuencia, dado que en el cuarto procedimiento existía un remanente de 36.600,00 euros, y que la convocatoria afectó definitivamente a este tercer proceso 25.000,00 euros, se dispone de un total de 61.600,00 euros.

Noveno.- Notificación. La resolución que se dicte será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la página Web del SEF y en los tablones de anuncios de la Red Regional de Oficinas de Empleo, de acuerdo con lo

dispuesto en el artículo 59.6.b, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (LRJPAC), y artículo 4.7.3 de la Orden de Bases y 7.7 de la Resolución de convocatoria.

En virtud de los antecedentes expuestos, de los fundamentos de derecho expresados, y demás de general y pertinente aplicación, se dicta la siguiente resolución:

Primero.- Conceder a las empresas que se relacionan en el Cuadro II anexo, las subvenciones que en el mismo se indican. El referido cuadro comienza con los datos de la empresa "Teresa García Cartagena", NIF 22435597V, número de expediente 2010-01-18-0154 y termina con los de la empresa "Lidia García Palazón", NIF 34827588E, número de expediente 2010-01-18-0168, relacionándose un total de 9 empresas, ordenadas por su número de expediente. El conjunto de las subvenciones concedidas asciende a veinticuatro mil trescientos euros (24.300,00 euros).

Segundo.- Denegar las solicitudes presentadas por las empresas que se reseñan en el Cuadro III, por los motivos que en el mismo se expresan. Este cuadro relaciona un total de 15 empresas solicitantes, ordenadas por su número de expediente, comenzando por el correspondiente a la empresa "Talleres Le Mans, S.L.", NIF B30026850, y número de expediente 2010-01-00-0032, y terminando con el de la empresa "Talleres Amancio González Durán, S.L.", NIF B30359418, número de expediente 2010-01-18-0167. El significado de los códigos con los que se reseña la causa de denegación, así como el fundamento jurídico correspondiente, se explicitan en el cuadro anexo V.

Tercero.- Declarar desistida del procedimiento correspondiente a la mercantil "Fontaneria y Electricidad Lasso SL", titular del CIF B73572075, y número de expediente 2010-01-18-0157, conforme al Anexo IV.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la página Web del SEF y en los tablones de anuncios de la Red Regional de Oficinas de Empleo, advirtiéndose que la misma no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer Recurso de Alzada ante el Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su publicación, conforme disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

Murcia, 29 de julio de 2011.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.









CUADRO I «SOLICITUDES PRESENTADAS»

(PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO ESTABLE Y DE CALIDAD. «TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS» PROCEDIMIENTO QUINTO)

CIF/NIF/NIE	N° EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL	SOLICITADO
22435597V	2010-01-18-0154	TERESA GARCIA CARTAGENA	2.700,00 €
22907954T	2010-01-18-0152	MERCEDES GONZALEZ ARMERO	2.700,00 €
23062969H	2010-01-18-0160	RAUL SANCHEZ ROMAN	2.700,00 €
25926984G	2010-01-18-0159	MANUEL SUAREZ ORTEGA	2.700,00 €
29069837E	2010-01-18-0151	MERCEDES GARCIA DE TIEDRA	2.700,00 €
34803075G	2010-01-18-0147	JOSE SANCHEZ- MIGALLON MAÑEZ	2.700,00 €
34803075G	2010-01-18-0148	JOSE SANCHEZ- MIGALLON MAÑEZ	2.700,00 €
34827588E	2010-01-18-0168	LIDIA GARCIA PALAZON	2.700,00 €
52806981Q	2010-01-19-0008	GARCIA PARRA ANA MARIA	2.700,00 €
52826769R	2010-01-18-0156	ANTONIO CONESA CEFERINO	2.700,00 €









CIF/NIF/NIE	N° EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL	SOLICITADO
B30026850	2010-01-00-0032	TALLERES LE MANS, S.L.	2.700,00 €
B30301840	2010-01-18-0150	PROCAMUR S.L	2.700,00 €
B30359418	2010-01-18-0167	TALLERES AMANCIO GONZALEZ DURAN, S.L.	2.700,00 €
B30632970	2010-01-18-0153	NAUTIMOVIL S L	2.700,00 €
B54290366	2010-01-18-0161	MAVI 70 ALICANTE SL	2.700,00 €
B54290366	2010-01-18-0162	MAVI 70 ALICANTE SL	2.700,00 €
B73194839	2010-01-18-0163	AGENCIA COMERCILIZADORA MURCIANA DE TRANSPORTES S.L.	2.700,00 €
B73194839	2010-01-18-0164	AGENCIA COMERCILIZADORA MURCIANA DE TRANSPORTES S.L.	2.700,00 €
B73221947	2010-01-18-0149	AIDAS PUBLICIDAD S L	2.700,00 €
B73406258	2010-01-18-0158	PARGADA SL	2.700,00 €
B73572075	2010-01-18-0157	FONTANERIA Y ELECTRICIDAD LASSO SL	2.700,00 €
B73582785	2010-01-18-0165	PURA FRUTA, S.L.	2.700,00 €











CIF/NIF/NIE	N° EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL	SOLICITADO
B73612772	2010-01-18-0166	ARTE DISEÑO MOBILIARIO, S.L.	2.700,00 €
B85970648	2010-01-18-0146	MIMOSA COMERCIALIZACION MINORISTA DE COMPLEME. S.L.	2.700,00 €
J30098180	2010-01-18-0155	EMDER DERECHO Y EMPRESA SC	2.700,00 €
		TOTAL 25 EXPEDIENTES	67.500,00 €











CUADRO II

"EXPEDIENTES A LOS QUE SE CONCEDE LA SUBVENCION SOLICITADA"

N° EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL	SOLICITADO
2010-01-18-0154	TERESA GARCIA CARTAGENA	2.700,00 €
2010-01-18-0156	ANTONIO CONESA CEFERINO	2.700,00 €
2010-01-18-0158	PARGADA SL	2.700,00 €
2010-01-18-0159	MANUEL SUAREZ ORTEGA	2.700,00 €
2010-01-18-0162	MAVI 70 ALICANTE SL	2.700,00 €
2010-01-18-0163	AGENCIA COMERCILIZADORA MURCIANA DE TRANSPORTES S.L.	2.700,00 €
2010-01-18-0164	AGENCIA COMERCILIZADORA MURCIANA DE TRANSPORTES S.L.	2.700,00 €
2010-01-18-0166	ARTE DISEÑO MOBILIARIO, S.L.	2.700,00 €
2010-01-18-0168	LIDIA GARCIA PALAZON	2.700,00 €
	TOTAL 9 EXPEDIENTES	24.300,00 €











CUADRO III

"EXPEDIENTES A LOS QUE SE DENIEGA LA SUBVENCION SOLICITADA, CON EXPRESION DEL MOTIVO"

N° EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL	MOTIVO DENEGACION
2010-01-00-0032	TALLERES LE MANS, S.L.	4 , 6 y 27
2010-01-18-0147	JOSE SANCHEZ- MIGALLON MAÑEZ	30
2010-01-18-0148	JOSE SANCHEZ- MIGALLON MAÑEZ	30
2010-01-18-0152	MERCEDES GONZALEZ ARMERO	27
2010-01-18-0153	NAUTIMOVIL S L	4 y 30
2010-01-18-0155	EMDER DERECHO Y EMPRESA SC	27
2010-01-18-0160	RAUL SANCHEZ ROMAN	2
2010-01-18-0161	MAVI 70 ALICANTE SL	7 y 30
2010-01-18-0165	PURA FRUTA, S.L.	2, 4 y27
2010-01-19-0008	GARCIA PARRA ANA MARIA	7











N° EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL	MOTIVO DENEGACION
2010-01-18-0146	MIMOSA COMERCIALIZACION MINORISTA DE COMPLEMEN. S.L.	2
2010-01-18-0149	AIDAS PUBLICIDAD S.L.	25
2010-01-18-0150	PROCAMUR S.L.	2
2010-01-18-0151	MERCEDES GARCIA DE PIEDRA	2
2010-01-18-0167	TALLERES AMANCIO GONZALEZ DURAN S.L.	2
	TOTAL 15 EXPEDIENTES	









CUADRO IV

"EXPEDIENTES EN LOS QUE SE TIENE POR DESISTIDO AL INTERESADO"

N° EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL				
2010-01-18-0157	FONTANERIA Y ELECTRICIDAD LASSO SL				
	TOTAL 1 EXPEDIENTE				

CUADRO V

CODIFICACION DE LOS MOTIVOS DE DENEGACIÓN

Nº	DENEGACION CAUSA MOTIVADA
1	El trabajador contratado no es desempleado inscrito como demandante de empleo en la correspondiente Oficina de Empleo hasta la fecha de alta en el régimen correspondiente de Seguridad Social. Artículo 7.1 de la Orden de bases.
2	El solicitante incumple obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Artículo 3.b) de la Orden de bases.
3	El solicitante incumple obligaciones con la Hacienda Regional. Artículo 3.a) de la Orden de Bases.









Nº	DENEGACION CAUSA MOTIVADA
4	El solicitante incumple obligaciones con la Seguridad Social. Artículo 3.c) de la Orden de Bases.
5	La entidad solicitante no tiene el carácter de pequeña o mediana empresa inscribible en el Registro mercantil, el Registro de sociedades cooperativas o cualquier otro establecido al efecto. Artículo 8 de la Orden de Bases .
6	El trabajador contratado no se encuadra en ninguno de los grupos de trabajadores subvencionables. Artículo 7, apartado 2 de la Orden de bases.
7	La Empresa ha contratado a un trabajador que en los 24 meses anteriores a la fecha de la contratación había prestado servicios en la citada empresa solicitante o en alguna vinculada a ella, mediante contrato indefinido. Artículo 9.1.a) de la Orden de bases.
8	La Empresa ha contratado a un trabajador que ha finalizado un contrato temporal, formativo, de relevo o de sustitución en los últimos 6 meses en la citada empresa . Artículo 9.1.b de la Orden de bases.
9	La empresa ha contratado a un trabajador que ha finalizado un contrato laboral de carácter indefinido en los 3 meses anteriores a la formalización del nuevo contrato en otra empresa. Artículo 9.2 de la Orden de Bases .
10	Contratos efectuados al cónyuge, ascendientes o descendientes, y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario individual o, en las sociedades, de los socios que ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero o administrador, o presten otros servicios para una sociedad mercantil capitalista, a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa, siempre que posean el control efectivo, directo o indirecto, de aquella. Se entenderá, en todo caso, que se produce tal circunstancia, cuando las acciones o participaciones del trabajador supongan, al menos, la mitad del capital social. Artículo 9.3 de la Orden de Bases.
11	La contratación laboral de personas se ha realizado con un trabajador que ostenten la condición de socio. Artículo 9.4 de la Orden de Bases.
12	La novación de los contratos laborales como consecuencia de subrogación empresarial, en los términos expresados en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Artículo 9.5 de









N°	DENEGACION CAUSA MOTIVADA
	la Orden de Bases.
13	Contratación laboral de carácter especial prevista en el artículo 2 de la citada Ley del Estatuto de los Trabajadores. Artículo 9.6 de la Orden de Bases.
14	Los contratos indefinidos pactados a tiempo parcial, con una jornada inferior al 50 por ciento de la prevista como ordinaria en el Convenio Laboral de aplicación, o en su defecto de la jornada máxima legal, así como los "Fijos-discontinuos". Artículo 9.7 de la Orden de Bases.
15	Empresas que hubiesen efectuado, en los 12 meses anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria, despido calificado como improcedente. Artículo 9.8 de la Orden de Bases.
16	Las empresas que no cumplan las obligaciones que impone la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, y normativa de desarrollo. Artículo 9.9 de la Orden de Bases.
17	Empresas de trabajo temporal, reguladas en la Ley 14/ 1994, de 1 de junio y su normativa de desarrollo. Artículo 9.10 de la Orden de Bases.
18	Las empresas que ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme o, en su caso, mediante resolución judicial firme, por infracciones en materia de discriminación salarial, por razón de sexo o cualquier otro tipo de trato desigual. Artículo 9.11 de la Orden de Bases.
19	Las contrataciones efectuadas con infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social. Artículo 9.12 de la Orden de Bases.
20	Empresas excluidas por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de empleo, según el art.46.2 del RD Legislativo 5/2000. Artículo 9.13 de la Orden de Bases.
21	Empresa con una plantilla formada por 50 o más trabajadores que no tiene cubierto la cuota de reserva de puestos de trabajo para discapacitados o en su caso dispongan de las medidas alternativas contempladas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, o por el Real Decreto 290/2004, de









N°	DENEGACION CAUSA MOTIVADA
	20 de febrero. Artículo 9.14 de la Orden de Bases.
22	Contratación realizada bajo la modalidad de contratación del R.D. 1451/83, de 11 de mayo, por el que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de los trabajadores minusválidos. Artículo 9.15.1 de la Orden de Bases.
23	Contratación realizada al amparo del R.D. 1368/1985, de 17 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los minusválidos que trabajen en centros especiales de empleo, modificado por el R:D: 427/1999, de 12 marzo. Artículo 9.15.2 de la Orden de Bases.
24	Contrataciones realizadas al amparo del R.D. 290/2004, que regulan los enclaves laborales de discapacitados. Artículo 9.15.3 de la Orden de Bases.
25	Empresas que en el momento de la concesión de la subvención no mantengan en su plantilla al trabajador por el que se solicito la subvención, salvo comunicación de sustitución en el plazo de 10 días desde la baja. Artículo 9.16 de la Orden de Bases.
26	El contrato temporal que se transforma se suscribe a tiempo parcial. Artículo 7.2 de la Orden de Bases.
27	La empresa que transforma el contrato no es de nueva creación ó no tiene menos de 6 trabajadores. Artículo 7.2 de la Orden de Bases.
29	El contrato se ha iniciado con anterioridad al 1 de enero de 2010. Artículo 7.2 Resolución de Convocatoria (BORM número 60, de 13 de marzo de 2010)
30	Solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en el artículo 7.2 de la Resolución de Convocatoria (BORM número 60, de 13 de marzo de 2010)
52	Ha obtenido la subvención del Cheque Empleo. Artículo 6 Orden de Bases .









N°	DENEGACION CAUSA MOTIVADA
53	El centro de trabajo para el que se efectúa la contratación no se encuentra en la Región de Murcia. Artículo 8 de la Orden de Bases.
54	Supera el número máximo de solicitudes que establece en artículo 11 de la Orden de Bases, no teniéndose por presentada.
55	No estar inscrita la persona contratada como demandante de empleo en la Oficina de Empleo correspondiente. Artículo 7 de la Orden de Bases y Anexo I,12 de la misma.
56	El contrato laboral cuya realización se solicita sea subvencionada es un contrato temporal o de duración determinada. Artículo 7.1 de la Orden de Bases.
57	Por aplicación de las normas de prelación y baremación establecidas en el artículo 5 de la Orden de bases , al no existir crédito bastante afecto al proceso para atender todas las solicitudes presentadas,.
58	No cumplir el trabajador sustituto los mismos requisitos que el sustituido (Artº 18.1.4.6 de la Orden de Bases.
59	Estar fuera del ámbito de aplicación de la convocatoria (Último parrafo del artº 1.3. de la Resolución de 8 de marzo de 2010, BORM nº 60 de 13/03/2010).
60	La solicitud no reúne todos los requisitos establecidos en el artículo 70 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre). (solicitud incompleta, falta de firma, etc).
61	Modificación "a la baja" de la jornada inicialmente subvencionada (Artículo 18.1.1 segundo párrafo de la Orden de Bases).

CUADRO VI









INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES

D./D ^a							con
NIF	en	calidad	de ¹⁾			d	e la
empresa							. con
CIF							
1.5 de la Orden de 11 d	de dici	embre de	2009,	del Presiden	te del Servic	cio Regio	nal de
Empleo y Formación por	la que	e se apruel	oan la	s bases regul	adoras de los	s prograr	nas de
subvenciones para el fon	nento	del empleo	estab	le y de calida	d y del autoe	empleo, (BORM
número 289, de 16	de di	ciembre) (con r	especto al	expediente	administ	rativo ²⁾
media	nte el	presente d	ocume	ento INFORM	A a		
D./D ^a		•					
Que su contrato laboral	ha sid	do subven	cionad	lo por el Serv	ricio Regiona	al de Em	pleo v
Formación dentro del pr				•	•		
Fondo Social Europeo participa en un 80 por ciento en la financiación de dicha							
subvención en el marco del Programa Operativo Regional para el período 2007-							
2013 nº 2007ES051PO009.							
En		2	do		de 2	011	
EII		a	ue		ue 2	.011	

Firma del representante de la empresa

DECLARACIÓN DEL TRABAJADOR DE HABER SIDO INFORMADO POR LA EMPRESA DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA

Firma del/de la trabajador/a

NPE: A-270911-14408

¹ Gerente, Administrador único, etc

² Nº Expediente

CUADRO VII









DECLARACION RESPONSABLE

(Representante) APELLIDOS		NOMBRE			NIF/NIE
RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD (Actuando en su propio nombre o como representante de:)		ACTIVIDAD		CNAE	CIF
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)		C.P.	LOCALIDAD		
PROVINCIA	TELÉFONO	CORREO EL	ECTRÓNICO		TELF. MÓVIL (Para comunicar por SMS)

Refa.: EXPEDIENTE No: 2010-01- __-

En virtud de lo dispuesto en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de lo preceptuado en el Reglamento (CE) número 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis (Diario Oficial de la Unión Europea L/379/5, de 28 de diciembre), (1) DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE:

La ayuda total de mínimis concedida a la empresa que representa, incluida la relativa al expediente de la referencia, no ha sido superior, durante el período fiscal en el que le fue concedida la subvención y los dos ejercicios fiscales anteriores, a (Señale con una x la que proceda, según el sector al que pertenezca):

- □ Sector agrícola. SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00.- €).
- □ Sector pesquero. TREINTA MIL EUROS (30.000,00.-€).
- □ Sector transporte. CIEN MIL EUROS (100.000,00.-€).
- □ Resto Sectores. DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00.-€).

(1) O en su caso, lo que preceptúa el Reglamento (CE) Número 1535 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007 relativo a la aplicación de los citados artículos en el sector de productos agrícolas (DOCE L337/35, de 21 de diciembre), o del número 875/2007 (CE) de la Comisión, de 24 de julio de 2007 de ayudas a mínimis en el sector

Y para que así conste a los efectos de la subvención recibida, firma la presente declaración:

En	, ade	de 2011	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO	
	Firma del representante lega	al de la empresa		
NIF/NIE:				
Nombre	y apellidos			
	TNEODMACTÓN LECAL			

INFORMACION LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en el fichero de subvenciones, titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director General del referido Organismo, a la dirección postal C/Infante Juan Manuel número 14, Murcia (CP30011), de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

14409 Resolución de 3 de agosto de 2011, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación recaída en el procedimiento de concesión de subvenciones para el fomento del empleo estable y de calidad. Transformación de contratos temporales o de duración determinada en indefinidos. Tercer procedimiento convocatoria 2010.

Visto el estado de tramitación del tercer procedimiento de la convocatoria del programa de subvenciones para el fomento del empleo estable y de calidad para 2010, modalidad de transformación de contratos temporales o de duración determinada en indefinidos, el cual corresponde a las solicitudes relativas a transformación del contrato de trabajo cuya subvención de solicita, realizada en los meses de mayo y junio de 2010, y concurriendo en dicho tercero procedimiento los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.- Por Resolución del Director General del SEF, de 8 de marzo de 2010 (BORM número 60, de 13 de marzo) fue aprobada la convocatoria del programa de subvenciones para el fomento de empleo estable y de calidad correspondiente al ejercicio 2010, iniciándose con la misma el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del programa de fomento del empleo estable mediante la transformación de contratos temporales o de duración determinada en indefinidos.

Segundo.- Dicha Resolución establece, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 11 de diciembre de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento del empleo estable y de calidad y del autoempleo (BORM número 289, de 16 de diciembre), en adelante Orden de bases, un régimen de convocatoria abierta, regulado en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cual consta de cinco procedimientos de selección sucesivos.

Tercero.- El artículo 2.5 de la citada Resolución, modificada por otra de 29 de junio de 2011, afectó al tercer proceso de selección un crédito de treinta mil euros (30.000,00 euros), con cargo al presupuesto de gastos del SEF para el ejercicio 2011, programa de gasto 322A, denominado "Fomento de la estabilidad en el Empleo", subconcepto 475.07, código de proyecto 32577.

Asimismo, el artículo 2.8 de la Resolución establece que si resuelto un procedimiento no se hubiera agotado el importe máximo de crédito afectado al mismo, se aplicará la cantidad sobrante al procedimiento de selección inmediato siguiente. En el segundo procedimiento, se dictó resolución en la que se generaba

un remanente para el tercer proceso de 56.800,00 euros, siendo pues el total del crédito disponible para este tercer proceso de 86.800,00 euros.

Cuarto.- Las entidades que se relacionan en el Cuadro I anexo solicitaron, al amparo de lo dispuesto en el Título Primero "Programa de Fomento del empleo", de la Orden de bases, en la forma prevista en el artículo 7, apartado 2, de la Resolución de convocatoria, la subvención que en cada caso se expresa.

Dicho anexo consta de cuatro columnas en las que se reseñan, por este orden, el número o código de identificación fiscal, el número del expediente instruido, el nombre o la razón social de la empresa solicitante y la cantidad solicitada. En total relaciona 52 empresas, relación que comienza con el expediente número 2010-01-18-0082, instado por la empresa Luis Herrera Mora, titular del NIF 22297955F y termina con el expediente 2010-01-18-0106, promovido por Isabel Matilde Piñango Guevara, titular del NIE X5058394G, ascendiendo el importe total a ciento cuarenta y un mil euros (141.000,00 euros).

Quinto.- La unidad gestora del procedimiento, la Sección de Fomento Empresarial, ha incorporado, de oficio, a cada expediente, las certificaciones obtenidas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda Regional, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la "vida laboral" de la persona contratada, al objeto de acreditar su previa vinculación mediante un contrato laboral de carácter temporal o de duración determinada a la empresa solicitante, que dicho contrato ha sido transformado y en jornada completa, y que no ha estado vinculado en los últimos 24 meses a la misma mediante un contrato laboral de carácter indefinido o bien ha cesado en un contrato indefinido en otra empresa sin que hubieren transcurrido tres meses desde dicho cese.

Sexto.- Con fecha 9 de septiembre de 2010, fue hecha pública la propuesta de resolución provisional a través de la página web del SEF y de los tablones de anuncios de las Oficinas de Empleo de la Región, manteniéndose la misma hasta el día 24 de septiembre, inclusive, fecha en que terminaba el plazo de quince días naturales establecido en el artículo 7.5 de la Resolución de Convocatoria, para que los interesados realizaran las alegaciones y aportaran la documentación exigida, en su caso. Dado que el número de expedientes cuya subvención se propone es inferior al crédito disponible, no fue preciso la aplicación por la Comisión de Valoración del baremo ni del sistema de prelaciones previsto en la Orden de bases.

Séptimo.- Trascurrido el plazo establecido en la citada propuesta de Resolución provisional, el órgano instructor procedió a elevar la correspondiente propuesta de resolución definitiva al órgano competente, con expresión de las solicitudes a las que se propone la concesión o la denegación de la subvención, así como la declaración de desistimiento del procedimiento, respectivamente, sin necesidad de valoración previa, conforme a lo previsto en el artículo 5.4 de la Orden de bases.

Octavo.- El Cuadro II anexo reseña las empresas solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, al cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la Orden de bases. El referido cuadro comienza con los datos de la empresa "Gráficas Grafitti, S.L.", NIF B30548291, número de expediente 2010-01-18-0063 y termina con los de la sociedad Obras Publicas y Muros, S.L., NIF B73628927, número de expediente 2010-01-18-0130, relacionándose

un total de 15 empresas, ordenadas por su número de expediente. El conjunto de las subvenciones concedidas asciende a cincuenta y un mil trescientos euros (40.500,00 euros).

Noveno.- El Cuadro III adjunto, recoge los datos correspondientes a los solicitantes a los que se deniega la subvención interesada por las causas que en cada caso se expresan. Este cuadro relaciona un total de 22 entidades solicitantes, ordenadas por su número de expediente, comenzando por el correspondiente a la empresa "Alberto María Amat Fernández", NIF 24760613D, y número de expediente 2010-01-18-0088, y terminando con el de la empresa "Antonia Belchí Legaz", NIF 52828061M, número de expediente 2010-01-19-0005. El significado de los códigos con los que se reseña la causa de denegación, así como el fundamento jurídico correspondiente, se explicitan en el Cuadro V.

Décimo.- En el Cuadro IV, se relacionan los solicitantes que han desistido, expresa o tácitamente, del procedimiento. Se exponen un total de 15 empresas, comenzando la relación con "Pan de Oro Pasteleria, S.L.L.", titular del CIF B73628927, número de expediente 2010-01-18-0073, y terminando con los de la empresa "Ascensión Sánchez Hidalgo", titular del NIF 34805283G, número de expediente 2010-01-20-0004, siendo el orden el correspondientes al número de expediente.

Decimoprimero.- En el Cuadro VI anexo, se recoge el modelo de comunicación a los trabajadores cuyo contrato se subvenciona de la participación del Fondo Social Europeo en dicha subvención, que deberán las empresas beneficiarias remitir al SEF, una vez cumplimentado, en el plazo de un mes. Dicho modelo podrá obtenerse gratuitamente de la página web del SEF (http://www.sefcarm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2096&IDTIPO=240&RASTRO=c \$m5079,6617).

Asimismo, el Cuadro VII anexo, facilita el modelo de declaración responsable al objeto de cumplir lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, "relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis" (DOUE L 379/5, de 28 de diciembre). Asimismo puede ser obtenido en el mismo enlace de la página web citado en el párrafo precedente.

Decimosegundo.- El artículo 2.8 de la Resolución de convocatoria establece que si resuelto un procedimiento no se hubiera agotado el crédito afectado al mismo, se aplicará la cantidad sobrante al procedimiento de selección inmediato siguiente.

Dado que en el segundo procedimiento, existía un remanente de 56.800,00 euros, y que la convocatoria afectó definitivamente a este tercer proceso 30.000,00 euros, se ha dispuesto de un total de 86.800,00 euros, por lo que al concederse a través de la presente resolución subvenciones por valor de 40.500,00 euros, se dispone de un remanente para el cuarto procedimiento de cuarenta mil quinientos euros (40.500,00 euros).

Decimotercero.- De la información que obra en poder del órgano instructor se desprende que los solicitantes a los que se propone la concesión de la subvención cumplen todos los requisitos necesarios para la percepción y el cobro de ésta, en aplicación de lo previsto en el apartado Decimosexto 1.B) b) y 1.C) c) del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de

diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora.

Fundamentos de derecho

Primero.- Competencia. La competencia para conocer del presente procedimiento, en razón de la materia, corresponde al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo, artículo 3.j).

El órgano competente para dictar resolución es el Director General del SEF, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, "por el que se establece la estructura orgánica del SEF", órgano que es asimismo competente para autorizar y disponer el gasto y ordenar el pago correspondiente, al así disponerlo el artículo 12.b de la expresada Ley 9/2002.

Segundo.- Legitimación. Las empresas relacionadas en el cuadro anexo I, cuyas solicitudes de subvención motivan la presente resolución, ostentan la condición de parte interesada en el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

Tercero.- Procedimiento. El procedimiento se ha instruido según lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden de bases, y de acuerdo con lo establecido con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.5 de la Orden de Bases, el órgano instructor es la Subdirección General de Empleo, siendo dicho órgano el proponente, según establece el art. 13, ap. 2, del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Cuarto.- Trámite de audiencia. Con fecha 2 de junio de 2010, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, "de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", fue publicada la propuesta de resolución provisional, otorgándose a los interesados un plazo de quince días naturales para que aportaran los documentos y efectuaran las alegaciones que consideraran oportunas.

Quinto.- Instrucción.- La instrucción de los distintos expedientes que se resuelven tiene por objeto determinar si procede reconocer a las empresas solicitantes el derecho a percibir la subvención solicitada en cada caso, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de bases.

El órgano instructor ha elevado propuesta de resolución de concesión de las subvenciones solicitadas por las empresas que figuran en el Cuadro II, la denegación de las solicitudes que se relacionan en el Cuadro III y la declaración de desistimiento de las solicitudes correspondientes a los expedientes que se reseñan en el cuadro IV. Comprobado que existe crédito bastante para atender la totalidad de las solicitudes que cumplen los requisitos exigidos en la Orden de bases, no es necesario proceder a la aplicación de los sistemas de prelación y baremación establecidos en la Orden de bases.

La cuantía individualizada de la subvención que, en su caso, se expresa, se ajusta a la establecida, de acuerdo con las características de la persona contratada y a la jornada laboral pactada, a lo dispuesto en el artículo 10, apartado 1.3, de la Orden de bases.

El Cuadro III recoge la relación de empresas a las que se deniega la subvención solicitada, expresando la causa o causas que en cada caso concurren, y cuyo fundamento legal se expresa abreviadamente en el cuadro V.

Por último, el cuadro anexo IV, relaciona las empresas que han desistido del procedimiento bien expresamente, siendo aceptada su petición, en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, o bien, al no aportar la documentación necesaria para resolver el procedimiento, transcurrido el trámite de audiencia otorgado al efecto mediante la publicación de la propuesta de resolución provisional, por lo que, en aplicación de lo establecido en el artículo 71, de la citada Ley 30/1992, se le tiene por desistidas del procedimiento.

Sexto.- Información a las empresas beneficiarias. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.7 de la Orden de bases se informa a las empresas beneficiarias lo siguiente:

- A.- Mantenimiento del puesto de trabajo. El apartado 1.1 del artículo 18 de la Orden de bases dispone que las empresas a las que se conceda la subvención estarán obligadas al mantenimiento de los contratos indefinidos objeto de subvención durante un mínimo de 4 años. Los plazos señalados se computarán desde la fecha de alta del trabajador en el régimen correspondiente de Seguridad Social. Para los casos de sustitución del trabajador se estará a lo dispuesto en el citado artículo 18.1.4.
- B.- Sustitución del trabajador contratado. Si durante los cuatro primeros años del contrato se produjera su extinción, por causa distinta a despido improcedente o despido por causas objetivas, o su suspensión, en cualquiera de sus modalidades, cuando no exista para la empresa beneficiaria de la subvención, la obligación de reservar el puesto de trabajo, impuesta por Ley o por el convenio colectivo que le sea aplicable, la empresa beneficiara de la subvención deberá proceder a sustituir al trabajador cuyo contrato se extinguió o suspendió en el plazo de los tres meses siguientes a la baja, en la forma y con los requisitos establecidos en el citado artículo 18.1.4, notificándolo al SEF.
- C.- Acreditación de la reducción de la tasa de temporalidad. En virtud de lo establecido en el artículo 19.4 de la Orden de bases, las empresas que hubiesen adquirido el compromiso de reducir, igualar o mantener, su tasa de temporalidad, presentarán dentro de los quince días siguientes al transcurso de los tres años contados desde el día de presentación de la solicitud de subvención, certificación de cumplimiento de reducción, igualación o mantenimiento de su tasa de temporalidad, en la forma que se expresa en el anexo III de la citada Orden de bases.
- D.- Información a los trabajadores. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18, apartado 1.5 de la Orden de bases, las empresas beneficiarias de la subvención dispondrán de un mes desde la publicación de la resolución de concesión para remitir al Servicio Regional de Empleo y Formación el Anexo VI "Información a los trabajadores" debidamente cumplimentado.
- E.- Reintegro. Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 32 y 34 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

- E.1.- El incumplimiento de la condición del mantenimiento de la contratación durante cuatro años, salvo en el supuesto contemplado en el artículo 20.2.1 de la Orden de bases en que procederá el reintegro parcial.
- E.2.- Cuando las empresas que hubiesen recibido subvención con el compromiso adquirido de reducir, igualar o mantener la tasa de temporalidad establecido en el artículo 5 de la Orden de bases, no hubiesen cumplido o no hubieren justificado su cumplimiento en el plazo otorgado al efecto.

Reintegro Parcial. Con carácter excepcional, será admitido el reintegro parcial de la subvención percibida, incrementado con los intereses de demora devengados desde el pago de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 37.2 de la LGS, cuando concurran las siguientes circunstancias:

- a) Que el cómputo de los días cotizados por los diferentes trabajadores que se sucedan en el puesto de trabajo sea como mínimo de 1.200 días sobre el objetivo exigido de 1.460 días.
- b) Que el beneficiario comunique al SEF con 15 días de antelación a la finalización del plazo de sustitución, las razones que impiden encontrar un trabajador sustituto, aportando además copia de las ofertas de empleo presentadas para la cobertura de la vacante donde conste el perfil y requisitos exigidos, así como el resultado del proceso de selección de candidatos, indicando, en su caso, los motivos de su rechazo conforme al protocolo de actuación y compromisos suscritos por la empresa en el documento de la oferta de empleo. El SEF, a la vista de las circunstancias, podrá ampliar el plazo de sustitución conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC), notificándolo al beneficiario para que continúe la búsqueda de un sustituto, y podrá facilitar a través de la correspondiente Oficina de Empleo nuevos candidatos que reúnan el perfil del puesto de trabajo.
- c) Que como resultado de las gestiones descritas en el apartado anterior se constate objetivamente la imposibilidad de cubrir el puesto de trabajo vacante.
- F.- Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones. Las subvenciones que se conceden son incompatibles con otras ayudas o subvenciones que puedan concederse de la misma naturaleza o con igual finalidad.
- G.- Cofinanciación del Fondo Social Europeo (FSE). Las subvenciones que se conceden están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) a través del Programa Operativo Regional FSE 2007-2013 2007ES051PO009 aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 18 de diciembre de 2007, con una participación del 80%.
- H.- Subvención "de mínimis". Al tratarse las subvenciones que se conceden de ayudas acogidas al Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, "relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis" (DOUE L 379/5, de 28 de diciembre), las empresas beneficiarias deberán cumplimentar la declaración responsable ene I modelo que se anexa como cuadro VII.
- **Séptimo.- Normativa comunitaria de aplicación.** Como perceptor de esta ayuda los beneficiarios están obligados al cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria, y en especial a lo dispuesto en las normas siguientes:
- Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de

Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999. (DOUE L 210/25, de 31 de julio).

- Reglamento (CE) 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1784/1999. (DOUE L 210/12, de 31 de julio).
- Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (DOUE L 371/1, de 27 de diciembre).
- Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, "relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis" (DOUE L 379/5, de 28 de diciembre).
- Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, (BOE número 252, de 18 de octubre) por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013.

La adjudicación de esta ayuda supone la aceptación de ser incluido, en la lista pública que se recoge en el artículo 7.2 d) del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

De acuerdo con el artículo 8 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, como beneficiario de una ayuda financiada en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE, se asegurará de que las partes que intervienen en la operación hayan sido informadas de dicha financiación, anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE y cualquier documento relativo a la ayuda incluirá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FSE. Para ello se pone a disposición del beneficiario de la ayuda, a través de la página www. sefcarm.es el Manual práctico sobre información y publicidad de las actividades de los Fondos Estructurales 2007-2013

Asimismo, y en cumplimiento del artículo 90 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, deberá mantener a disposición del SEF, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria toda la documentación relativa a este expediente hasta el año 2020.

Octavo.- Crédito afectado al proceso. En virtud de lo establecido en el artículo 2.8 de la Resolución de 8 de marzo de 2010 de convocatoria, modificada parcialmente por Resolución del Director General del SEF de 29 de junio de 2011, los remanentes del crédito afectado a un proceso se aplicarán al siguiente proceso de selección de la convocatoria. En consecuencia, dado que en el segundo procedimiento, existía un remanente de 56.800,00 euros, y que la convocatoria afectó definitivamente a este tercer proceso 30.000,00 euros, se ha dispuesto de un total de 86.800,00 euros, por lo que al concederse a través de la presente resolución subvenciones por valor de 51.300,00 euros, se dispone de un

remanente para el cuarto procedimiento de treinta y cinco mil quinientos euros (35.500,00 euros).

Noveno.- Notificación. La presente será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la página Web del SEF, y en los tablones de anuncios de la Red Regional de Oficinas de Empleo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.6.b, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC) y en los artículos 4.7.3 de la Orden de Bases y 7.7 de la Resolución de convocatoria.

En virtud de los antecedentes expuestos, de los fundamentos de derecho expresados, y demás de general y pertinente aplicación,

Resuelvo:

Primero.- Conceder a las empresas que se relacionan en el Cuadro II anexo, las subvenciones que en el mismo se señalan. El referido cuadro comienza con los datos de la empresa "Graficas Grafitti, S.L.", NIF B30548291 y número de expediente 2010-01-18-0063 y termina con los de la sociedad Obras Publicas y Muros, S.L., NIF B73628927 y número de expediente 2010-01-18-0130, relacionándose un total de 15 empresas, ordenadas por su número de expediente. El conjunto de las subvenciones concedidas asciende a cuarenta mil quinientos euros (40.500,00 euros).

Segundo.- Denegar las solicitudes presentadas por las empresas que se reseñan en el Cuadro III, por los motivos que en el mismo se expresan. Este cuadro relaciona un total de 22 entidades solicitantes, ordenadas por su número de expediente, comenzando por el correspondiente a la empresa "Alberto Maria Amat Fernandez", NIF 24760613D, y número de expediente 2010-01-18-0088, y terminando con el de la empresa "Antonia Belchi Legaz", NIF 52828061M, número de expediente 2010-01-19-0005. El significado de los códigos con los que se reseña la causa de denegación, así como el fundamento jurídico correspondiente, se explicitan en el Cuadro V anexo.

Tercero.- Declarar desistidas del procedimiento a las empresas que se relacionan en el Cuadro IV, ordenando el archivo de los expedientes correspondientes. Se exponen un total de 15 empresas, comenzando la relación con "Pan de Oro Pasteleria, S.L.L.", titular del CIF B73628927, número de expediente 2010-01-18-0073, y terminando con los de la empresa "Ascension Sanchez Hidalgo", titular del NIF 34805283G, número de expediente 2010-01-20-0004, siendo el orden el correspondiente al número de expediente.

Cuarto.- Declarar un remanente acumulado de cuarenta y seis mil, trescientos euros (46.300,00 euros), aplicable al cuarto proceso de la convocatoria.

Quinto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la página Web del SEF y en los tablones de anuncios de la Red Regional de Oficinas de Empleo, advirtiéndose que la misma no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso de alzada ante el Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente de su publicación, conforme disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 3 de agosto de 2011.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.











CUADRO I «SOLICITUDES PRESENTADAS»

(PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO ESTABLE Y DE CALIDAD. «TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS» PROCEDIMIENTO TERCERO)

CIF/NIF/NIE	NOMBRE O RAZON SOCIAL	N° EXPEDIENTE	SOLICITADO
22297955F	LUIS HERRERA MORA	2010-01-18-0082	2.700,00€
22469468D	JOSE ANTONIO GOMEZ LORCA	2010-01-18-0103	2.700,00€
23000750Z	YOLANDA CUENCA GALLARDO	2010-01-18-0083	2.700,00€
23246681Y	JOSEFA ABELLANEDA QUIÑONERO	2010-01-18-0101	2.700,00€
23246681Y	JOSEFA ABELLANEDA QUIÑONERO	2010-01-18-0102	2.700,00€
24760613D	ALBERTO MARIA AMAT FERNANDEZ	2010-01-18-0088	2.700,00€
27428321Q	MARIANO MORALES RODRIGUEZ	2010-01-18-0104	2.700,00€
27432890P	MARIA CARMEN SOLA MENDEZ	2010-01-18-0092	2.700,00€
27452722Z	ANTONIO LOPEZ CARREÑO	2010-01-18-0105	2.700,00€
29069837E	MERCEDES GARCIA DE TIEDRA	2010-01-18-0123	2.700,00€
34787001F	CARMEN LIDIA AVILES TARRAGA	2010-01-18-0075	2.700,00€
34804082E	ANTONIO ANGEL CASTILLO CABALLERO	2010-01-18-0096	2.700,00€
34805283G	ASCENSION SANCHEZ HIDALGO	2010-01-20-0003	3.000,00€











CIF/NIF/NIE	NOMBRE O RAZON SOCIAL	N° EXPEDIENTE	SOLICITADO
34805283G	ASCENSION SANCHEZ HIDALGO	2010-01-20-0004	3.000,00€
34834461H	CARMEN SOLANO CAMPILLO	2010-01-18-0112	2.700,00 €
48416608K	JOSE NAVARRO HERNANDEZ	2010-01-18-0129	2.700,00€
48418943X	JOSE EDUARDO CARRASCO MARTINEZ	2010-01-18-0114	2.700,00€
52828061M	ANTONIA BELCHI LEGAZ	2010-01-19-0005	2.700,00€
52829285X	MARIA ESTHER LOPEZ GIMENEZ	2010-01-18-0090	2.700,00€
74305878P	LUIS ALEGRIA GARCIA	2010-01-18-0119	2.700,00€
74324870W	MARTA MARCO PALAO	2010-01-18-0079	2.700,00€
77502561J	ANA MARIA OLMOS MARTINEZ	2010-01-18-0098	2.700,00€
77569271T	MARIA LOURDES CANO PAGAN	2010-01-18-0116	2.700,00€
B30121701	CEREALES MAYOL S.L.	2010-01-18-0108	2.700,00€
B30315253	HUERTAS FERNANDEZ CORREDURIA SEGUROS S.L.	2010-01-18-0121	2.700,00€
B30323786	CORTINAS GREGORIO S.L.	2010-01-18-0113	2.700,00€
B30419329	AVELINO Y GAZQUEZ S.L.	2010-01-18-0094	2.700,00€
B30419329	AVELINO Y GAZQUEZ S.L.	2010-01-18-0095	2.700,00€
B30447163	ASESORIA ANTONIO JODAR S.L.	2010-01-18-0111	2.700,00€











CIF/NIF/NIE	NOMBRE O RAZON SOCIAL	N° EXPEDIENTE	SOLICITADO
B30548291	GRAFICAS GRAFITTI SL	2010-01-18-0063	2.700,00 €
B30686497	TALLERES PAYGOH SL	2010-01-18-0115	2.700,00 €
B30837926	ZONA VIRTUAL COMPUTER SL	2010-01-18-0126	2.700,00 €
B53863759	ZATOICHI S.L	2010-01-18-0084	2.700,00 €
B73011777	PEDRO LOPEZ PINTADO E HIJOS S.L.	2010-01-18-0124	2.700,00€
B73122558	CHAMARRO CERON SL	2010-01-18-0100	2.700,00 €
B73176810	SERVICIOS VETERINARIOS AGUILAS SMIT S.L.	2010-01-18-0093	2.700,00€
B73261240	OPTIDIBRO S.L.	2010-01-18-0097	2.700,00 €
B73291718	GESTION Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES S.L.	2010-01-18-0091	2.700,00 €
B73323412	INSPECCIONES DEL SURESTE SL	2010-01-18-0081	2.700,00 €
B73397952	IZAOGA BLOCK S.L.	2010-01-18-0120	2.700,00 €
B73467508	FARMACACERES SANCHEZ S.L.	2010-01-18-0110	2.700,00 €
B73579526	GEYSELMUR S.L.	2010-01-18-0122	2.700,00 €
B73586265	ESPAÑOLO WORLD STYLE SL	2010-01-18-0107	2.700,00 €
B73586265	ESPAÑOLO WORLD STYLE SL	2010-01-18-0109	2.700,00 €
B73599706	MARINELA TUS MAS S.L.	2010-01-18-0099	2.700,00 €









CIF/NIF/NIE	NOMBRE O RAZON SOCIAL	N° EXPEDIENTE	SOLICITADO
B73628927	OBRAS PUBLICAS Y MUROS SL	2010-01-18-0130	2.700,00 €
B73635211	LA NUEVA SEDA S.L.	2010-01-18-0117	2.700,00€
B73636672	INGENIO ALTERNATIVA S.L.	2010-01-18-0128	2.700,00€
B73658692	PAN DE ORO PASTELERIA SLL	2010-01-18-0073	2.700,00€
B73658692	PAN DE ORO PASTELERIA SLL	2010-01-18-0074	2.700,00€
E73375420	ASESORIA GIMENEZ CB	2010-01-18-0118	2.700,00€
X5058394G	ISABEL MATILDE PIÑANGO GUEVARA	2010-01-18-0106	2.700,00€
	TOTAL 52 EXPEDIENTES		141.000,00€

CUADRO II

"EXPEDIENTES A LOS QUE SE CONCEDE LA SUBVENCION SOLICITADA"

N° EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL	PROPUESTO
2010-01-18-0063	GRAFICAS GRAFITTI SL	2.700,00 €
2010-01-18-0079	MARTA MARCO PALAO	2.700,00 €
2010-01-18-0081	INSPECCIONES DEL SURESTE SL	2.700,00 €









N° EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL	PROPUESTO
2010-01-18-0083	YOLANDA CUENCA GALLARDO	2.700,00 €
2010-01-18-0084	ZATOICHI S.L	2.700,00 €
2010-01-18-0091	GESTION Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES S.L.	2.700,00 €
2010-01-18-0096	ANTONIO ANGEL CASTILLO CABALLERO	2.700,00 €
2010-01-18-0099	MARINELA TUS MAS S.L.	2.700,00 €
2010-01-18-0110	FARMACACERES SANCHEZ S.L.	2.700,00 €
2010-01-18-0111	ASESORIA ANTONIO JODAR S.L.	2.700,00 €
2010-01-18-0114	JOSE EDUARDO CARRASCO MARTINEZ	2.700,00 €
2010-01-18-0115	TALLERES PAYGOH SL	2.700,00 €
2010-01-18-0121	HUERTAS FERNANDEZ CORREDURIA SEGUROS S.L.	2.700,00 €
2010-01-18-0123	MERCEDES GARCIA DE TIEDRA	2.700,00 €
2010-01-18-0130	OBRAS PUBLICAS Y MUROS SL	2.700,00 €
	TOTAL 15 EXPEDIENTES	40.500,00 €











CUADRO III

"EXPEDIENTES A LOS QUE SE DENIEGA LA SUBVENCION, CON EXPRESION DEL MOTIVO/S"

N° EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL	CAUSA
2010-01-18-0088	ALBERTO MARIA AMAT FERNANDEZ	27
2010-01-18-0094	AVELINO Y GAZQUEZ S.L.	30
2010-01-18-0095	AVELINO Y GAZQUEZ S.L.	30
2010-01-18-0097	OPTIDIBRLO, S.L.	25
2010-01-18-0101	JOSEFA ABELLANEDA QUIÑONERO	4
2010-01-18-0102	JOSEFA ABELLANEDA QUIÑONERO	4
2010-01-18-0105	ANTONIO LOPEZ CARREÑO	26 y 27
2010-01-18-0106	ISABEL MATILDE PIÑANGO GUEVARA	2 y 4
2010-01-18-0107	ESPAÑOLO WORLD STYLE SL	27
2010-01-18-0108	CEREALES MAYOL S.L.	25









N° EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL	CAUSA
2010-01-18-0109	ESPAÑOLO WORLD STYLE SL	27
2010-01-18-0112	CARMEN SOLANO CAMPILLO	2
2010-01-18-0113	CORTINAS GREGORIO S.L.	4 y 27
2010-01-18-0116	MARIA LOURDES CANO PAGAN	30
2010-01-18-0119	LUIS ALEGRIA GARCIA	27
2010-01-18-0120	IZAOGA BLOCK S.L.	27
2010-01-18-0122	GEYSELMUR, S.L.	25
2010-01-18-0124	PEDRO LOPEZ PINTADO E HIJOS S.L.	2 y 26
2010-01-18-0126	ZONA VIRTUAL COMPUTER SL	30
2010-01-18-0128	INGENIO ALTERNATIVA, S.L.	25
2010-01-18-0129	JOSE NAVARRO HERNANDEZ	4
2010-01-19-0005	ANTONIA BELCHI LEGAZ	4 y 27
	TOTAL 22 EXPEDIENTES	









CUADRO IV

"EXPEDIENTES EN LOS QUE SE DECLARA DESISTIDO AL INTERESADO EN EL PROCEDIMIENTO"

N° EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CAUSA
2010-01-18-0073	PAN DE ORO PASTELERIA SLL	Desistimiento
2010-01-18-0074	PAN DE ORO PASTELERIA SLL	Desistimiento
2010-01-18-0075	CARMEN LIDIA AVILES TARRAGA	Desistimiento
2010-01-18-0082	LUIS HERRERA MORA	Desistimiento
2010-01-18-0090	MARIA ESTHER LOPEZ GIMENEZ	Desistimiento
2010-01-18-0092	MARIA CARMEN SOLA MENDEZ	Desistimiento
2010-01-18-0093	SERVICIOS VETERINARIOS AGUILAS SMIT S.L.	Desistimiento
2010-01-18-0098	ANA MARIA OLMOS MARTINEZ	Desistimiento
2010-01-18-0100	CHAMARRO CERON SL	Desistimiento
2010-01-18-0103	JOSE ANTONIO GOMEZ LORCA	Desistimiento
2010-01-18-0104	MARIANO MORALES RODRIGUEZ	Desistimiento









N° EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CAUSA
2010-01-18-0117	LA NUEVA SEDA S.L.	Desistimiento
2010-01-18-0118	ASESORIA GIMENEZ CB	Desistimiento
2010-01-20-0003	ASCENSION SANCHEZ HIDALGO	Desistimiento
2010-01-20-0004	ASCENSION SANCHEZ HIDALGO	Desistimiento
	TOTAL 15 EXPEDIENTES	

CUADRO V

CODIFICACION DE LOS MOTIVOS DE DENEGACIÓN

Nº	DENEGACION CAUSA						
1	El trabajador contratado no es desempleado inscrito como demandante de empleo en la correspondiente Oficina de Empleo hasta la fecha de alta en el régimen correspondiente de Seguridad Social. Artículo 7.1 de la Orden de bases.						
2	El solicitante incumple obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Artículo 3.b) de la Orden de bases.						
3	El solicitante incumple obligaciones con la Hacienda Regional. Artículo 3.a) de la Orden de Bases.						









N°	DENEGACION CAUSA						
4	El solicitante incumple obligaciones con la Seguridad Social. Artículo 3.c) de la Orden de Bases.						
5	La entidad solicitante no tiene el carácter de pequeña o mediana empresa inscribible en el Registro mercantil, el Registro de sociedades cooperativas o cualquier otro establecido al efecto. Artículo 8 de la Orden de Bases .						
6	El trabajador contratado no se encuadra en ninguno de los grupos de trabajadores subvencionables. Artículo 7, apartado 2 de la Orden de bases.						
7	La Empresa ha contratado a un trabajador que en los 24 meses anteriores a la fecha de la contratación había prestado servicios en la citada empresa solicitante o en alguna vinculada a ella, mediante contrato indefinido. Artículo 9.1.a) de la Orden de bases.						
8	La Empresa ha contratado a un trabajador que ha finalizado un contrato temporal, formativo, de relevo o de sustitución en últimos 6 meses en la citada empresa. Artículo 9.1.b de la Orden de bases.						
9	La empresa ha contratado a un trabajador que ha finalizado un contrato laboral de carácter indefinido en los 3 meses anteriores a la formalización del nuevo contrato en otra empresa. Artículo 9.2 de la Orden de Bases.						
10	Contratos efectuados al cónyuge, ascendientes o descendientes, y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario individual o, en las sociedades, de los socios que ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero o administrador, o presten otros servicios para una sociedad mercantil capitalista, a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa, siempre que posean el control efectivo, directo o indirecto, de aquella. Se entenderá, en todo caso, que se produce tal circunstancia, cuando las acciones o participaciones del trabajador supongan, al menos, la mitad del capital social. Artículo 9.3 de la Orden de Bases.						
11	La contratación laboral de personas se ha realizado con un trabajador que ostenten la condición de socio. Artículo 9.4 de la Orden						











N°	DENEGACION CAUSA							
	de Bases.							
12	La novación de los contratos laborales como consecuencia de subrogación empresarial, en los términos expresados en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Artículo 9.5 de la Orden de Bases.							
13	Contratación laboral de carácter especial prevista en el artículo 2 de la citada Ley del Estatuto de los Trabajadores. Artículo 9.6 de la Orden de Bases.							
14	Los contratos indefinidos pactados a tiempo parcial, con una jornada inferior al 50 por ciento de la prevista como ordinaria en el Convenio Laboral de aplicación, o en su defecto de la jornada máxima legal, así como los "Fijos-discontinuos". Artículo 9.7 de la Orden de Bases.							
15	Empresas que hubiesen efectuado, en los 12 meses anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria, despido calificado como improcedente. Artículo 9.8 de la Orden de Bases.							
16	Las empresas que no cumplan las obligaciones que impone la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, y normativa de desarrollo. Artículo 9.9 de la Orden de Bases.							
17	Empresas de trabajo temporal, reguladas en la Ley 14/ 1994, de 1 de junio y su normativa de desarrollo. Artículo 9.10 de la Orden de Bases.							
18	Las empresas que ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme o, en su caso, mediante resolución judicial firme, por infracciones en materia de discriminación salarial, por razón de sexo o cualquier otro tipo de trato desigual. Artículo 9.11 de la Orden de Bases.							









N°	DENEGACION CAUSA							
19	Las contrataciones efectuadas con infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social. Artículo 9.12 de la Orden de Bases.							
20	Empresas excluidas por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de empleo, según el art.46.2 del RD Legislativo 5/2000. Artículo 9.13 de la Orden de Bases.							
21	Empresa con una plantilla formada por 50 o más trabajadores que no tiene cubierto la cuota de reserva de puestos de trabajo para discapacitados o en su caso dispongan de las medidas alternativas contempladas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, o por el Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero. Artículo 9.14 de la Orden de Bases.							
22	Contratación realizada bajo la modalidad de contratación del R.D. 1451/83, de 11 de mayo, por el que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de los trabajadores minusválidos. Artículo 9.15.1 de la Orden de Bases.							
23	Contratación realizada al amparo del R.D. 1368/1985, de 17 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los minusválidos que trabajen en centros especiales de empleo, modificado por el R:D: 427/1999, de 12 marzo. Artículo 9.15.2 de la Orden de Bases.							
24	Contrataciones realizadas al amparo del R.D 290/2004, que regulan los enclaves laborales de discapacitados. Artículo 9.15.3 de la Orden de Bases.							
25	Empresas que en el momento de la concesión de la subvención no mantengan en su plantilla al trabajador por el que se solicito la subvención, salvo comunicación de sustitución en el plazo de 10 días desde la baja. Artículo 9.16 de la Orden de Bases.							
26	El contrato temporal que se transforma se suscribe a tiempo parcial. Artículo 7.2 de la Orden de Bases.							
27	La empresa que transforma el contrato no es de nueva creación ó no tiene menos de 6 trabajadores. Artículo 7.2 de la Orden							











N°	DENEGACION CAUSA						
	de Bases.						
29	El contrato se ha iniciado con anterioridad al 1 de enero de 2010. Artículo 7.2 Resolución de Convocatoria (BORM número 60, de 13 de marzo de 2010)						
30	Solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en el artículo 7.2 de la Resolución de Convocatoria (BORM número 60, de 13 de marzo de 2010)						
52	Ha obtenido la subvención del Cheque Empleo. Artículo 6 Orden de Bases.						
53	El centro de trabajo para el que se efectúa la contratación no se encuentra en la Región de Murcia. Artículo 8 de la Orden de Bases.						
54	Supera el número máximo de solicitudes que establece en artículo 11 de la Orden de Bases, no teniéndose por presentada.						
55	No estar inscrito como demandante de empleo en la Oficina de Empleo correspondiente. Artículo 7 de la Orden de Bases y Anexo I,12 de la misma.						

CUADRO VI









INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES

D./D ^a cor	า
NIF en calidad de ¹⁾ de la	а
empresacor	า
CIF en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18, apartado	o
1.5 de la Orden de 11 de diciembre de 2009, del Presidente del Servicio Regional de	Э
Empleo y Formación por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de	Э
subvenciones para el fomento del empleo estable y de calidad y del autoempleo, (BORM	/
número 289, de 16 de diciembre) con respecto al expediente administrativo ²	<u>?</u>)
mediante el presente documento INFORMA a	
D./D ^a con NIF/NIE	
Que su contrato laboral ha sido subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y	y
Formación dentro del programa del fomento del empleo estable y de calidad y que e	
Fondo Social Europeo participa en un 80 por ciento en la financiación de dicha	а
subvención en el marco del Programa Operativo Regional para el período 2007	-
2013 nº 2007ES051PO009.	
En de 2011	

Firma del representante de la empresa

DECLARACIÓN DEL TRABAJADOR DE HABER SIDO INFORMADO POR LA EMPRESA DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA

D./Da. con NIF/NIE
mediante el presente documento declara y reconoce que ha recibido información de la
empresa por la que conoce que su contratación ha sido objeto de una subvención de
€ cofinanciada, en el marco del Programa Operativo Regional para el
período 2007-2013 nº 2007ES051PO009, por el Fondo Social Europeo cuyo objetivo
es el refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las
oportunidades de trabajo, favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y
mejores puestos de trabajo.
En de 2011

Firma del/de la trabajador/a

NPE: A-270911-14409

-

¹ Gerente, Administrador único, etc

² Nº Expediente

CUADRO VII









DECLARACION RESPONSABLE

(Representante) APELLIDOS		NOMBRE			NIF/NIE		
,					<u> </u>		
RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD (Actuando e	n su propio nombre o	ACTIVIDAD CNAE		CNAE	CIF		
como representante de:)							
,							
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)		C.P.	LOCALIDAD				
PROVINCIA TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO			TELF. MÓVIL (Para		
					comunicar por SMS)		
Ref*.: EXPEDIENTE N°: 2010-01							
101 EXI EDIENTE N. 2010-01-							

En virtud de lo dispuesto en el **artículo 71 bis de la Ley 30/1992**, **de 26 de noviembre**, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de lo preceptuado en el **Reglamento (CE) número 1998/2006**, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las **ayudas de mínimis** (Diario Oficial de la Unión Europea L/379/5, de 28 de diciembre), (1) **DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE**:

La ayuda total de mínimis concedida a la empresa que representa, incluida la relativa al expediente de la referencia, no ha sido superior, durante el período fiscal en el que le fue concedida la subvención y los dos ejercicios fiscales anteriores, a (Señale con una x la que proceda, según el sector al que pertenezca):

- □ Sector agrícola. SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00.- €).
- □ <u>Sector pesquero</u>. TREINTA MIL EUROS (30.000,00.- €).
- □ Sector transporte. CIEN MIL EUROS (100.000,00.-€).
- □ Resto Sectores. DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00.-€).

(1) O en su caso, lo que preceptúa el Reglamento (CE) Número 1535 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007 relativo a la aplicación de los citados artículos en el sector de productos agrícolas (DOCE L337/35, de 21 de diciembre), o del número 875/2007 (CE) de la Comisión, de 24 de julio de 2007 de ayudas a mínimis en el sector pesquero.

Y para que así conste a los efectos de la subvención recibida, firma la presente declaración:

En	, ade	de 2011	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
	Firma del representante legal de l	a empresa	
AUE/AUE			
NIF/NIE: Nombre y	apellidos		
110111212	apomaco .		

INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en el fichero de subvenciones, titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director General del referido Organismo, a la dirección postal C/Infante Juan Manuel número 14, Murcia (CP30011), de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

14410 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expediente sancionador de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Secretario General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de expediente	Importe	N.º liquidación
Rosique Saura Esteban Valentín	22972788C	ALCAZARES (LOS)	2010/210	300	1101509910391030013120115102

Murcia, 1 de septiembre de 2011.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.



www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

14411 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Propuesta Resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	Nº Liquidación
Romero Heredia Darío Juan	23008455Z	CARTAGENA	2011/85	2000	

Murcia, a 1 de septiembre de 2011.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.



4. Anuncios

Consejería de Presidencia

14412 Notificación de resolución sancionadora de expediente sancionador de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Secretario General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

- a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de expediente	Importe	N.º liquidación
Eurodiversión, S.L.	B73013559	MURCIA	2011/46	300	

Murcia, 1 de septiembre de 2011.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.



NPE: A-270911-14412

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

14413 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Secretario General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N° de Expediente	Importe	Nº Liquidación
Pedreño Roca Francisco	23008541P	CARTAGENA	2011/86	2000	

Murcia, a 1 de septiembre de 2011.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.



4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

14414 Notificación de acuerdos de revocación de clasificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se notifican mediante el presente anuncio los acuerdos de revocación de clasificación adoptados por la Comisión de Clasificación Empresarial, en su reunión celebrada el 7 de julio de 2011, cuyos interesados y procedimiento se especifican a continuación:

INTERESADO	CIF	PROCEDIMIENTO
INVERCOSTA 2000, S. L.	B78877560	Revisión de oficio de clasificaciones por causas relativas a la solvencia económica y financiera
PROMOCIONES FRUTOS ALARCON, S. L.	B73371403	Revisión de oficio de clasificaciones por causas relativas a la solvencia económica y financiera
CONSTRUCCIONES Y MAMPOSTERIAS ALMADENES, S.L.	B73137127	Revisión de oficio de clasificaciones por causas relativas a la solvencia económica y financiera

Contra dichos Acuerdos, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada frente al Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Dichos expedientes se encuentran a disposición de sus respectivos interesados en la Secretaría de la Junta Regional de Contratación Administrativa, Consejería de Economía y Hacienda, sita en Avenida Teniente Flomesta, s/n, 3.ª planta, de Murcia.

Murcia, 19 de septiembre de 2011.—La Secretaria de la Junta Regional de Contratación Administrativa, Caridad Palazón Pérez de los Cobos.

BORM

NPE: A-270911-14414 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

14415 Notificación mediante anuncio de la acumulación de la resolución de las reclamaciones previas a la vía judicial civil interpuestas contra el Servicio Murciano de Salud reclamando las rentas de junio y julio de 2011 del local arrendado en Corregidor Pueyo, esquina con calle Lorca, de Murcia, n.º Finca registral 1.6187, Sección 2.a, del Registro de la Propiedad n.º 1 de Murcia.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente notificación se comunica a:

- Don Marcelino Domingo Cardona Llorca, con D.N.I. número 22.505.517-V, en representación de Casas, Locales y Terrenos, S.L., con CIF B-30310916.
 - Doña María Durga Cardona Ruiz, con DNI n.º 48.390.112-K.
 - Doña Eva Cardona Ruiz, con DNI n.º 48.484.777-H.
 - Doña Teresa María Cardona Llorca, con DNI 24.307.122-D.

Que mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 27 de julio de 2011, se acordó la acumulación de la resolución de las reclamaciones previas a la vía judicial civil interpuestas contra el Servicio Murciano de Salud reclamando las rentas de junio y julio de 2011 del contrato de arrendamiento de un local para la reubicación del personal del Servicio Murciano de Salud, sito en calle Andrés Baquero, por identidad sustancial e íntima conexión entre ellas, al ser idénticos literalmente tanto los motivos de reclamación como los argumentos esgrimidos, conforme a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 12 de septiembre de 2011.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

14416 Notificación de actos administrativos.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente ANUNCIO se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Numero	Nombre	NIF	calle	Localidad	N.º Liquidación	C. Ing.	Fecha Liq.	Importe
Exp. 113/2010	Wanj Yuexi	X-33.985.51-W	C/ Juan de Borbón, n.º 7	30500 Molina de Segura	180200 991 039103 00036 2011 510 4	S1801	26/05/2011	601,00 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.
- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano gestor, previo a la reclamación económicoadministrativa.
 - b) Reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 2 de septiembre de 2011.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

BORM

www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

14417 Expediente sancionador 90/2011.

Por el presente, se hace saber a José Moreno Cortés, cuyo último domicilio conocido es C/ Río Júcar, n.º 6, 30565 Las Torres de Cotillas, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.a Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª Ángeles López Palacios, con el número 90/2011, por presunta infracción administrativa de:

Incumplimiento de la prohibición de fumar en un establecimiento de uso público.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE nº 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 3069 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE nº 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 3069 de fecha 27/12/2005) como posible infracción LEVE y que podrá ser sancionada con multa de hasta 30 € (treinta €); sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el expediente a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1.398/93.

Murcia, 14 septiembre de 2011.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

14418 Expediente sancionador 112/2011.

Por el presente, se hace saber a Norddine Katibi, cuyo último domicilio conocido es C/ Los Curas, n.º 76, 30876 El Ramonete (Lorca), que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.a Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a Da Ma Ángeles López Palacios, con el número 112/2011, por presunta infracción administrativa de:

Permite fumar en el establecimiento y carece de cartel informativo sobre la prohibición de fumar en dicho local.

Hechos tipificados en:

Artículo 7.u) y Disposición Adicional Tercera de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado el cargo primero en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como posible infracción GRAVE y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €.).

El cargo segundo se encuentra calificado como infracción LEVE en el artículo 19.2.d) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm.309 de fecha 27/12/2005) y podrá ser sancionado con multa desde 30 € (treinta €) hasta 600 € (seiscientos €); sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1.398/93.

Murcia, 2 de septiembre de 2011.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

NPE: A-270911-14419

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

14419 Expediente sancionador 2/2011.

Por el presente, se hace saber a Roque Rodríguez Fuentes, cuyo último domicilio conocido es C/ Alcauzón, n.º 20, 04600 El Saltador - Huércal-Overa (Almería), que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 2/2011, por infracción administrativa calificada como, LEVE le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Publica, una sanción de $1000 \in (MIL \in)$, por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 6.3; Anexo II, Capítulo I, apartado 4; Capítulo IX, apartado 2 y Capítulo XII del REGLAMENTO (CE) N.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 5.4, 5.6, 7.3, 7.5 y Disposición Adicional, apartado 2 del Decreto 172/1995, de 22 de noviembre, (BORM 7-12-1995), por el que se regulan las condiciones sanitarias para la venta de alimentos y de determinados animales vivos fuera de establecimientos permanentes.

Estando calificados dichos hechos como infracciones LEVES en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29.04.86), General de Sanidad, en su Art. 35.A.2.ª y que podrá ser sancionado con multa de hasta 3.005,06 € (TRES MIL CINCO € CON SEIS CTS.).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 2 de septiembre de 2011.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

14420 Expediente sancionador 11/2011.

Por el presente, se hace saber a Isabel López García, cuyo último domicilio conocido es C/ Ocaña, n.º 9, 30300 Vereda de San Félix (Cartagena), que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 11/2011, por infracción administrativa calificada como LEVE le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Publica, una sanción de 1000 € (Mil €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 6.3; Anexo II, Capítulo I, apartado 1; Capítulo II, apartados 1.a), 1.b) y 1.f) del Reglamento (CE) N.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículo 4.a) del R. D. 1376/2003, de 7 de noviembre, por el que se establecen las condiciones sanitarias de producción, almacenamiento y comercialización de las carnes frescas y sus derivados en los establecimientos de comercio al por menor.

Estando calificados dichos hechos como infracciones LEVES en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29.04.86), General de Sanidad, en su Art. 35.A.2.ª que podrá ser sancionado con multa de hasta 3.005,06 € (Tres mil cinco € con seis cts.).

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer recurso de alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 14 de septiembre de 2011.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

14421 Expediente sancionador 120/2011.

Por el presente, se hace saber a Mariano José García Hernández, cuyo último domicilio conocido es C/ Saavedra Fajardo, nº 45 - 2.º, 30530 Cieza, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.a Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a Da Ma Ángeles López Palacios, con el número 120/2011, por presunta infracción administrativa de:

Permite fumar en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como posible infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000€ (diez mil €); sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 14 de septiembre de 2011.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

BORM

www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

14422 Expediente sancionador 129/2011.

Por el presente, se hace saber a Gabriela Ameijeira Novoa, cuyo último domicilio conocido es C/ Remo, n.º 81 - La Torre de la Horadada, 03191 Pilar de la Horadada, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a doña Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a doña Ma Ángeles López Palacios, con el número 129/2011, por presunta infracción administrativa de:

Incumplimiento de la prohibición de fumar en un establecimiento de uso público.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE nº 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 3069 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 3069 de fecha 27/12/2005) como posible infracción leve y que podrá ser sancionada con multa de hasta 30 € (treinta €); sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el expediente a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1.398/93.

Murcia, 2 de septiembre de 2011.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

14423 Expediente sancionador 32/2011.

Por el presente, se hace saber a Vicente Mañogil Garra, cuyo último domicilio conocido es C/ José Ros, n.º 12, 09193 San Miguel de Salinas (Alicante), que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 32/2011, por presunta infracción administrativa de:

Retirada de mercancía de la lonja antes de la inspección sanitaria.

Hechos tipificados en:

Anexo III, Capítulos I, II y III del Reglamento (CE) N.º 854/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas para la organización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano.

Estando calificados en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad en el Art. 35.A.2.a como infracciones LEVES y que podrá ser sancionado con multa de hasta $3.005,06 \in \text{(tres mil cinco } \in \text{ con seis cts.)}$.

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 2 de septiembre de 2011.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.



www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

14424 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 116/2011.

Por el presente, se hace saber a Bar Restaurante Cabezo Cortao, S.L.L., cuyo último domicilio conocido es Ctra. Madrid, Km 387, 30100 Espinardo, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a Dª Mª Ángeles López Palacios, con el número 116/2011, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 2.a), 4, 5, 9,10; Capítulo V, apartados 1.a), 1.b); Capítulo VI, apartado 2; Capítulo VIII, apartado 1 y Capítulo IX, apartados 2, 3 del REGLAMENTO (CE) n.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 3.4, 3.6, 6.1, 6.2, 7.1, 7.3, 10.1 y 10.2 del R. D. 3484/2000, de 29 de Diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Artículo 5 del R. D. 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma General de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.

Artículos 14.1 y 18.1 del Reglamento (CE) 178/2002, de 28 de enero, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaría, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaría y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaría.

Artículo 4 del Real Decreto 1.420/2006, de 1 de diciembre, sobre prevención de la parasitosis por anisakis en productos de la pesca suministrados por establecimientos que sirven comida a los consumidores finales o a colectividades.

Estando calificados en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad en el Art. 35.A.2.ª como posibles infracciones LEVES y que podrá ser sancionado con multa de hasta 3.005,06 € (tres mil cinco € con seis cts.);sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 14 de septiembre de 2011.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.



4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

14425 Expediente sancionador 72/2011.

Por el presente, se hace saber a Juan Martínez García, cuyo último domicilio conocido es C/ Hoz, n.º 11, 30319 Santa Ana (Cartagena), que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 72/2011, por presunta infracción administrativa de:

Permite fumar en el establecimiento y carece de cartel informativo sobre la prohibición de fumar.

Hechos tipificados en:

Artículo 7.u) y Disposición Adicional Tercera de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado el cargo relativo a la "prohibición de fumar" en artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción GRAVE y que podrá ser sancionado con multa desde 601€ (seiscientos un €), hasta 10.000€ (diez mil €).

La ausencia de cartel informativo sobre la prohibición de fumar, se encuentra calificado en el artículo 19.2.d) de la mima Ley como infracción LEVE y podrá ser sancionado con multa desde 30 € (treinta €), hasta 600€ (seiscientos €).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 14 de septiembre de 2011.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.



NPE: A-270911-14425 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

14426 Expediente sancionador 80/2011.

Por el presente, se hace saber a Café y Bares de Beniel, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Caballito, s/n, 30.130 Beniel, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 80/2011, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 5 y 6.3; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 2.a), 2.c), 4, 10; Capítulo V, apartados 1.a), 1.b), 2; Capítulo VI, apartado 2; Capítulo IX, apartados 2, 3 del REGLAMENTO (CE) N.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 3.3, 3.4, 5.2, párrafo 2.º, 6.1, 6.2, 7.3, 10.1 y 10.2 del R. D. 3484/2000, de 29 de Diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Artículo 18 del Reglamento (CE) 178/2002, de 28 de enero, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaría, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaría y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaría.

Estando calificados dichos hechos como infracciones LEVES en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29.04.86), General de Sanidad, en su Art. 35.A.2.ª y que podrá ser sancionado con multa de hasta 3.005,06 € (tres mil cinco € con seis cts.).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 14 de septiembre de 2011.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

BORM

www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

14427 Expediente sancionador 63/2011.

Por el presente, se hace saber a Joaquín Valle López, cuyo último domicilio conocido es Avda. de la Libertad, n.º 10, piso 4, puerta A, 03140 Guardamar del Segura (Alicante), que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 63/2011, por presunta infracción administrativa de:

Incumplimiento de la prohibición de fumar en un aeropuerto.

Hechos tipificados en:

Artículo 7.w) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm.3069 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm.3069 de fecha 27/12/2005) como e infracción LEVE y que podrá ser sancionada con multa de hasta 30€ (TREINTA €).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 14 de septiembre de 2011.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.



D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

14428 Expediente sancionador 65/2011.

Por el presente, se hace saber a Du Yogping, cuyo último domicilio conocido es Avda. de Italia nº 1, 30.530 Cieza, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 65/2011, por presunta infracción administrativa de:

Venta de tabaco no permitida en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 7.1 de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005)

Estando calificado en el artículo 19.3.q) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción GRAVE y que podrá ser sancionado con multa desde 601€ (seiscientos un €), hasta 10.000€ (diez mil €.).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 14 de septiembre de 2011.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.



4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

14429 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones de procedimientos de subvención:

NIF/NIE	INTERESADO	N.º EXPEDIENTE	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
Y0855569Y	SARA BRINDUSA SAVA	2011-01-31-0010	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 11 de diciembre de 2009)
X8618323Q	ERIKA MELISSA GUTIERREZ CUERVO	2011-01-31-0046	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 11 de diciembre de 2009)
48630152X	JUANA GIL GARCÍA	2011-01-31-0050	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 11 de diciembre de 2009)
77759459R	MARIA AZAHARA FERNANDEZ SANTIAGO	2011-01-31-0060	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 11 de diciembre de 2009)
77840923E	NOEMI MAROTO MARTINEZ	2011-01-31-0074	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 11 de diciembre de 2009)
48498428F	MARIA DEL CARME CANO BASTIDA	2011-01-31-0109	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 11 de diciembre de 2009)
X7043179G	LUZ MARIOLY ARCE CAMPOS	2011-01-32-0015	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 11 de diciembre de 2009)
44757166V	RUT JOAQUINA MARTINEZ GALLUR	2011-01-32-0025	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 11 de diciembre de 2009)
23269611M	MARIA PIEDAD GIMENEZ RODRIGUEZ	2011-01-32-0055	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 11 de diciembre de 2009)
48424117D	FRANCISCA RUIZ NICOLAS	2011-01-32-0058	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 11 de diciembre de 2009)
29013784C	MARÍA DOLORES VALERO MARTÍNEZ	2011-01-32-0068	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 11 de diciembre de 2009)
48465513M	Mª DEL CARMEN GREGORIO PALENCIA	2011-01-32-0086	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 11 de diciembre de 2009)
X9745611M	DAWN JOANNE BAXENDEN	2011-01-32-0110	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 11 de diciembre de 2009)
23028731G	SILVIA ANDREU GARCIA	2011-01-32-0131	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 11 de diciembre de 2009)
27431025Y	CARMEN LOPEZ HERRADA	2011-01-33-0001	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 11 de diciembre de 2009)
27447329A	MARIA CARMEN ROCA JARA	2011-01-33-0016	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 11 de diciembre de 2009)
74337134F	TERESA MARTINEZ PONCE	2011-01-33-0021	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 11 de diciembre de 2009)
75221893W	SOLEDAD UJALDON BENITEZ	2011-01-33-0026	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 11 de diciembre de 2009)
23210790H	MARIA ENCARNACI VELEZ CRISOL	2011-01-34-0004	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 11 de diciembre de 2009)
77705635C	PEDRO TURPIN GUTIERREZ	2011-01-36-0017	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 11 de diciembre de 2009)
X6837674G	CARLOS VLADIMIR NARVAEZ ARMIJOS	2011-01-36-0057	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 11 de diciembre de 2009)
48399448L	AGUSTIN CANOVAS PEÑALVER	2011-01-36-0060	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 11 de diciembre de 2009)



NIF/NIE	INTERESADO	N.º EXPEDIENTE	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
48490680X	FRANCISCO MONTIJANO DIAZ	2011-01-36-0061	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 11 de diciembre de 2009)
48523896Z	ALEJANDRO MARTINEZ MINGUEZ	2011-01-36-0063	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 11 de diciembre de 2009)
27450878X	FRANCISCO JAVIER MARIN CUBEDO	2011-01-38-0009	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 11 de diciembre de 2009)

Contra dichas Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Dichos expedientes se encuentran a disposición de sus respectivos interesados en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Fomento Empresarial) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Avda. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia, a 6 de septiembre de 2011.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.



NPE: A-270911-14429

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

14430 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones de procedimientos de Subvención

NIF	INTERESADO	Na EXPEDIENTE	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
27431761Y	MARIA CARMEN MARTINEZ MONTOYA	20100002	Concedido	Abono de las Cuotas a la Seguridad Social para perceptores de la prestación por desempleo en la modalidad de Pago Único (Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994)
34826375M	JUAN MONSERRATE SANCHEZ	20090135	Concedido	Abono de las Cuotas a la Seguridad Social para perceptores de la prestación por desempleo en la modalidad de Pago Único (Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994)
X6045269H	IVO IVAYLOW SHIPOV	20110001	Concedido	Abono de las Cuotas a la Seguridad Social para perceptores de la prestación por desempleo en la modalidad de Pago Único (Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994)
27476640N	MARTINEZ ALBADALEJO, FRANCISCO GUILLERMO	20110011	Concedido	Abono de las Cuotas a la Seguridad Social para perceptores de la prestación por desempleo en la modalidad de Pago Único (Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994)
77508204K	JOSE MANUEL FERNANDEZ SANCHEZ,	20090117	Concedido	Abono de las Cuotas a la Seguridad Social para perceptores de la prestación por desempleo en la modalidad de Pago Único (Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994)
23260812S	MARIA JOSEFA PEREZ ROMERO	20090085	Concedido	Abono de las Cuotas a la Seguridad Social para perceptores de la prestación por desempleo en la modalidad de Pago Único (Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994)
23262841C	JOSE SOLER ESPIN	20100078	Concedido	Abono de las Cuotas a la Seguridad Social para perceptores de la prestación por desempleo en la modalidad de Pago Único (Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994)
74319881G	ANGELES ORTEGA GARCIA	20110012	Concedido	Abono de las Cuotas a la Seguridad Social para perceptores de la prestación por desempleo en la modalidad de Pago Único (Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994)
52307338W	ROCIO MARIA GALLARDO GALLARDO	20090061	Concedido	Abono de las Cuotas a la Seguridad Social para perceptores de la prestación por desempleo en la modalidad de Pago Único (Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994)

Contra dichas Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Dichos expedientes se encuentran a disposición de sus respectivos interesados en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Fomento Empresarial) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Avda. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia, 07 de septiembre de 2011. El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

BORM

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General Oficina Única de Extranjeros

14431 Notificación en procedimientos de renovación de residencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 en concordancia con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentando la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a esta Oficina de Extranjeros, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento a continuación se relacionan.

En virtud de lo anterior, el interesado o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer en esta Oficina de Extranjeros sita en Carretera Nacional 301, Km 388, Cabezo Cortado, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para comparecer.

 N.º EXPEDIENTE:	NOMBRE Y APELLIDOS:	N.I.E:	
300020110011803	EL HASSANE NAIMI	X5536100T	
300020110013365	MAMADOU BAH	X7170037V	
300020110013592	ORLANDO DAVID QUINCHO QUISPE	X6699807E	
300020110013897	MOHAMMED MERZOUKI	X6862849V	
300020110013912	ABDESSAMAD ALAMI	X7035237C	
300020110014463	ABDELFATTAH MAZOUAR	X4583730Z	

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.



II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General Oficina Única de Extranjeros

14432 Notificación en procedimientos de renovación de residencia.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.5 en concordancia con el Art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentando la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a esta Oficina de Extranjeros, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento a continuación se relacionan.

En virtud de lo anterior, el interesado o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer en esta Oficina de Extranjeros sita en Carretera Nacional 301, Km. 388, Cabezo Cortado, Murcia, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido integro de los mencionados actos.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para comparecer.

N.º EXPEDIENTE:	NOMBRE Y APELLIDOS:	N.I.E.:	
300020110011071	KATHERINE SANCHEZ BUSTAMANTE	X9325513W	
309920110008968	HASSAN BELKHADIR	X9492805S	
309920110007548	KAMAL MESTADI	X5212758S	
300020110006341	HELEN RUBY INOCHEA BAPTISTA	Y0435135N	
309920110006197	ZOUINI KABBOURA	X3278838G	
309920100054929	MOUTIA AIT ELHAJ	X9503872L	
300020090025165	VICTOR PAUL PAZ GARZON	X7560984X	
309920080064374	JUAN CARLOS CANEDO CLAROS	X5270279J	
309920080032568	MANUEL YUMISACA GUACHO	X6459414W	

El Delegado del Gobierno, P.D., (Resolución 30/06/2011), el Jefe de la Oficina, Fulgencio Puche Oliva.



II. Administración General del Estado

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

14433 Notificación de actas de infracción y liquidación.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción y/o liquidación han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Actas de infracción

NOMBRE	NIF/CIF	LOCALIDAD	ACTA	ALEGACIONES	IMPORTE (€)
INGENIERIA Y OBRAS GAMESA, S.L.U.	B73675423	ALHAMA DE MURCIA	I302011000140661	(1)	626,00
DISEÑO Y CLIMATIZACIÓN, S.L.	B30379390	CARTAGENA	I302011000129850	(1)	626,00
CIRIZA RUIZ, ANA BELEN	23045041F	CARTAGENA	I302011000131062	(3)	Extinción Prestaciones
MARIANO MENDEZ, MELVA LISSETTE	02730040D	MADRID	I302011000148240	(3)	Extinción Prestaciones
RISTORANTE ROCCO, C.B.	E73305849	MOLINA DE SEGURA	I302011000137429	(1)	626,00
INVERSIONES MURCIA LEVANTE, S.L.	B73242737	MOLINA DE SEGURA	I302011000139954	(1)	626,00
MUZO MARIN AGUILA, S.L.	B73248031	MURCIA	I302011000128739	(1)	626,00
INTERLINCE SERVICIOS, S.L.	B30474258	MURCIA	I302011000129951	(2)	2.046,00
FACIL 2008 MURCIA, S.L.	B73597650	ZARANDONA-MURCIA	I302011000131466	(1)	626,00
GRUPO NICOLAS MATEOS, S.L.	B73223356	MURCIA	I302011000149351	(1)	626,00
SHILAN KEBAB, S.L.	B53980371	ORIHUELA	I302011000127426	(2)	2.046,00

Se advierte a las empresas de que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido a la autoridad competente para resolver las mismas en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14-5-98 (B.O.E. 3-6-98), Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social. Dichos escritos de alegaciones deberán presentarse por conducto de los organismos correspondientes y que más abajo se indican (*). En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

- (*) Órganos ante los que se deben presentar los escritos de alegaciones:
- (1) Dirección Territorial de Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, C/ Molina de Segura, s/n (Edificio Eroica), 30071 Murcia
- (2) Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación, Formación, y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Avda. de la Fama, 3, 30006 Murcia
 - (3) Servicio Público de Empleo Estatal, Plaza Vinadel, 10, bajo, 30004-Murcia

Actas de liquidación y de liquidación concurrentes con actas de infracción

NOMBRE	NIF/CIF	LOCALIDAD	ACTA	IMPORTE (€)
PUERTO RES, S.L.	B73263246	AGUILAS	302011008011203	309,23
PUERTO RES, S.L.	B/3203240	AGUILAS	I302011000132880	626,00
CONCEDUCCIONEC TORNITE C.I.	B30786032	CARTAGENA	302011008010593	5.941,66
CONSTRUCCIONES TORNITE, S.L.	B30/86032	CARTAGENA	I302011000130456	626,00
CHAMDA CHAMDA ALCIDAD VICENTE/Tunhaiaday	0X6766751J	JUMILLA	302011008010593	
CHAMBA CHAMBA, ALCIBAR VICENTE(Trabajador)	0.07667513	JUMILLA	I302011000130456	
CARALTEC, S.L.	B30735682	CARTAGENA	302011008012617	5.928,47
CARALIEC, S.L.	B30733062	CARTAGLIVA	I302011000139550	1.252,00
NO SEAS ASÍ, S.L.	B30771927	CARTAGENA	302011008013627	2.630,77
NO SEAS ASI, S.L.	B307/1927	CARTAGLIVA	I302011000146826	300,52
CONCEDIVAC MIDA C A	A30025142	CEUTI	302011008011001	2.485,19
CONSERVAS MIRA, S.A.	A30025142	CEUII	I302011000160768	626,00
LINCO CUD INCENIEDIA V CONTROL C I	B04526604	CEUTI	302011008011910	2.297,20
LINCO SUR INGENIERIA Y CONTROL, S.L.	604520004	CEUII	I302011000146624	626,00
CARDINITERIA MARECA CI	B73287443	FORTUNA	302011008015748	4.401,92
CARPINTERIA MADESA, S.L.	B/328/443	FURTUNA	I302011000165923	626,00
IDEDICA DROJECT CONCT. ORDAC V CEDVICIOC. C.I.	D72525050	FUENTE ALAMO	302011008012112	7.328,06
IBERICA PROJECT CONST. OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	B73535858	FUENTE ALAMO	I302011000137227	626,00
THADA DOCULO DADIMAN DATRACIO/T	0.740.202.00.01	LODGA	302011008015546	
ZUMBA ROSILLO, DARWIN PATRICIO(Trabajador)	0X4920599W	LORCA	I302011000164812	
ECTIVICATION AND FLOAD CLU	P32452400	LODOUT	302011008008573	300,00
ESTRUCTURAS MABELSA, S.L.L.	B73153199	LORQUI	I302011000119544	300,52
INCTALACIONEC DOVERA CERRA C.I.	P72256206	MOLINA DE CECUDA	302011008014940	7.936,85
INSTALACIONES POVEDA CERDA, S.L.	B73356396	MOLINA DE SEGURA	I302011000158950	1.878,00
LITERROC MAFERCO C L	P72100070	MODATALLA	302011008014334	328,80
HIERROS MAFERCO, S.L.	B73189979	MORATALLA	I302011000156223	300,52
COFÍC DEL MEDITERDÍNES C.	D20520542	ALQUIEDIAG MUDGIA	302011008009482	5.882,56
SOFÁS DEL MEDITERRÁNEO, S.L.	B30530513	ALQUERIAS-MURCIA	I302011000125002	1.252,00
MAC CREDITO COLLICTORES MUDCIA C.I.	P72420201	MUDCIA	302011008011405	1.117,13
MAS CREDITO SOLUCIONES MURCIA, S.L.	B73429201	MURCIA	I302011000133890	626,00
MONTAJEC METÁLICOS DE MUDCIA CL	P7220F226	MUDCIA	302011008011809	5.874,94
MONTAJES METÁLICOS DE MURCIA, S.L.	B73305336	MURCIA	I302011000160667	626,00
COLIDO NICOLAS MATEOS S. I	D7222226	MUDCIA	302011008013526	59.583,22
GRUPO NICOLAS MATEOS, S.L.	B73223356	MURCIA	I302011000148846	3.130,00
ANGEL CANO MARTINEZ ESPAÑA, S.A.	420122245	CAN INVED	302011008013324	2.129,28
ANGEL CANO MARTINEZ ESPANA, S.A.	A30122345	SAN JAVIER	I302011000156425	626,00
ALACID ANTIDOV VICTOR (Technicals)	405024205	LODOLIT	302011008013324	
ALACID ANTIPOV, VICTOR (Trabajador)	48503120F	LORQUI	I302011000156425	
DI ANIT ECDAÑA C I	070507070	CAN JAVITED	302011008015445	5.366,30
PLANIT ESPAÑA, S.L.	B73537078	SAN JAVIER	I302011000164408	2.504,00
CONTA THETAL ACTORES DE CAS. O.	D20 :: 5500	LO DACAN O DEDDO DEL ENVITTO	302011008005038	2.212,48
SORIA INSTALACIONES DE GAS, S.L.	B30415608	LO PAGAN-S.PEDRO DEL PINATAR	I302011000131971	626,00

Se hace expresa advertencia a las empresas y trabajadores de que en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán formular alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, c/ Molina de Segura, 1, acompañado de las pruebas de que dispongan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32.1.i) y 34 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE 3-6-98), en relación con el art. 31.3º y 5.º del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la Disposición Adicional 5.ª 2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Las sanciones propuestas en las actas de infracción se reducirán automáticamente al 50% de su cuantía si el infractor diese su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe en el plazo establecido en el art. 31.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y, en su caso, en el señalado en el art. 33.1, párrafo 3.º, del Real Decreto 928/98, citado.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.



De lo Social número Tres de Cartagena

14434 Proceso 869/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria de lo Social número 3 de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Eva María Mena Asensio contra Educational Consilting S.L., Prosegur Cia de Seguridad y Fogasa, en reclamación de cantidad (procedimiento ordinario), registrado con el n.º 869/2011 se ha acordado citar a Educational Consilting S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 01/12/2011 a las 10:10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda-30201 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Educational Consilting S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 20 de septiembre de 2011.—El/La Secretario Judicial.



www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Tres de Murcia

14435 Proceso 585/2011.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria de lo Social número 3 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Tomás Ortuño García contra Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Tazita de Plata, Bar Restaurante Cabezo Cortado S.L.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 585/2011 se ha acordado citar a Bar Restaurante Cabezo Cortao S.L.L y a Tacita de Plata, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/10/11 a las 11:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, qué tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Tazita de Plata, Bar Restaurante Cabezo Cortado S.L.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 19 de septiembre de 2011.—La Secretaria Judicial.



Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia

14436 Demanda 28/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000207

01000

N.º Autos: Demanda 28/2010. Materia: Seguridad Social.

Demandante/s: Mutua Ibermutuamur.

Demandado/s: Agrícola Pastrana S.L., Darwin Patricio Flores Cifuentes, INSS, Tesorería General de la Seg. Social.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria de lo Social número 4 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ibermutuamur contra Agrícola Pastrana S.L, Darwin Partricio Flores Cifuentes, INSS, T.G.S.S, en materia de Seguridad Social,, registrado con el n.º 28/2010 se ha acordado citar a Agrícola Pastrana S.L., y Darwin Patricio Flores Cifuentes,, a fin de que comparezca el día 3/10/11 a las 11:10 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 4 sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Para el edicto se ha dictado la siguiente resolución:

Auto:

En Murcia, a 30 de junio de 2010.

Hechos

Único.- Ibermutuamur presenta demanda contra Agrícola Pastrana S.L., Darwin Patricio Flores Cifuentes, INSS, Tesoreria General de la Seg.Social en materia de Seguridad Social.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio.

Conforme a los Art. 82 y 83 de la LPL, la celebración de dichos actos tendrá lugar en única convocatoria y solo a petición de ambas partes o por motivos justificados podrán suspenderse por una sola vez y, excepcionalmente, por circunstancias graves adecuadamente probadas, podrá acordarse una segunda suspensión. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, y se tendrá por desistido al demandante, cuando fuese éste el no compareciente, salvo justa causa.

Segundo.- De conformidad con el Art. 78 de la LPL. si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el Juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Según establece el Art. 90-2 de la LPL. podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente. Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 3/10/2011 a las 11:10 horas de su mañana, en la sala de Audiencias de este Juzgado sita en Ronda Sur s/n, Esquina Senda Estrecha de Murcia (junto a Eroski Infante), Sala n.º 7 (1er. sótano), a cuyo efecto se citará a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, advirtiéndoles que es en única convocatoria y que deberán asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, debiendo acreditarse la representación con poder notarial suficiente y aportar fotocopia del mismo para su unión a autos, haciéndoles saber al actor que de no comparecer sin justa causa se le tendrá por desistido, y al demandado que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio.

A los otrosíes: Se tiene por propuesta la documental solicitada en demanda, requiriendo a la parte demandada para que la aporte al acto del juicio, sirviendo el presente de requerimiento en forma.

Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días.

Notifíquese esta resolución a las partes, sirviendo ésta de cédula de citación en legal forma.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), advirtiendo al recurrente, que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso, en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Av. de la Libertad s/n, Edif. Clara de Murcia CP 30009, en la cuenta número:

3095-0000-30-0028-10, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

Así, por este auto, lo mando y firmo la Ilma. Sra. Magistrada doña María Dolores Nogueroles Peña. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Secretario Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Agrícola Pastrana S.L., y Darwin Patricio Flores Cifuentes., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 16 septiembre de 2011.—La Secretaria Judicial.



NPE: A-270911-14436

www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Seis de Murcia

14437 Despido/ceses en general 530/2011.

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento. Sección Segunda.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Scop Social (Upad n.º 6) de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 530/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Luis Aurelio Canchigna Quishpe contra la empresa Silvia Elizabet Chascasaguay Pirca, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- -Se tiene por propuesta por la parte actora la prueba de interrogatorio de parte demandada en la persona del legal representante de la empresa demandada.
- Señalar para el próximo día 25/10/11 a las 10:45 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10:50 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Silvia Elizabet Chascasaguay Pirca, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de septiembre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.



Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

14438 Ejecución 134/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2009 0001102

N28150

N.º Autos: Ejecución 134/2010 D

Demandante: José Antonio Miguel Escobar.

Demandado/s: Fijamur S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del SCEJ Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 134/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Antonio Miguel Escobar contra la empresa Fijamur S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución que se adjunta:

Decreto:

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, 12 de mayo de 2011

Antecedentes de hecho

Primero.- José Antonio Miguel Escobar ha presentado demanda de ejecución frente a Fijamur S.L.

Segundo.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 01/09/2010 por un total de 20.020,00 euros en concepto de principal.

Tercero.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Fundamentos de derecho

Único.- Disponen los arts. 248 y 274 de la LPL que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Secretario/a Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oir al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Fijamur S.L., en situación de insolvencia total por importe de 20.020,00 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese a las partes.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0134-10 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fijamur S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de septiembre de 2011.—El Secretario Judicial.



Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

14439 Ejecución 98/2010.

NIG: 30030 44 4 2008 0008900 N.º autos: Ejecución 98/2010 D

Demandante: Javier Rubén Terán Alcivar

Demandado: Grupo Reverte y González Promociones, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del SCEJ Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 98/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Javier Rubén Terán Alcivar contra la empresa Grupo Reverte y González Promociones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia se adjunta:

Auto

En Murcia, a veintidós de julio de dos mil diez.

Hechos

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre Javier Rubén Terán Alcivar como demandante/s y Grupo Reverte y González Promociones, S.L. y Fogasa como demandada consta:

Sentencia de fecha 26 de octubre de 2009 cuyo contenido se da por reproducido.

SEGUNDO.- Los títulos objeto de ejecución han ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de Sentencia euros de principal mas 2.263,32 euros de costas e intereses solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 14 de enero de 2010.

Razonamientos jurídicos

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

SEGUNDO.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

TERCERO.- Dispone el Art. 36 de la L.P.L. que las ejecuciones de Sentencias y demás titulos ejecutivos contra un mismo deudor y ante un mismo órgano podrá disponerse de oficio o a instancia de parte la acumulación de los mismos, en los términos establecidos en la Ley.

CUARTO.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 575, 580, 585 y 592 de la LEC).

QUINTO.- Para dar cumplimiento de los arts. 270 de la LOPJ, 23 y 274 de la LPL, dése traslado del escrito presentado y de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial, al que se notificarán las sucesivas actuaciones, para que pueda ejercitar las acciones para las que este legitimado debiendo en un plazo máximo de quince días, instar lo que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten. Recuérdesele sus obligaciones y derechos que, en aras a la rápida y eficaz conclusión del proceso de ejecución, se derivan de los arts. 118 de la CE, 33 del ET, 23, 24, 67, 251, 262, 264, 270, 274 y 275 de la LPL.

En atención a lo expuesto,

Dispongo:

PRIMERO.- Despachar la ejecución contra Grupo Reverte y González Promociones, S.L. importe de 2.263,32 euros de principal mas 452,66 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

SEGUNDO.-Se acuerda el embargo de los saldos que hubieren en las cuentas de las siguientes entidades bancarias:

Caja de Ahorros de Valencia, Castellón

2077 1114 97 3100180591

2077 1114 97 1100212060

—Banco de Valencia, S.A.

0093 1463 68 0050016679

0093 1463 62 1000481746

-Banco Popular Español, S.A.

0075 3106 12 0600120223

-Cajamar Caja Rural Sdad.Coop. de Crédito

3058 0405 17 2720003609

Para la efectividad del líbrense los correspondientes despachos.

Modo de impugnarla: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez dias por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma don Ramón Alvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Reverte y González Promociones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de septiembre de 2011.—El Secretario Judicial.



Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

14440 Ejecución de títulos judiciales 180/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0001813

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 180/2010 D

Demandante: Felipe Alonso Pérez Graduado Social: Antonio Nieto Ruiz Demandado: Villaricos Playa, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 180/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Felipe Alonso Pérez contra la empresa Villaricos Playa, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución que se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretario Judicial Sr. don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a ocho de septiembre de 2011.

Dada cuenta, y vista la incomparecencia del Administrador de la empresa Villaricos Playa, S.L., citado para el día de hoy a comparecencia, y no constando el haber sido legalmente notificado, se acuerda celebrar nueva comparecencia para el próximo día 25-10-11 a las 10'00 horas. Para lo cual cítese de manera personal a Diego Miguel Rojas Ponce mediante exhorto, telegrama y edictos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

NPE: A-270911-14440

Y para que sirva de notificación en legal forma a Diego Miguel Rojas Ponce representante de la empresa Villaricos Playa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de septiembre de 2011.—El Secretario Judicial.

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

14441 Ejecución de títulos judiciales 180/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2009 0001813

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 180/2010 D

Demandante: Felipe Alonso Pérez. Graduado Social: Antonio Nieto Ruiz. Demandado/s: Villaricos Playa S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 180/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Felipe Alonso Pérez contra la empresa Villaricos Playa SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución que se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretario Judicial señor don Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, 8 de septiembre de 2011.

Dada cuenta, y vista la incomparecencia del administrador de la empresa Villaricos Playa, S.L., citado para el día de hoy a comparecencia, y no constando el haber sido legalmente notificado, se acuerda celebrar nueva comparecencia para el próximo día 25-10-11 a las 10'00 horas. Para lo cual cítese de manera personal a Diego Miguel Rojas Ponce mediante exhorto, telegrama y edictos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Diego Miguel Rojas Ponce representante de la empresa Villaricos Playa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de septiembre de 2011.—El Secretario Judicial.



Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

14442 Ejecución de títulos judiciales 230/2010.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 230/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan Francisco Bastida López, Francisco Javier Orenes López contra la empresa Mad-Hier Jero S.L., Forjescon S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto:

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero .

En Murcia, 23 de junio de 2011

Antecedentes de hecho

Primero.- Juan Francisco Bastida López, Francisco Javier Orenes López ha presentado demanda de ejecución frente a Mad-Hier Jero S.L.

Segundo.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 28/09/10 por un total de 692,16 euros en concepto de principal más 138,43 euros presupuestados para intereses y costas.

Tercero.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Fundamentos de derecho

Único.- Disponen los arts. 248 y 274 de la LPL que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Secretario/a Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Mad-Hier Jero S.L., en situación de insolvencia total por importe de 692,16 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese a las partes.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la

cuenta n.º 3092-0000-31-0230-10 en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mad-Hier Jero S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de septiembre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.



NPE: A-270911-14442

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

14443 Ejecución de títulos judiciales 213/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0003420

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 213/2010 (I)

Demandante: Jorge Íñiguez Curipoma Graduado/A Social: José Sánchez Vallejo Demandados: Fogasa, Europeople Bocys, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del SCEJ-Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 213/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jorge Íñiguez Curipoma contra la empresa Europeople Bocys, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. don Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a dieciséis de septiembre de dos mil diez.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Jorge Íñiguez Curipoma, frente a Europeople Bocys, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.301,57 euros en concepto de principal, más otros 690,47 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial".

"Decreto

Secretario/a Judicial doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a dieciséis de septiembre de dos mil diez

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo a Europeople Bocys, S.L. de las cuentas corrientes que mantiene en las entidades bancarias de Banco Popular Español, Banco de Valencia y Caja De Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, para asegurar la responsabilidad

de Europeople Bocys, S.L. hasta cubrir las cantidades adeudadas en la presente ejecución librándose a tal efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad a fin de que se informe sobre los bienes del deudor.
- Líbrese oficio a la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Murcia a fin de que se informe acerca de los reintegros pendientes de abono que la ejecutada tuviera a su favor en esa Delegación por devoluciones del IVA e IRPF o cualquier otro impuesto, cantidades que de existir serán retenidas y puestas a disposición de este Juzgado.

Para el caso de ingreso por el ejecutado de las cantidades objeto del presente título judicial se designa la cuenta número 3092-0000-64-0000-0473-09 de la Oficina de Banesto sita en Avda. de la Libertad nº 1, Edificio Las Claras de Murcia.

Notifíquese a las partes y a la ejecutada mediante la inserción y publicación del oportuno edicto en el BORM al encontrarse en ignorado paradero.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la 3092-0000-30-0000-0473-09 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Europeople Bocys, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de septiembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.



www.borm.es

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

14444 Ejecución de títulos judiciales 126/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0003033

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 126/2011 D

Demandante/s: Juan Francisco Calvo Llorca Abogado/a: Marta Hernández Fernández

Demandado/s: Conduvit S.L., Bafer Montajes S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 126/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Francisco Calvo Llorca contra la empresa Conduvit S.L. y Bafer Montajes S.L., sobre ordinario, se ha dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Ramón Alvarez Laita

En Murcia, a 27 de mayo de 2011.

Antecedentes de hecho

Único.- D. Juan Francisco Calvo Llorca ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Conduvit S.L., y BAFER MONTAJES S.L.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Este Jdo. de lo Social N.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 809,82 y de 240,00 en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el

mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Juan Francisco Calvo Llorca, frente a Conduvit S.L., y Bafer Montajes S.L., parte ejecutada, por importe de 809,82 euros en concepto de principal, más otros 240,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial D/D.a Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 1 de septiembre de 2011

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Juan Francisco Calvo Llorca ha presentado demanda de ejecución frente a Conduvit S.L., Bafer Montajes S.L.

Segundo.- En fecha 27 de mayo de 2011 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 809,82 euros de principal más 240,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia (EJE 231/09) se ha dictado Auto de insolvencia de fecha 14 de junio de 2011 respecto del mismo deudor

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al AArt. 237 LPL.

Segundo.- Dispone el Art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y la Fondeo de Garantía Salarial para que

señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el BANESTO, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Conduvit S.L. y Bafer Montajes S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de septiembre de 2011.—El Secretario Judicial.



www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

14445 Ejecución de títulos judiciales 50/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0000429

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 50/2011

Demandante: José Antonio Cazorla Gil Abogada: Donosa Bustamante Sánchez

Demandado: Nuevas Tecnologías Navales, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución, Sección Social Contencioso Administrativa de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 50/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Antonio Cazorla Gil contra la empresa Nuevas Tecnologías Navales, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. don Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a uno de marzo de 2011.

Antecedentes de hecho

Único.- José Antonio Cazorla Gil ha presentado demanda de ejecución de Sentencia frente a Nuevas Tecnologías Navales, S.L.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social número Cinco ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de Sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

SEGUNDO.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 27.792,44 € de principal y de 4.724,71 € en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, José Antonio Cazorla Gil, frente a Nuevas Tecnologías Navales, S.L., parte ejecutada, por importe de 27.792,44 euros en concepto de principal, más otros 4.724,71 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nuevas Tecnologías Navales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de septiembre de 2011.—El Secretario Judicial.



www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

14446 Ejecución de títulos judiciales 14/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2009 0011553

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 14/2011-R

Demandante: Serghiy Khudyk. Abogada: Elisa Cuadros Garrido.

Demandado/s: Promociones Construroman, S.L., Talaeste, S.L., Proyecto

Everest, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de ejecución, Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 14/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Dª Serghiy Khudyk contra la empresa Promociones Construroman, S.L., Talaeste, S.L., Proyecto Everest, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto:

Magistrado-Juez

Señor D. Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia, 18 de febrero de 2011.

Antecedentes de hecho

Único.- Serghiy khudyk ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Promociones Construroman, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Talaeste, S.L., Proyecto Everest, S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social n.º 5 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 12.766,62 €de principal y de 2.170,32 € en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el Magistrado, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Serghiy Khudyk, frente a Promociones Construroman, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Talaeste, S.L., Proyecto Everest, S.L., parte ejecutada, por importe de 12.766,62 euros en concepto de principal, más otros 2.170,32 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado Juez. El/La Secretario/a Judicial

Decreto:

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, 5 de mayo de 2011

Antecedentes de hecho

Primero.- En esta ejecución de títulos judiciales 14/2011 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Serghiy Khudyk frente a Promociones Construroman, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Talaeste, S.L., Proyecto Everest, S.L., por la cantidad de 12.766,62 euros de principal más la cantidad de 2.170,32 euros que se calcula provisionalmente para intereses y costas.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la parte ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Juzgado y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Tercero.- Por el Juzgado de lo Social nº 5 de Murcia en los autos de Ejecución 397/10 se ha declarado insolvente a la ejecutada TALAESTE, S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Segundo.- Declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de la L.P.L, debiendo darse audiencia previa a la parte actora

y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso, conforme a lo dispuesto en el art. 274.3 de la L.P.L.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a las ejecutadas Promociones Construroman, S.L., y Proyecto Everest, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de las ejecutadas Promociones Construroman, S.L., y Proyecto Everest, S.L.

Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD Social 5 n.º 3069-0000-64-0014-11, abierta en Banesto.

En cuanto a la ejecutada Talaeste, S.L., acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de quince días según lo dispuesto en el art. 274.1 de la L.P.L.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0014-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Promociones Contruroman, S.L., Talaeste, S.L., y Proyecto Everest, S.L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 15 de septiembre de 2011.—El Secretario Judicial.



NPE: A-270911-14446

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

14447 Ejecución 17/2009.

NIG: 30030 44 4 2008 0003373 N.º autos: Ejecución 17/2009

Demandante: Peter Ugarte Salvatierra

Demandado: Construcciones y Reformas Gavel, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/ Judicial del Servicio Común de ejecución, Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 17/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Peter Ugarte Salvatierra contra la empresa Construcciones y Reformas Gavel, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero En Murcia, a doce de septiembre de 2011

Antecedentes de hecho

Único.- En la presente ejecución 17/2009 se han embargado los siguientes bienes:

Vehículo matricula 2334 CHS.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- El art. 259 de la LPL dispone que cuando fuera necesario previamente a su realización se nombrará perito tasador.

Debiendo ejecutarse la obligación por un tercero, para la cuantificación económica del mismo, procede el nombramiento de un perito tasador entre los que presten servicio en la Administración de Justicia, y además o en su defecto, podrá requerir la designación de persona idónea a las entidades obligadas legalmente a asumir la peritación. Dicho nombramiento se pondrá en conocimiento de las partes o terceros que conste tenga derechos sobre los bienes a tasar para que, dentro del segundo día, puedan designar otros por su parte, con la prevención de que, si no lo hicieran, se les tendrá por conformes.

SEGUNDO.- El perito designado podrá ser recusado por el ejecutante y el ejecutado que hubiere comparecido, en la forma prevista en el artículo 125 de la LEC.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

 Designar como perito tasador a don Diego Miñarro Lidón, para que proceda a la valoración de los bienes embargados en este procedimiento.

- Notificarle la designación a los efectos de aceptación del cargo, que deberá efectuar en el día siguiente hábil, de no concurrir causa de abstención que lo impida.
- Notificar el nombramiento a las partes o terceros que tengan derechos sobre los bienes a tasar a fin de que, dentro del segundo día, puedan designar otros por su parte, con la prevención de que, si no lo hicieran, se les tendrá por conformes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Construcciones y Reformas Gavel, S.L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 12 de septiembre de 2011.—El Secretario Judicial.



NPE: A-270911-14447

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

14448 Ejecución de títulos judiciales 281/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0006008

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 281/2010-R

Demandante: Ihor Denyshchyk

Demandado: Juan María Martínez Lorente

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución, Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 281/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ihor Denyshchyk contra Juan María Martínez Lorente sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. don Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a veintinueve de junio de dos mil diez.

Antecedentes de hecho

Único.- Ihor Denyshchyk ha presentado demanda de ejecución de la sentencia de fecha 28-1-10, frente a Juan María Martínez Lorente.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social número Cinco ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

SEGUNDO.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 2.185′54 € en concepto de principal y de 382′00 € en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de Ihor Denyshchyk, frente a Juan María Martínez Lorente, por importe de 2.185'54 euros en concepto de principal, más otros 382'00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-La Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial doña Lucía Campos Sánchez En MURCIA, a veintinueve de Junio de dos mil diez

Antecedentes de hecho

Único.- En esta ejecución de títulos judiciales 281/2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Ihor Denyshchyk frente a Juan María Martínez Lorente por la cantidad de 2.185′54 € en concepto de principal y 382′00 € en concepto de intereses y costas.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de los vehículos y las cuentas detalladas en la documentación adjunta obtenida por este Juzgado y se ordena la retención y puesta a disposición del saldo existente en las mismas hasta el límite máximo de lo reclamado, librando el correspondiente despacho a las entidades bancarias que constan, así como al Registro de Bienes Muebles.
- Se libre oficio al Colegio de Registradores de la Propiedad a fin de que proporcione información sobre la existencia de bienes inmuebles inscritos a nombre de las mercantiles ejecutadas de que tenga constancia.

Notifíquese a las partes. - Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cta. nº 3069-0000-64-0281-10 del Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero En MURCIA, a diecinueve de Abril de 2011

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Ihor Denyshchyk ha instado la ejecución de sentencia frente a Juan María Martínez Lorente.

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución de fecha de 29/06/2010, por importe de 2.185,54 euros de principal y 382 euros calculados provisionalmente para costas e intereses.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Habiéndose dictado orden general de ejecución mediante auto de fecha 29/06/2010, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución ha adoptado como medida/s ejecutiva/s el embargo de finca registral 3397 sección 2.ª y de la finca registral 3303-8 sección 2.ª, del Registro de la Propiedad de Murcia n.º 3; debiendo librarse mandamiento al Registrador de la Propiedad 3 para que haga la anotación preventiva de embargo de conformidad a lo ordenado en el art. 629 de la LEC.

SEGUNDO.- El art. 253 de la LPL dispone:

- "1.- Si los bienes embargados fueren inmuebles u otros inscribibles en Registros Públicos, el Secretario judicial ordenará de oficio que se libre y remita directamente al Registrador mandamiento para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes.
- 2.- El Registrador deberá comunicar a la Oficina judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado."

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- El embargo de las siguientes fincas:

- —Finca registral 3397 de la Sección 2.ª, según inscripción 4.ª al folio 34 del libro 47.
- -Finca registral 3303-08 de la Sección 2.ª, según inscripción 1.ª al folio 145 del libro 55.
- Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en las fincas; finca registral 3397 de la Sección 2.ª, y finca 3303-08 de la Sección 2.ª inscritas en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Murcia, remitiéndose dicho mandamiento por fax, en el día de hoy, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.
- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:
- 1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados
- 2.0- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Notifíquese la presente ejecución al cónyuge del ejecutado doña Isabel Martínez Cánovas, por constar como titular del bien junto a éste, a los efectos del artículo 541 de la LEC, obténgase los datos telemáticamente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Juan María Martínez Lorente", con DNI 22.479.619-V en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 8 de septiembre de 2011.—El Secretario Judicial.



www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

NPE: A-270911-14448

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

14449 Ejecución de títulos judiciales 22/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0005720

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 22/2011-R

Demandante: David Fenoll Aledo. Abogado: Ginés García Melgarejo.

Demandado: Francisco Lerma Fernández

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de ejecución, Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 22 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. David Fenoll Aledo contra la empresa Francisco Lerma Fernández sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto:

Magistrado-Juez

Señor D. Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia, 18 de febrero de 2011.

Antecedentes de hecho

Único.- David Fenoll Aledo ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Francisco Lerma Fernández.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social n.º 5 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de Sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de $1.775,37 \in$ de principal y de $301,81 \in$ en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el Magistrado, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo

día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, David Fenoll Aledo, frente a Francisco Lerma Fernández, parte ejecutada, por importe de 1.775,37 euros en concepto de principal, más otros 301,81 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado Juez. La Secretaria Judicial

Decreto:

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, 21 de marzo de 2011

Antecedentes de hecho

Primero.- En esta ejecución de títulos judiciales 22 /2011 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de David Fenoll Aledo frente a Francisco Lerma Fernández por la cantidad de 1.775,37€ de principal más la cantidad de 301,81€ presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la parte ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecuciones Sección Social y Contencioso-Administrativo y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia, para asegurar la responsabilidad del ejecutado Francisco Lerma Fernández, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.
- -El embargo de los vehículos matrículas 8539DVY, 9576FTV, 6526FNH 1669DJG, todos ellos propiedad del ejecutado, librándose al efecto los despachos necesarios para llevar a efecto lo acordado.

- -El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado Francisco Lerma Fernández mantiene en las entidades bancarias:
 - -2090-0450-32-0100052831 de Caja de Ahorros del Mediterráneo
 - -2043-0276-36-2000515579 de Caja de Ahorros de Murcia
 - -3005-0065-05-1140665322 de Caja Rural Central de Orihuela

Librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos correspondiente a la UPAD Social n.º 5, n.º 3069-0000-64-0022-11.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0022-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Francisco Lerma Fernández", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 14 de septiembre de 2011.—El Secretario Judicial.

BORM

NPE: A-270911-14449

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

14450 Ejecución de títulos judiciales 32/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0000166

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 32/2011.

Demandante: Tatiana Stepanenko. Abogada: Carmen Ruiz Arjona.

Demandado/s: Grupo Vaporcito Calidad Alimentaria S.L.

Doña Concepcion Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 32/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Tatiana Stepanenko contra la empresa Grupo Vaporcito Calidad Alimentaria S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto:

Magistrado-Juez Señor D. Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia, 9 de marzo de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Tatiana Stepanenko, frente a Grupo Vaporcito Calidad Alimentaria S.L., parte ejecutada, por importe de 3.471,16 euros en concepto de principal, más otros 590,09 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la lec y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado Juez. El/La Secretario/a Judicial

Decreto:

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, 11 de mayo de 2011.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad del ejecutado Grupo Vaporcito Calidad Almentaria S.L., librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado mantiene en las entidades bancarias:

- -0049-6660-72-2216237933 de Banco Santander S.A.
- -2038-5842-34-6000602379 de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.
 - -2105-3053-64-1290016454 de Banco de Castilla la Mancha S.A.
 - -2105-3053-62-1290016462 de Banco de Castilla la Mancha S.A.

Librándose al efecto los despachos oportunos para su efectividad.

Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de España para que informe sobre la los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos correspondiente a la UPAD Social 5 n.º 3069-0000-64-0032-11.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0032-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Vaporcito Calidad Alimentaria S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de septiembre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.



NPE: A-270911-14450

Abanilla

14451 Exposición pública de la Cuenta General 2010.

Habiéndose informado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 15 de septiembre de 2011, la Cuenta General del ejercicio 2010, se expone la misma al público, junto con el informe de la Comisión por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, podrán los interesados presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo y Regla 102.2 de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

Abanilla a 20 de septiembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, (P.D. de firma, Decreto núm. 306/09 de fecha 29 de abril), Miguel Castillo López.

BORM

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Abanilla

14452 Anuncio de adjudicación definitiva "Mejora del alumbrado público, ahorro energético y calidad del servicio".

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Alcaldía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 1/2011.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Mejora del alumbrado público, ahorro energético y calidad del servicio (POS 2011).

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto 88.763,56 euros. IVA (%) 15.977,44 Importe total 104.741 euros.

5.- Adjudicación definitiva:

- a) Fecha: 19/09/2011.
- b) Importe de adjudicación: 104.741 euros, Iva incluido.
- c) Adjudicatario: Instalaciones Eléctricas El Pincho S.L.

Abanilla a 20 septiembre de 2011.—El Alcalde, P.D firma (Decreto núm. 306 de fecha 29/04/09), Miguel Castillo López.



www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Caravaca de la Cruz

14453 Delegación de Alcaldía.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de septiembre de 2011, se delega en la Concejal de este Ayuntamiento doña Carmen Ruiz Mulero, las atribuciones de esta Alcaldía para la celebración de Matrimonio Civil, el día 17 de septiembre de 2011.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Caravaca de la Cruz, 14 de septiembre de 2011.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.



www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Caravaca de la Cruz

14454 Información pública construcción en suelo urbanizable no sectorizado general.

De conformidad con lo dispuesto en el Art.º 77 y 86 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia", y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación industria de fabricación de hormigones, tratamiento de ferralla, hierros y construcción de prefabricados de hormigón, sito en polígono 21, parcela 272, paraje "Barranco del Moro", de Caravaca de la Cruz, promovido por D. José Manuel Carrasco López, en representación de Hormifer, S.L.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Caravaca de la Cruz, 21 de septiembre de 2011.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

BORM

NPE: A-270911-14454 D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Cartagena

Relación de subvenciones concedidas por la Junta de Gobierno Local durante el primer semestre del año 2011.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2011 y con lo regulado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la relación de subvenciones concedidas por la Junta de Gobierno Local durante el primer semestre del año 2011, con cargo a los presupuestos del Área de Hacienda, Personal y Régimen General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. El contenido y los datos de la relación son los siguientes:

SUBVENCIONES CONCEDIDAS DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2011					
AP. PRESUPUESTARIA	F. APROBACIÓN	C.I.F./ D.N.I	BENEFICIARIO	CANTIDAD	FINALIDAD
04001,9313,47900	25-03-11	B85508265	EDIFICACIONES LOFTEN BUSINESS, S.L	26.919,92 €	Prom. Económica Casco Antiguo

Cartagena, 6 de septiembre de 2011.—La Concejal del Área de Hacienda, Personal y Régimen General, Fátima Suanzes Caamaño, rubricado.

BORM

Cartagena

14456 Aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos afectados por ejecución de obras exteriores de la actuación industrial "Los Camachos Sur", relativas a ejecución de la Rotonda 3.º, desvío de la colada del Puerto del Saladillo y Evacuación de aguas pluviales a cauce público y aprobación inicial del Proyecto de Expropiación por Tasación Conjunta de la actuación expropiatoria en cuanto afecta exclusivamente a los bienes y derechos cuya expropiación se aprueba definitivamente.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha quince de julio de dos mil once, se aprueba definitivamente la Relación de Bienes y Derechos afectados por Ejecución de obras exteriores de la actuación Industrial "Los Camachos Sur", relativas a ejecución de la Rotonda 3.º, desvío de la colada del Puerto del Saladillo y Evacuación de aguas pluviales a cauce público y se aprueba inicialmente el Proyecto de Expropiación por Tasación Conjunta de la actuación expropiatoria en cuanto afecta exclusivamente a los Bienes y Derechos cuya expropiación se aprueba definitivamente.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra la aprobación definitiva de la Relación de Bienes y Derechos afectados por ejecución de obras exteriores de la actuación Industrial "Los Camachos Sur", relativas a ejecución de la Rotonda 3.º, desvío de la colada del Puerto del Saladillo, los interesados podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante esta Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena.

En cuanto a la aprobación inicial del Proyecto de Expropiación por Tasación Conjunta, queda sometido a información pública por plazo de UN MES, en la Oficina de Información Urbanística sita en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo en C/ San Miguel, n.º 8, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 18 de agosto de 2011.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

BORM

Las Torres de Cotillas

Aprobación inicial de la Modificación Puntual número Dos del Plan Parcial "Los Vientos", Sector II, de Las Torres de Cotillas.

Por Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada el día 14 de julio de 2011, en su sesión ordinaria, se adoptó el acuerdo de "Aprobación Inicial de la Modificación Puntual número Dos del Plan Parcial "Los Vientos", Sector II, de Las Torres de Cotillas".

Dicho Proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, durante cuyo periodo de información pública, podrán presentarse las alegaciones oportunas.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Las Torres de Cotillas, a 9 de septiembre de 2011.—El Alcalde Presidente, Domingo Coronado Romero.

BORM

NPE: A-270911-14457 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Lorca

14458 Declaración de necesidad de ocupación de un solar de 76 m² correspondiente a la torre n.º 9 del Plan Especial de la Muralla de Lorca ubicado en la calle Zapatería, cuya titularidad corresponde a D. Jesús Espelta Pérez y con referencia catastral 4811501XG1741B0001SM.

En Sesión Ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 25 de julio de 2011, se acordó la Declaración de necesidad de ocupación de un solar de 76 m² correspondiente a la Torre n.º 9 del Plan Especial de la Muralla de Lorca ubicado en la Calle Zapatería, cuya titularidad corresponde a D. Jesús Espelta Pérez y con referencia catastral 4811501XG1741B0001SM, seguido bajo el número Exp. 02/11 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra los anteriores acuerdos que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, según lo dispuesto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo podrá formularse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que adoptó los acuerdos, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la Resolución expresa del recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo. Sin perjuicio de formular cualquier otro recurso que estime procedente.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 6 de septiembre de 2011.—El Concejal de Urbanismo y Régimen Interior, José Joaquín Peñarrubia Manzanera.

BORM

Lorqui

14459 Padrón de agua segundo trimestre 2011.

El Sr. Alcalde de Lorquí.

Hace saber: Que aprobado el Padrón de Contribuyentes de Agua, cuota de servicio, C.C.C.M, C.S.C.M, saneamiento, canon de contador y basura, correspondiente al segundo trimestre del año 2011, queda expuesto al público, por un mes, para reclamaciones.

De conformidad con lo establecido en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se ha ce público para general conocimiento que están al cobro en las oficinas de recaudación, sita en la C/ Carmen Campillo Andúgar, 5, bajo, en horario de 8 a 13 horas, de lunes a viernes, los recibos correspondientes a los citados Padrones.

El cobro de los mismos se realizará en periodo voluntario durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Terminado el plazo mencionado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente y costas que se produzcan.

Lorquí, 15 de septiembre del 2011.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.



www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Murcia

14460 Aprobación del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2011.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución del Director de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 20 de Septiembre de 2011, ha sido aprobado el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2011.

Este padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en el se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BOR n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública del presente padrón.

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El período voluntario de pago es del 5 de octubre al 5 de diciembre de 2011, ambos inclusive.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras CajaMurcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central y los bancos Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4, bajo (junto a Virgen de los Peligros) y Avda. Juan Carlos I, n.º 4, de Murcia, C/ Condes de la Concepción n.º 23 de EL Palmar, C/ Pencho Tomás, n.º 7 de Beniaján, Plaza Enrique Tierno Galvan n.º 2 de Cabezo de Torres y C/ Moreras, n.º 4, de Puente Tocinos.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 20 de septiembre de 2011.—El Alcalde, P.D. la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Nicolás Martínez.

BORM

Murcia

14461 Aprobado el padrón de la Tasa por Aprovechamiento Especial de la Vía Pública con Mesas y Sillas del segundo semestre de 2011.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución del Director de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 19 de septiembre de 2011, ha sido aprobado el padrón de la Tasa por Aprovechamiento Especial de la Vía Pública con Mesas y Sillas del segundo semestre de 2011.

Este padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en el se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económicoadministrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BOR n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública del presente padrón.

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El período voluntario de pago es del 5 de octubre al 5 de diciembre de 2011, ambos inclusive.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras CajaMurcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central y los bancos Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4, bajo (junto a Virgen de los Peligros) y Avda. Juan Carlos I n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción n.º 23 de EL Palmar, C/ Pencho Tomás n.º 7 de Beniaján, Plaza Enrique Tierno Galván n.º 2 de Cabezo de Torres y C/ Moreras n.º 4 de Puente Tocinos.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 19 de septiembre de 2011.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Nicolás Martínez.

BORM

NPE: A-270911-14461

Murcia

14462 Padrón entrada de vehículos ejercicio 2011.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución del Director de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 14 de septiembre de 2011, ha sido aprobado el padrón de la Tasa por Aprovechamiento Especial de la Vía Pública con Entrada de Vehículos del año 2011.

Este padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en el se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (Art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BORM n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública del presente padrón.

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El período voluntario de pago es del 5 de octubre al 5 de diciembre de 2011, ambos inclusive.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras CajaMurcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central y los bancos Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en C/ Escultor Juan González Moreno, n.º 4, bajo (junto a Virgen de los Peligros) y Avda. Juan Carlos I, n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción n.º 23 de EL Palmar, C/ Pencho Tomás n.º 7 de Beniaján, Plaza Enrique Tierno Galvan n.º 2 de Cabezo de Torres y C/ Moreras nº 4 de Puente Tocinos.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 19 de septiembre de 2011.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Nicolás Martínez.

BORM

Murcia

14463 Aprobación del padrón de la Tasa por Utilización Privativa de la Vía Pública con Cajeros Automáticos del año 2011.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución del Director de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 14 de Septiembre de 2011, ha sido aprobado el padrón de la Tasa por Utilización Privativa de la Vía Pública con Cajeros Automáticos del año 2011.

Este padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en el se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BOR n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública del presente padrón.

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El período voluntario de pago es del 5 de octubre al 5 de diciembre de 2011, ambos inclusive.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras CajaMurcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central y los bancos Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4, bajo (junto a Virgen de los Peligros) y Avda. Juan Carlos I n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción n.º 23 de EL Palmar, C/ Pencho Tomás n.º 7 de Beniaján, Plaza Enrique Tierno Galvan n.º 2 de Cabezo de Torres y C/ Moreras n.º 4 de Puente Tocinos.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 19 de septiembre de 2011.—El Alcalde, P.D. la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Nicolás Martínez.

BORM

NPE: A-270911-14463

Pliego

14464 Modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, por Acuerdo del Pleno de fecha 19/09/2011, de conformidad con el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de que no se presentaran alegaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada

En Pliego a 20 de septiembre de 2011.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel Toledo Gómez.



NPE: A-270911-14464 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Santomera

14465 Aprobación definitiva ordenanza fiscal tasa informes policiales.

No habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación completa de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Informes Policiales por Accidentes de Circulación, acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de julio de 2011, ha sido sometida a información pública mediante Edicto inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 179, de 5 de agosto de 2011, durante el plazo de un treinta días hábiles, contado desde el día siguiente al de su publicación en el B.O.R.M., dicho acuerdo se considera firme y definitivamente aprobada la citado Ordenanza, cuyo texto íntegro es del tenor siguiente:

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de informes policiales por accidentes de circulación

Artículo 1. Fundamento y naturaleza. En uso de las facultades concedidas por los Art. 133.2. y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de informes policiales por accidentes de circulación, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible. Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad administrativa desarrollada con motivo de la expedición a instancia de parte de los informes que la Policía Local realice como consecuencia de accidentes de circulación ocurridos en el término municipal de Santomera.

Artículo 3. Sujetos pasivos. Son sujetos pasivos de están tasa las personas físicas y jurídicas que soliciten la expedición de informes policiales motivados por accidentes de circulación.

Artículo 4. Exenciones. Se declara la exención del pago de la tasa en los siguientes casos: 1. Los informes que se expidan a instancias del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o Mancomunidad. 2. Los que se expidan a instancia de la Autoridad Judicial. 3. Cualquiera otro que deba ser expedido gratuitamente en virtud de precepto legal.

Artículo 5. Cuota tributaria. La cuota se determinará por una cantidad fija de acuerdo a la siguiente tarifa:

Expedición de informes policiales por accidentes de circulación 120,00 euros.

Artículo 6. Devengo. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo. Los funcionarios de la Policía Local no entregaran a los interesados los informes, que estando sujetos al pago de esta tasa, no hayan satisfecho el ingreso de dicha cuota tributaria.

Artículo 7. Bonificaciones. Tendrán una bonificación del 75% de la tasa las personas físicas, empadronadas en el municipio de Santomera, que a nivel particular soliciten un informe policial por accidente de circulación. Para ello tendrán que acreditarlo mediante certificado de empadronamiento.

Disposición final. La presente ordenanza deroga la anterior ordenanza reguladora de la tasa por expedición de informes policiales por accidentes de circulación. Está Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación.

Santomera a 12 de septiembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.



NPE: A-270911-14465

Santomera

14466 Caducidad de inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

El artículo 16.1, párrafo segundo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la obligatoriedad de la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación en el plazo indicado. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa del interesado.

La Resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, dicta instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar dicha caducidad.

Se ha constatado por los servicios municipales competentes que a esta fecha están caducadas las inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que se relacionan, por haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón Municipal de Habitantes o desde la fecha de la última renovación expresa, sin haber procedido a su renovación.

Queda acreditado en el expediente que, intentada la notificación personal de la Resolución de referencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido practicar a los interesados que a continuación se indica:

Nombre y apellidos	Número identificación	Domicilio
AMHAOUCH, MOHAMED	X5136935T	CMNO. DE LA MINA, 7, 3.º C
BARBOSA DURAES, GIOVANNA	CX257387	C/ MIRO, 1, 1.º Fº
BATISTA DA SILVA, MAVIAEL MARCONE	Y0678534W	C/ CUATRO ESQUINAS, 22, 2.º A
CASSIO PEIXOTO, ANTONIO	CV006905	C/ ISAAC PERAL, 10
DA SILVA GARCIA, VIVIAM OASKI	CX781948	CMNO. DE LA MINA, 13, 2.º C
DE OLIVEIRA ROCHA, PATRICIA CRISTINA	X9930838J	C/ SEVERO OCHOA, 4, 1.º A
DEBBAB, AZÍZ	X9972084C	C/ AMOR HERMOSO, 8, 2.º A
DOS SANTOS ROCHA, CARLOS HENRIQUE	X9939237V	C/ SEVERO OCHOA, 4, 1.º A
EL ARBAJI, LAYLA	X9490618J	C/ MEDICO DON ANTONIO, 1, 2.º B
EL KHAYAR, YOUNESS	X6895586W	PLAZA DEL CORRALON, 2, 2.º E
FANIDA, ABDELAZIZ	X6151787T	CMNO. DE LA MINA, 7, 2.º B
GOMES DE MORAIS, VANDERLEI	CP949832	C/ SAN ANTONIO, 4, 1.º
GOMEZ MARTINEZ, FABIO AUGUSTO	X4671309D	C/ LOS ALMENDROS, 6, 2.º A
HURTADO ALGARAÑAZ, AURELIO	3926607	C/ SANTA TERESA, 17
HURTADO CABALLERO, MARCO AURELIO	7779470	C/ SANTA TERESA, 17
HURTADO TABORGA, FRANK DAVID		C/ SANTA TERESA, 17
LOUKILI, RACHID	X7134556W	C/ MEDICO DON ANTONIO, 1, 2.º B
MIDAOUI, MOHAMED	X7310840Z	C/ SANTA TERESA, 7
SAFFOUR, DRISS	X6413029P	C/ SANTA TERESA, 15
TABORGA GIL, BLANCA MARCIANA	Y0064686R	C/ SANTA TERESA, 17

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Resuelvo:

Que se proceda a la notificación de la resolución referida a los interesados anteriormente indicados, por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Que los servicios municipales correspondientes procedan a dar baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes a las referidas inscripciones caducadas, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación en el BORM.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contenciosoadministrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Santomera, 19 de septiembre de 2011.—El Alcalde.—Ante mí, el Secretario.

NPE: A-270911-14466 D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Torre Pacheco

Resolución de 12 de septiembre de 2011, del Ayuntamiento de Torre Pacheco, por la que se hace público el nombramiento de funcionario de carrera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, se hace público que, como resultado de las pruebas selectivas convocadas al efecto y mediante Decreto de la Concejalía de Presidencia y Función Pública de 12 de septiembre de 2011, aceptando la propuesta del Tribunal Calificador, se ha resuelto:

Primero.- Nombrar a don Salvador Cazorla Díaz, D.N.I. número: 22.983.524-S, funcionario de carrera en propiedad de este Ayuntamiento, como Auxiliar Administrativo de Recaudación.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región.

Torre Pacheco, 12 de septiembre de 2011.—El Concejal Delegado de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.



NPE: A-270911-14467 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes, en formación, Llano de las Cabras, Aledo

14468 Convocatoria a Junta General.

Don Antonio Cánovas Cánovas, con D.N.I. n.º 23.159.584-X, en representación de los regantes deL "Llano de las Cabras", en virtud del art. 201 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Hace saber: Que para el aprovechamiento colectivo de las aguas de riego procedentes del Llano de las Cabras, Paraje de Santa Leocadia (lugar de la toma: término municipal de Totana (Murcia), se convoca a todos los interesados de dicha zona regable, a Junta General que se ha de celebrar el día 28 de octubre de 2011, a las 20.00 horas en primera convocatoria y a las 20.30 horas en segunda, en Auditorio Municipal de Aledo (Murcia), para tratar de los asuntos que se indican en el siguiente.

Orden del día:

Único.- Aprobación, en su caso, de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes "Llano de las Cabras"

Aledo (Murcia), 6 de septiembre de 2011.



NPE: A-270911-14468 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes, en formación, Ntra. Sra. de la Esperanza, Aledo

14469 Convocatoria a Junta general.

Don Antonio Tudela Alcaraz, con D.N.I. n.º 23.144.414-T, en representación de los regantes de "Ntra. Sra. de la Esperanza", en virtud del art. 201 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Hace saber: Que para el aprovechamiento colectivo de las aguas de riego procedentes de Pareja, Nonihay, Rubiales, C. Larga, Gallos, C.MI, (lugar de la toma: término municipal de Aledo (Murcia), se convoca a todos los interesados de dicha zona regable, a Junta General que se ha de celebrar el día 28 de octubre de 2011, a las 20 horas en primera convocatoria y a las 20,30 horas en segunda, en el local de la Auditorio Municipal de Aledo (Murcia), para tratar de los asuntos que se indican en el siguiente.

Orden del día:

Único.- Aprobación, en su caso, de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes "Ntra. Sra. de la Esperanza".

Aledo (Murcia), 6 de septiembre de 2011.



www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474